

**Visto:**

La necesidad de asignar los montos correspondientes a distintas Cajas Chicas a los efectos de su funcionamiento en el presente ejercicio; y

**Considerando:**

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el presente se deberá dictar el acto administrativo pertinente que autorice gastos de movilidad, traslados, etc. que deban enfrentar los funcionarios que deban cumplir con tareas fuera del lugar natural de trabajo;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por Decreto del Departamento Ejecutivo, considerando aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Póngase en vigencia para el presente ejercicio las Cajas Chicas de las dependencias que se mencionan en el Anexo N° 1 del presente Decreto, según denominación, dependencia, responsable, fuente de financiamiento, importe y monto máximo de factura, debiendo para el caso de no estar creadas a la fecha, proceder a su respectiva creación y autorización.

**Artículo 2do.:** Autorízase a los responsables de las Cajas Chicas enunciados en el Anexo del presente Decreto, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los Incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, Artículo 13° del Decreto Provincial N° 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de las dependencias a las que pertenecen. Se deja constancia que en el caso particular de la Caja Chica Nro. 20 denominada Coordinación de Género y Diversidad Sexual (Especial) Subsidio, autorizase a la responsable de la misma, a realizar transferencias en ayuda social a personas mediante la partida 5.1.4., de acuerdo a lo establecido en el Inciso 5 del clasificador de gastos por objeto, Artículo 13° del Decreto Provincial N° 2980/00.

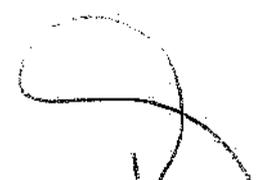
**Artículo 3ro.:** Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deberán reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

**Artículo 4to.:** Los responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrán efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuarán erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Pedido de Suministro ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5to.:** Toda excepción a lo dispuesto en el Artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas o quien esté a cargo de la firma del mismo.

**Artículo 6to.:** Por la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía Aseguradora el detalle correspondiente a efectos de contar con el seguro de fidelidad respectivo.

**Artículo 7mo.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a todas las dependencias que se mencionan en el anexo que forma parte integrante del presente y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



  
 NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

DECRETO N°  
Lanús,

0004

02 ENE 2018

VISTO:

La necesidad de proveer Fondo para Cambio en las Cajas de atención al público para el cobro de las distintas Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

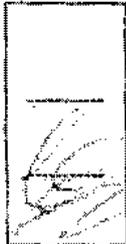
Que resulta necesario e imprescindible emitir la norma que permita realizar el acto pertinente;  
Que la Dirección de Tesorería General emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Tesorero General, por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), con destino a Fondo para Cambio, afectándose a la Jurisdicción 1 - Subjurisdicción 2 - Código 2.5.0.0.0 "Otros Anticipos del Auxiliar Contable" (AXT) - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avelanada-



LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 0005**  
Lanús, **02 ENE 2018**

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente

Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I correspondiente a la Póliza de Automotores N°8805484 y la Póliza de Motovehículos N°32487 por la suma total de \$ 11.817.437,00.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE \$
01.02	01	248.084,52
01.03	01	175.828,79
01.03	20	65.123,48
01.03	21	46.894,42
01.08	01	3.418.517,35
01.11	02	299.830,06
01.12	01	401.948,25
01.13	01	816.640,96
01.13	36	60.535,76
01.13	37	107.356,93
01.14	01	1.360.855,35
01.14	22	630.683,74
01.14	35.01	418.604,84
01.14	74.02	212.054,22
01.15	01	1.507.335,06
01.15	41	123.116,99
01.15	42	374.199,53
01.15	43.01	1.000.040,01
01.16	01	186.978,04
01.17	01	195.032,77
02.00	01	56.675,96
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>11.817.437,00</b>

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRUNDETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

Que fuera sancionado el texto ordenado para Ordenanza Fiscal e Impositiva 2018, a través del Decreto N° 10/2018, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar ciertos aspectos planteados en la misma a fin de brindar claridad y propender a facilitar y agilizar las tramitaciones,

El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales con las condiciones establecidas en el Artículo 50º de la Ordenanza Fiscal vigente, aprobándose consecuentemente el formulario de Declaración Jurada para Jubilados y Pensionados, que se agrega al presente como "Anexo I"; para toda presentación el solicitante deberá completar el formulario de Declaración Jurada, exhibiendo asimismo original y acompañando copia de los siguientes elementos:

✓ Modos de Acreditar Titularidad:

- a) título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces o
- b) escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción o
- c) Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos o
- d) Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble o
- e) Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios o
- f) Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos.

✓ Modos de Acreditar Condición:

- a) último recibo de cobro de haber previsional, correspondiente al mes de Diciembre del año inmediato anterior al de la solicitud y
- b) consulta al Registro Único de Beneficiarios (RUB) gestionada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el titular y su cónyuge, pudiendo sustituirse en su caso con una certificación negativa.

✓ Otra Documentación a Presentar:

- a) último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales y
- b) documento de identidad del titular y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2), que cohabiten en la vivienda y
- c) CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda y
- d) certificado de discapacidad extendido por autoridad sanitaria, en caso de corresponder y
- e) actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder y

sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

El área con competencia tributaria dispondrá el circuito administrativo pertinente para cada solicitud.

Las eximiciones que por el presente se otorguen no son de carácter retroactivo y alcanzarán aquellos períodos que se hallen impagos o que aún no hayan vencido del año fiscal de la presentación.

**Artículo 2º:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales con las condiciones establecidas en el Artículo 51º de la Ordenanza Fiscal vigente, aprobándose consecuentemente el formulario de Declaración Jurada para personas con discapacidad, que se agrega al presente como "Anexo II"; para toda presentación el solicitante deberá completar el formulario de Declaración Jurada, exhibiendo asimismo original y acompañando copia de los siguientes elementos:

✓ **Modos de Acreditar Titularidad:**

- a) título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces o
- b) escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción o
- c) Tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos o
- e) Boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble o
- f) Escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios o
- g) Información sumaria ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos.

✓ **Modos de Acreditar Condición:**

- a) acreditar la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional Nº 25.504, vigente y
- b) último recibo de cobro de haber previsional, correspondiente al mes de Diciembre del año inmediato anterior al de la solicitud y
- c) consulta al Registro Único de Beneficiarios (RUB) gestionada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el titular y su cónyuge, pudiendo sustituirse en su caso con una certificación negativa.

✓ **Otra Documentación a Presentar:**

- a) último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales y
- b) documento de identidad del titular y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2), que cohabiten en la vivienda y
- c) CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda y
- d) actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder y
- e) sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

El área con competencia tributaria dispondrá el circuito administrativo pertinente para cada solicitud.

Las eximiciones que por el presente se otorguen no son de carácter retroactivo y alcanzarán aquellos períodos que se hallen impagos o que aún no hayan vencido del año fiscal de la presentación.

**Artículo 3º:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales, Derechos de Construcción y Derechos de Cementerio, con las condiciones establecidas en el Artículo 52º de la Ordenanza

fiscal vigente, aprobándose consecuentemente el formulario de Declaración Jurada, que se agrega al presente como "Anexo III"; para toda presentación el solicitante deberá completar el formulario de Declaración Jurada, exhibiendo asimismo original y acompañando copia de los siguientes elementos:

✓ **Modos de Acreditar Titularidad:**

- a) título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces o
- b) si se trata del usufructuario, deberá presentar escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción o
- c) tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos o
- d) boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble o
- e) escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios o
- f) información sumaria ante el Juzgado de 1<sup>º</sup> Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos.

✓ **Modos de Acreditar Condición:**

- a) último recibo de cobro de haber previsional -de corresponder- correspondiente al mes de Diciembre del año inmediato anterior al de la solicitud y
- b) consulta al Registro Único de Beneficiarios (RUB) gestionada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el titular y su grupo familiar conviviente, pudiendo sustituirse en su caso con una certificación negativa.

✓ **Otra Documentación a Presentar:**

- a) último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales y
- b) documento de identidad del titular y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2), que cohabiten en la vivienda y
- c) CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda y
- d) certificado de discapacidad extendido por autoridad sanitaria, en caso de corresponder.
- e) actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder y
- f) sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

El área con competencia tributaria dispondrá el circuito administrativo pertinente para cada solicitud, resultando necesario en este tipo de eximiciones la evaluación socioeconómica y ambiental que permita verificar fehacientemente la condición del requirente.

Las eximiciones que por el presente se otorguen no son de carácter retroactivo y alcanzarán aquellos períodos que se hallen impagos o que aún no hayan vencido del año fiscal de la presentación.

**Artículo 4º:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Construcción, con las condiciones establecidas en el Artículo 54º de la Ordenanza Fiscal vigente, aprobándose consecuentemente el formulario de Declaración Jurada para Conscriptos y Voluntarios del conflicto bélico denominado teatro de operaciones del Atlántico Sur en ocasión del conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur, que se agrega al presente como "Anexo VI"; para toda presentación el solicitante deberá completar el formulario de Declaración Jurada, exhibiendo asimismo original y acompañando copia de los siguientes elementos:

✓ **Modos de Acreditar Titularidad:**



- a) título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces o
- b) escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción o
- c) tratándose de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos o
- d) boleto de Compra Venta del inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble o
- e) escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios o
- f) información sumaria ante el Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos.

✓ **Modos de Acreditar Condición:**

- a) Certificado extendido por el Comando en Jefe del área pertinente su calidad de ex combatiente del conflicto bélico referido con especificación de nombres, apellido y documento de identidad.

✓ **Otra Documentación a Presentar:**

- a) documento de identidad del titular y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2), que cohabiten en la vivienda. En este punto se deja constancia que se considerará grupo familiar:
  - I. si el solicitante es casado: su cónyuge o concubina e hijos menos de 18 años o con capacidades diferentes;
  - II. si el solicitante es soltero y habita la vivienda con sus padres: éstos últimos y hermanos menores de 18 años no emancipados o con capacidades diferentes; y
  - III. en caso de conscriptos fallecidos durante el conflicto: el cónyuge, descendientes y ascendientes, en ese orden de consanguinidad en 1º grado, que deberán cumplimentar los mismos requisitos que los titulares y
- b) último recibo abonado de la Tasa por Servicios Generales y
- c) CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda y
- d) certificado de discapacidad extendido por autoridad sanitaria, en caso de corresponder y
- f) actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder y
- g) sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder y
- h) último recibo la Tasa por Servicios Generales.

El área con competencia tributaria dispondrá el circuito administrativo pertinente para cada solicitud.

Las eximiciones que por el presente se otorguen no son de carácter retroactivo y alcanzarán aquellos períodos que se hallen impagos o que aún no hayan vencido del año fiscal de la presentación.

**Artículo 5º:** Eximir el pago de la Tasa por Servicios Generales con las condiciones establecidas en el Artículo 56º de la Ordenanza Fiscal vigente, aprobándose consecuentemente el formulario de Declaración Jurada para Bomberos Voluntarios, que se agrega al presente como "Anexo V"; para toda presentación el solicitante deberá completar el formulario de Declaración Jurada, exhibiendo asimismo original y acompañando copia de los siguientes elementos:

✓ **Modos de Acreditar Titularidad:**

- a) título de propiedad inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante, de su cónyuge y/o de sus hijos menores o incapaces o
- b) escritura pública de constitución del usufructo a su favor, sea éste por acto gratuito u oneroso, de última voluntad o por prescripción o

- transcurrido de herederos forzosos, acta de defunción, declaratoria de herederos y en su defecto, actas de nacimiento o matrimonio de los mismos o
- d) boleto de Compra Venta del Inmueble protocolizado y/o inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble o
  - e) escritura Pública de Cesión de Derechos posesorios o
  - f) Información sumaria ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial o Juzgado de Paz que acredite posesión pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble avalado por dos testigos o
  - g) Contrato de Locación debidamente sellado y actualizado donde constará que es utilizado como vivienda particular, como asimismo, su obligación de tributar la Tasa por Servicios Generales.

✓ **Modos de Acreditar Condición:**

- a) Acreditar su calidad de integrante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús, mediante certificado extendido por dicho Organismo referenciando nombre, apellido y documento de identidad.

✓ **Otra Documentación a Presentar:**

- a) último recibo de la Tasa por Servicios Generales y
- b) documento de identidad del titular y de los integrantes del grupo familiar (páginas 1 y 2), que cohabiten en la vivienda y
- c) CUIL del titular y de los integrantes del grupo familiar que cohabiten en la vivienda y
- d) certificado de discapacidad extendido por autoridad sanitaria, en caso de corresponder
- e) actuación sumaria judicial que acredite convivencia, en caso de corresponder y
- f) sentencia de divorcio con división de bienes, en caso de corresponder.

El área con competencia tributaria dispondrá el circuito administrativo pertinente para cada solicitud.

Las eximiciones que por el presente se otorguen no son de carácter retroactivo y alcanzarán aquellos períodos que se hallen impagos o que aún no hayan vencido del año fiscal de la presentación.

**Artículo 6º:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58º de la Ordenanza Fiscal vigente establécese la duración de las exenciones que pudieran otorgarse, por el plazo de 5 (cinco) años, renovables -durante dicho lapso- automáticamente en forma anual, siempre que se mantengan las condiciones que posibilitaron su otorgamiento.

**Artículo 7º:** El presente decreto reglamentario será de aplicación permanente con el transcurso del tiempo, en tanto y en cuanto no se modifiquen anualmente los artículos referentes a las exenciones que por éste se reglamentan.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0008  
Lanús, 02 ENE 2010

VISTO:

La nota de la Dirección de Contaduría General, por la cual solicita la ampliación presupuestaria establecida de acuerdo al Artículo 16 de las disposiciones administrativas del Decreto provincial Nro. 2980/2000 por el cual corresponde incorporar los fondos existentes al cierre del Ejercicio 2017 como una fuente financiera dentro del Presupuesto de Gastos Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se informa que las disponibilidades al cierre del Ejercicio 2017 arroja un monto de \$ 227.950.806,61.-

Que en consecuencia, la Dirección de Contaduría General solicita la ampliación presupuestaria por la suma de \$ 227.950.806,61.- que permita dotar de crédito a la Cuenta 3.5.1.01 "Disponibilidades de Cajas y Bancos" para hacer frente al pago de la Deuda Flotante e intereses de la deuda, afectándose a la Subjurisdicción 09 – 92 "Deuda Consolidada" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partida 7.5.3.05; 09 – 93 "Deuda Flotante" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 7.6.1.01; 7.6.2.01; 7.6.2.02; 7.6.2.03; 7.6.2.04 y 7.6.2.05; 09 – 94 "Intereses de la Deuda" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partida 7.3.3.05 según detalle en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que por el Artículo 16 de las disposiciones administrativas del Decreto provincial Nro. 2980/2000, Resolución Nro. 635/2008 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo la incorporación de los mismos en el Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 en la suma total de \$ 227.950.806,61.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 61/100) en la Cuenta que a continuación se detalla:

Tipo 35 – Disminución de Otros Activos Financieros

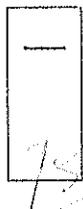
Clase 1 – De Disponibilidades

Concepto 01 – Subconcepto 00 – De Caja y Bancos

Origen Municipal – De Libre Disponibilidad ..... \$ 227.950.806,61.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma de \$ 227.950.806,61.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 61/100) – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla adjunta que, como Anexo Nro. I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0009

Lanús,

02 ENE 2018

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 50.875.381,47.- en función de nuevos requerimientos;

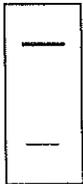
Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 50.875.381,47.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte en el anexo del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 50.875.381,47.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte en el anexo del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

0011

Lanús,

02 FEB 2010

**VISTO:**

El Artículo 16 del Decreto 2980/00, ratificadas por la Ley Provincial 13.295 y la Resolución 635/2008 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las mencionadas normas, corresponde incorporar en el presente Ejercicio, la totalidad de los fondos afectados existentes al cierre del ejercicio 2017; tanto los saldos no ejecutados como así también la totalidad de la deuda flotante con afectación específica al cierre del Ejercicio 2017;

Que la Dirección de Contaduría General, ha informado que los saldos de Recursos con afectación específica al cierre del Ejercicio 2017 ascienden a la suma total de \$ 284.129.980,68;

Que existen dentro de ellos, fondos correspondientes a la Deuda Flotante con afectación específica al cierre del Ejercicio 2017 por la suma de \$ 140.082.469,51 los cuales deben ser incorporados al presente Ejercicio dentro de la Subjurisdicción 09 "Servicios de la Deuda" en las Partidas no asignables a Programas 95, 96, 97 y 98 de acuerdo al origen y procedencia de los fondos en cada caso;

Que los fondos con afectación específica restantes por la suma de \$ 144.047.511,17.- corresponden a los saldos de aquellos recursos que no han registrado ejecución presupuestaria del gasto afectado respectivo al cierre del Ejercicio 2017, cuya incorporación al presente Ejercicio se realizará ampliando las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigente, dentro de cada Subjurisdicción y de acuerdo a la afectación específica que en cada caso corresponda;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la incorporación de los Recursos con afectación específica, conforme lo establecido en los Artículos 119 - último párrafo - de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75 del Reglamento de Contabilidad;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 en la suma total de \$ 284.129.980,68.- según se detalla en el Anexo I.

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma de \$ 144.047.511,17 correspondiente al saldo de los Recursos con afectación específica no ejecutados al cierre del Ejercicio 2017, según se detalla en el Anexo II.

**Artículo 3ro.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente en la suma de \$ 140.082.469,51 correspondiente a la Deuda Flotante de Recursos con afectación específica al cierre del Ejercicio 2017 creando las Categorías Programáticas específicas que en cada caso correspondían, según se detalla en el Anexo III.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0012

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20/23 del expediente N° J-86908/17, (H.C.D. D-00631-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 20/23 del expediente N° J-86908-17, (H.C.D. D-00631-17), por la cual se crea la Agencia de Control Comunal, dependiente en forma directa de la Secretaría de Gobierno, la cual estará a cargo de un funcionario con rango de Subsecretario y se modifica el Organigrama Municipal.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12453; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



*[Handwritten signature]*

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0013

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente N° S-86302/17, (H.C.D. D-00635-17).

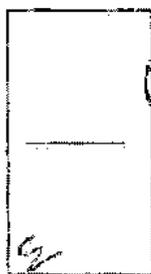
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 31 del expediente N° S-86302-17, (H.C.D. D-00635-17), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. Claudio Mendoza, representante de la Sociedad de Fomento Martín Miguel de Güemes, cuyo objeto es entregar en forma gratuita el inmueble sito en Margarita Weild N° 5309, Monte Chingolo Lanús, que se destinará para el funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 17, Crecer Feliz.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12454; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0014

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° J-86530/17, (H.C.D. D-00620-17).

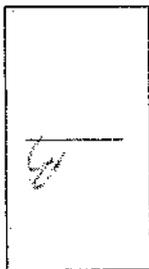
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 18 del expediente N° J-86530-17, (H.C.D. D-00620-17), por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti y la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por su Director Dr. Martín Esteban Scotto, el cual tiene por objeto promover la colaboración académica y asistencia técnica de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios permitiendo la participación de la comunidad, el desarrollo de políticas públicas participativas e incentivar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12455; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0015

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15/16 del expediente N° J-86961/17, (H.C.D. D-00633-17).

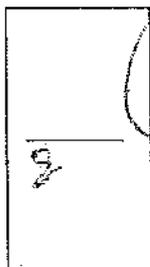
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 15/16 del expediente N° J-86961-17, (H.C.D. D-00633-17), por la cual se crean en el ámbito del Municipio de Lanús, cuatro Delegaciones Municipales, como unidades desconcentradas y participativas de gestión, sujetas al sistema organizativo que se determina en la presente, con dependencia directa de la Secretaría Jefatura de Gabinete y con operatividad funcional dependiente de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo, según detalle: a) Delegación Municipal Noreste; b) Delegación Municipal Sureste; c) Delegación Municipal Noroeste; d) Delegación Municipal Suroeste.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12456; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión; tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0016

Lanús, 02 ENE 2018

Vista la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61 del expediente N° S-86799/17, (H.C.D. D-00623-17),

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 61 del expediente N° S-86799-17, (H.C.D. D-00623-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos a más de un ejercicio, con motivo del "Servicio Complementario del Sistema de Mantenimiento y Alquiler de Video-vigilancia Urbana", conforme las Ordenanzas N° 11848, N° 12068 y N° 12081; de acuerdo al siguiente detalle: a) Ejercicio 2018: \$ 7.029.072 y b) Ejercicio 2019: \$ 7.029.072.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12457; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0017

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23 expediente N° S-85748/17, (H.C.D. D-00628-17).

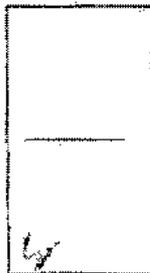
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 23 del expediente N° S-85748-17, (H.C.D. D-00628-17), por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Act. Néstor O. Grindetti y la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), representada por la Dra. Natalia Gambaro, el cual tienen por objeto coordinar la presencia efectiva de la ANMAC en el Municipio, propiciando la creación de una Delegación de aquel Organismo Nacional en orden a perfeccionar la operatividad registral y fiscal en materia de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12458; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0018

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23 expediente N° D-86579/17, (H.C.D. D-00606-17).

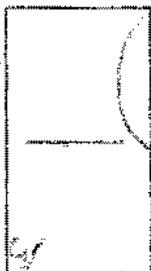
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 23 del expediente N° D-86579-17, (H.C.D. D-00606-17), por la cual se convalida el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada por quien fuera su titular la Dra. Zulma Ortiz, mediante el cual se otorga en comodato al Municipio de Lanús ocho (8) ambulancias que serán destinadas al uso exclusivo del Municipio de Lanús para el cumplimiento de los fines específicos determinados en el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA".-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12459; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0019

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40 expediente N° S-85818/17, (H.C.D. D-00636-17).

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 40 del expediente N° S-85818-17, (H.C.D. D-00636-17), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. Nicolás Iónno, representante de la sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce, cuyo objeto es entregar en forma gratuita el inmueble sito en Ugarte N° 3567 de Lanús Oeste, que se destinará para el funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 18 Pichoncitos.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12460; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0020

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 expediente N° M-917758/17, (H.C.D. D-00605-17).

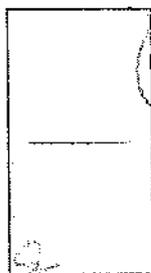
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 14 del expediente N° M-917758-17, (H.C.D. D-00605-17), por la cual se acepta la donación por parte de la Dirección de Salud Comunitaria y Entornos Saludables, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la misma consiste en un (01) Electrocardiógrafo de 12 canales, marca Shiller, modelo AT-101, con conexión de puerto LAN y análisis de interpretación, N° de serie 080.19791, con un valor de mercado de Pesos Argentinos veintisiete mil diez con veintiséis ctvos. (\$ 27.010,26), el cual será destinado al Departamento de Medicina Preventiva, dependiente del Municipio de Lanús.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12461; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO ÓSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0021

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 76 expediente N° S-86301/17, (H.C.D. D-00637-17).

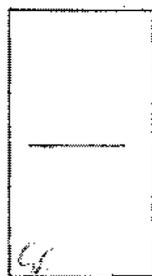
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 76 del expediente N° S-86301-17, (H.C.D. D-00637-17), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. Domingo Sganga, representante del Club Victoriano Arenas, cuyo objeto es entregar en forma gratuita el inmueble sito en Paso de Burgos y Guatemala, Valentín Alsina, Lanús, que se destinará para el funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 15 Victoriano Arenas.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12462; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0022

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 42, del expediente N° 905713-G-16 (H.C.D. N° D-00611-17).

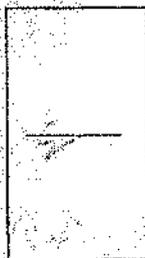
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 42, del expediente N° 905713-M-16 (H.C.D. N° D-00611-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.382,36 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del agente Daniel Alberto Gustas, D.N.I. N° 12.355.166 – Legajo N° 20314/0 en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/12.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12463; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BÚSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0023

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43, del expediente N° 905713-G-16 (H.C.D. N° D-00611-17).

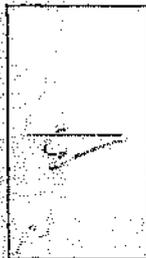
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 43, del expediente N° 905713-M-16 (H.C.D. N° D-00611-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.382,36 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del agente Daniel Alberto Gustas, D.N.I. N° 12.355.166 – Legajo N° 20314/0 en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/13.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12464; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BÚSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0024

Lanús, 1° DE ENERO 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44, del expediente N° 905713-G-16 (H.C.D. N° D-00611-17).

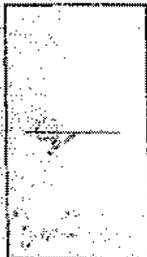
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 44, del expediente N° 905713-M-16 (H.C.D. N° D-00611-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.382,36 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del agente Daniel Alberto Gustas, D.N.I. N° 12.355.166 - Legajo N° 20314/0 en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada/14.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12465; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presenta.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - Año de las Energías Renovables"

DECRETO N° 0025

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 41, del expediente N° 85554-S-17 (H.C.D. N° D-00612-17).

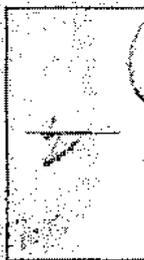
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 41, del expediente N° 905713-M-17 (H.C.D. N° D-00611-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 9.565,83 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), a favor de la ex agente Sugezky Ana Carolina, D.N.I. N° 25.095.387 - Legajo N° 22828/4, en concepto de 27 días corridos de Licencia no Gozada/15.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12466; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0026

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 59, del expediente N° 77746-D-14 (H.C.D. N° D-00601-17).

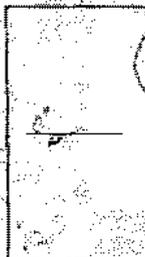
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 59, del expediente N° 77746-D-14 (H.C.D. N° D-00601-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 217,48 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la agente Ledesma Daiana Soledad - Legajo N° 23780/2 - D.N.I. N° 35.997.401, en concepto de 2 días correspondientes a los meses de Marzo y Abril/2014.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12487; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0027

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43, del expediente N° 905320-V-18 (H.C.D. N° D-00602-17).

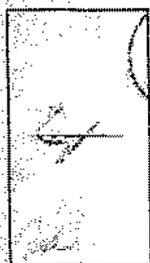
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 43, del expediente N° 905320-V-15 (H.C.D. N° D-00602-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 19.277,65 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la agente Velázquez María del Carmen – D.N.I. N° 17.264.956, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013, Perteneciente al ex agente Almada Omar- Legajo N° 14490/6 (fallecido).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12468; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0028

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44, del expediente N° 905320-V-16 (H.C.D. N° D-00602-17).

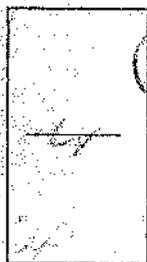
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 44, del expediente N° 905320-V-15 (H.C.D. N° D-00602-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 19.277,65 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la agente Velazquez María del Carmen- D.N.I. N° 17.264.956, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014, Perteneciente al ex agente Almada Omar- Legajo N° 14490/6 (fallecido).-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12469; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0029

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54, del expediente N° 899492-R-15 (H.C.D. N° D-00603-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 54, del expediente N° 899492-R-15 (H.C.D. N° D-00603-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.902,97 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del agente Fernando Daniel Reta - Legajo N° 13732/4 - D.N.I. N° 20.323.923, en concepto de Horas Nocturnas 2015.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12470; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - Año de las Energías Renovables"

**DECRETO N° 0030**

Lanús,  
02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 41, del expediente N° 896826-F-15 (H.C.D. N° D-00607-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

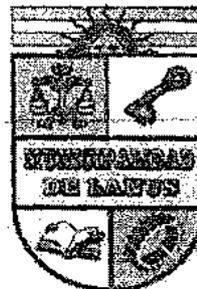
**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 41, del expediente N° 896826-F-15 (H.C.D. N° D-00607-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 195,08 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS), a favor de la agente Paula Gabriela Fernández Rojo - D.N.I. N° 25.029.068, en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, referente a Antigüedad año 2012.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12471; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 0031**

Lanús,  
02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 42, del expediente N° 896826-F-15 (H.C.D. N° D-00607-17),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 42, del expediente N° 896826-F-15 (H.C.D. N° D-00607-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.165,20 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), a favor de la agente Paula Gabriela Fernández Rojo – D.N.I. N° 25.029.066, en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, referente a Antigüedad año 2013.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12472; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - Año de las Energías Renovables"

**DECRETO N° 0032**

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43, del expediente N° 896826-F-15 (H.C.D. N° D-00607-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 43, del expediente N° 896826-F-15 (H.C.D. N° D-00607-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.494,18 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS), a favor de la agente Paula Gabriela Fernández Rojo - D.N.I. N° 25.029.066, en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, referente a Antigüedad año 2014.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12473; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - Año de las Energías Renovables"

**DECRETO N° 033**

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 73/74, del expediente N° 897640-R-15 (H.C.D. N° D-00608-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 73/74, del expediente N° 897640-R-15 (H.C.D. N° D-00608-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.105,52 (PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

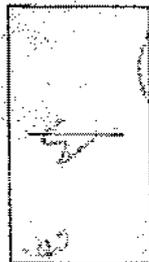
A favor de Rivarola Hernán - D.N.I. N° 28.381.788, la suma total de \$ 2.052,76.-

A favor de Rivarola Emiliano - D.N.I. N° 25.983.558, la suma total de \$ 2.052,76.-

En concepto de Retribuciones del Cargo, Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporciona, perteneciente al ex agente Rivarola Miguel Angel - Legajo N° 18355/0 (fallecido).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12474; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0034

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 85, del expediente N° 84644-D-17 (H.C.D. N° D-00609-17).

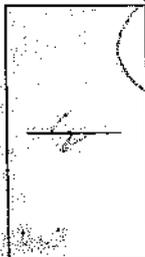
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 85, del expediente N° 84644-D-17 (H.C.D. N° D-00609-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.651,70 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), a favor de la agente Tudela Estela Rosa - D.N.I. N° 28.033.829 – Legajo N° 20846/4, en concepto de Guardias de Comidas, correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre 2016.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12475; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0035

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52, del expediente N° 900366-B-15 (H.C.D. N° D-00610-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 52, del expediente N° 900366-B-15 (H.C.D. N° D-00610-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.969,80 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS), a favor del ex agente Bassó Oscar Raúl, Legajo N° 20120/1 - D.N.I. N° 11.431.721, en concepto 30 días de Licencia no Gozada/11.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12476; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSYALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 0036**

Lanús, R 2 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53, del expediente N° 900366-B-15 (H.C.D. N° D-00810-17).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 53, del expediente N° 900366-B-15 (H.C.D. N° D-00810-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.989,80 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS), a favor del ex agente Basso Oscar Raúl, Legajo N° 20120/1 - D.N.I. N° 11.431.721, en concepto 30 días de Licencia no Gozada/12.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12477; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO ÓSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0037

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54, del expediente N° 900366-B-15 (H.C.D. N° D-00610-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2017, obrante a fs. 54, del expediente N° 900366-B-15 (H.C.D. N° D-00610-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.989,80 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS), a favor del ex agente Basso Oscar Raúl, Legajo N° 20120/1 - D.N.I. N° 11.431.721, en concepto 30 días de Licencia no Gozada/13.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12478; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a las Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 0038**

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 51 del expediente N° G-914960/17 (H.C.D. N° D-00621/17).-

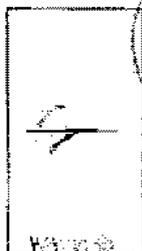
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 51 del expediente N° G-914960/17 (H.C.D N° D-00621/17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.324,35 (PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del agente Gadea Nicolás Alberto - D.N.I. N° 30.054.417 - Legajo N° 2359673, en concepto de Antigüedad por el año 2013 Y Dif. de S.A.C.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12478; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

**DECRETO N° 0039**

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52 del expediente N° G-014980/17 (H.C.D. N° D-00621/17).-

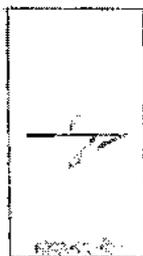
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 52 del expediente N° G-014980/17 (H.C.D. N° D-00621/17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.246,84 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del agente Gadea Nicolás Alberto - D.N.I. N° 30.054.417 - Legajo N° 23598/3, en concepto de Antigüedad por el año 2014 y Dif. De S.A.C.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12480; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 0040**

Lanús, 02 FEB 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53 del expediente N° G-914960/17 (H.C.D. N° D-00621/17).-

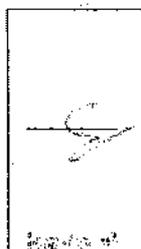
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 53 del expediente N° G-914960/17 (H.C.D. N° D-00621/17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 6.242,26 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS), a favor del agente Gadea Nicolás Alberto - D.N.I. N° 30.054.417 - Legajo N° 23596/3, en concepto de Antigüedad por el año 2015 Y Dif. de S.A.C.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12481; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 0041**

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54 del expediente N° G-914960/17 (H.C.D. N° D-00621/17).-

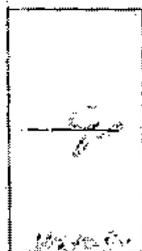
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 54 del expediente N° G-914960/17 (H.C.D N° D-00621/17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.320,58 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor del agente Gadea Nicolás Alberto - D.N.I. N° 30.054.417 - Legajo N° 23586/3, en concepto de Antigüedad por el año 2016 Y Dif. de S.A.C.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12482; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentase el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA,  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 0042

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 expediente N° S-86923/17, (H.C.D. D-00634-17).

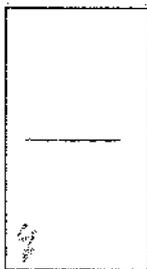
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 14 del expediente N° S-86923-17, (H.C.D. D-00634-17), por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Secretario de Protección Civil y Abordaje Integral de emergencias y Catástrofes D. Emilio Renda y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente, Act. Néstor O. Grindetti cuyo objetivo es implementar el "Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia Climática.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12483; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 0043**

Lanús, 02 ENE 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52 del expediente N° D-79931/15 (H.C.D. N° D-00622/17).-

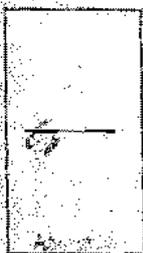
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 52 del expediente N° D-79931/15 (H.C.D. N° D-00622/17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.280,96 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CÉNTAVOS), a favor de la ex agente Meniño Marta Graciela, Legajo N° 11861/5 - D.N.I. N° 10.672.775, en concepto de 11 días hábiles de Licencia no Gozada/11.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12484; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRUNDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

0044  
Lanús, 02 ENE 2018

VISTO:

Que a través del Decreto Calendario Impositivo 2018 se dispuso el vencimiento de la cuota anual y el 1er. período de la Tasa por Servicios Generales, el día 15 de Enero del mencionado año, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del reciente comienzo de año, la realidad económica de los vecinos del Partido a este momento, las demoras ocasionadas por la puesta en orden de la normativa para proceder conforme a derecho, la actualización del sistema informático a tal fin y las vicisitudes que se presentan cotidianamente en razón de lo hasta aquí expuesto,

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a prorrogar el vencimiento de la cuota anual y el 1er. período de la Tasa por Servicios Generales hasta el día 22 de Enero de 2018.-

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

02 ENE 2018

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en lo producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o al Ministerio de Salud;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-271/2017 referente al "SERVICIO DE BARRIDO" que se presta desde la Línea Municipal, incluido el cordón y la cuneta, calzadas, aceras y pasajes peatonales, que será realizado por 2 cuadrillas, una de 17 integrantes y la otra de 13 integrantes, en jornadas de trabajo de Lunes a Viernes, de 6 horas, turno diurno y vespertino, respectivamente;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-271/2017 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA. - CUIT N° 30-71237825-1, por \$ 744.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ajustarse a lo solicitado y resultar convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA. - CUIT N° 30-71237825-1, con domicilio en la calle Eva Perón N° 5.900 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE BARRIDO" que se presta desde la Línea Municipal, incluido el cordón y la cuneta, calzadas, aceras y pasajes peatonales, que será realizado por 2 cuadrillas, una de 17 integrantes y la otra de 13 integrantes, en jornadas de trabajo de Lunes a Viernes, de 6 horas, turno diurno y vespertino, respectivamente, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 744.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nro. 3-207-271/2017, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellanada-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

02 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en lo producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o al Ministerio de Salud;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-272/2017 referente al "SERVICIO DE BARRIDO" que consiste en barrer, embolsar y retirar, en forma manual los residuos dispuestos en calzadas, será prestado por cuadrillas de 20 a 30 integrantes, jornadas de trabajo de Lunes a Viernes, de 6 horas, turno diurno y vespertino;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-272/2017 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA. - CUIT N° 30-71245029-7, por \$ 10.496.000 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), en virtud de ajustarse a lo solicitado y resultar convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA. - CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE BARRIDO" que consiste en barrer, embolsar y retirar, en forma manual los residuos dispuestos en calzadas, será prestado por cuadrillas de 20 a 30 integrantes, jornadas de trabajo de Lunes a Viernes, de 6 horas, turno diurno y vespertino, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 10.496.000 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nro. 3-207-272/2017, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0047

Lanus, 02 ENE 2018

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12415 promulgada por Decreto Nro. 3610/2017 es necesario Readequar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de la Secretaria de Deportes y Juventud, trasladando el mismo a la Secretaria de Desarrollo Humano creando la Categoría Programática 36 Subsecretaría de Deportes y Recreación, en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminuyase en el Presupuesto de Gastos de la Secretaria de Deportes y Juventud vigente.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2 de los programas correspondientes.

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Secretaria de Desarrollo Humano en la categoría 36 en las fuentes de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2 ; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 61.409.456,48.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 61.409.456,48.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados(1.3.2-1.3.3); según el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 61.409.456,48.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados(1.3.2-1.3.3); según el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 02 ENE 2018

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.035-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 28 de diciembre de 2017, solicita se arbitren los medios necesarios para otorgar una Ayuda Económica a favor del Sr. SAAVEDRA RODRIGO EZEQUIEL - D.N.I. 41.560.740 con la finalidad de transitar la grave situación económica de él y su familia;

Que por Informe Socio Ambiental de fecha 22 de diciembre de 2017, indica que el Sr. Saavedra Rodrigo Ezequiel se encuentra finalizando sus estudios secundarios por ese motivo no trabaja pero afirma en estar en búsqueda de empleo, que el único ingreso del grupo familiar es el obtenido por la madre la cual se desempeña como empleada doméstica por hora con una remuneración mensual de \$ 1.000,00 (PESOS MIL), por dicha situación en varias ocasiones se le dificulta cubrir las necesidades básicas de alimentación;

Que el Departamento de Centralización Contable en nota de fecha 29 de diciembre de 2017, cumple en informar que la Cuenta 3.5.1.03.02.01 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" cuenta con recursos suficientes para afrontar el pago de la ayuda económica;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 29 de diciembre de 2017, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

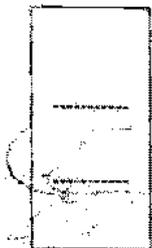
**DECRETA**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 13.000,00 (PESOS TRECE MIL), a favor del Sr. Saavedra Rodrigo Ezequiel, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 29 de diciembre de 2017.

**ARTICULO 2do:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. SAAVEDRA RODRIGO EZEQUIEL - D.N.I. 41.560.740, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 - Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHJAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO

Nº 0050

Lanús, 02 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2714/16, y el expediente D-4060-3477/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2714/16 fuera adjudicada la obra "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" a la Empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F. y A por un monto de \$ 29.972.845,89,-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectura e Infraestructura con fecha 23 de octubre de 2017, corresponde autorizar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, que figura a fs. 2713 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de bases,-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO", ejecutada por la Empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F. y A, tramitado en el expediente D-4060-3477/16, labrada con fecha 3 de julio de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. Carlos R. Ortiz  
Secretario de Desarrollo Urbano.


NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 0051

Lanús,

02 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1601/16 y el expediente D-4060-3173/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1601/16 fuera contratada directamente la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS – E.P.B. Bº 15 DEL PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A por un monto de \$ 323.454,53 con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 6 de noviembre de 2017 del expediente arriba mencionado corresponde la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 53º y 56º del Pliego de Especificaciones Legales, desestimando la presentación de planos conforme a obra y material fotográfico dado el tipo de tarea realizada.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

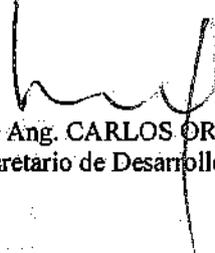
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS – E.P.B. Bº 15 DEL PARTIDO DE LANÚS" ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S. A., tramitado en el expediente D-4060-3173/16, labradas con fechas 4 de noviembre de 2016 y 3 de mayo de 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 02 ENE 2018

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2844/16, el Decreto Nº 1370 /17, el Decreto Nº 2803/17 y el expediente D-4060-3562/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2844/16 fuera contratada directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS - CENTRO EDUCATIVO Nº 13, SITO EN LA CALLE MARTINTO Nº 1073, LANUS ESTE" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A por un monto de \$ 3.722.019,20 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Que por Decreto Nº 1370/17 y su modificatorio Decreto Nº 2803/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra arriba mencionada por la suma de \$ 716.882,75., con un plazo de 75 días corridos para su ejecución.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 19 de octubre de 2017, corresponde aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra que figuran a fs. 480 y 481 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de bases.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS - CENTRO EDUCATIVO Nº 13, SITO EN LA CALLE MARTINTO Nº 1073, LANUS ESTE", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., tramitado en el expediente D-4060-3562/16, labradas con fecha 15 de agosto de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF

GLO



Ing. Carlos Ortíz  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Visto:

Lo actuado en el expediente Nro. 84.913/17 en el cual se adjunta un Acta de acuerdo de Cooperación entre el Municipio y la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia por la suma de \$ 177.000.- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Acuerdo se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 177.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

Artículo 1ro.: Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 177.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 0) Sub-concepto 39  
"Programa Centro de Día"

Origen Provincial – Afectados ..... \$ 177.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 177.000.- en la Categoría Programática 37 "Atención a las necesidades sociales de la Comunidad" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 0) - Subjurisdicción 13

Programa 37 "Atención a las necesidades sociales de la Comunidad"

Partida 2.1.1 ..... \$ 80.000.-

Partida 2.9.2 ..... \$ 97.000.-

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lt. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 0054

Lanús, 04 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

## CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-406/17, referente a "8 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", por la Publicación de Avisos de Gestión Municipal en el "Suplemento Zonal Diario Clarín";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 4 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-406/17 a la firma COLLOVA LUIS CARMELO;

Que se adjudica dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, con domicilio en la Avenida Ricardo Balbín N° 1.044 – Depto. L. 31 de la Localidad de San Miguel, referente a "8 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", para la Publicación de Avisos de Gestión Municipal en el "Suplemento Zonal Diario Clarín"; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 350.136,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-406/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 0055**

Lanús, 04 ENE 2019

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12415 promulgada por Decreto Nro. 3610/2017 es necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, trasladando el mismo a la Secretaría de Jefatura de Gabinete creando la Categoría Programática 34 Actividades Comerciales y Capacitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Producción, en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Desarrollo Económico vigente.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 de los programas correspondientes.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Secretaría de Jefatura de Gabinete en la categoría 34 en la fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 0056**

Lanús,

04 ENE 2018

**Visto:**

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 20.403.117,31.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 20.403.117,31.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 20.403.117,31.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0057

Lanús,

04 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2796/17 y el Expediente D-4060-4353/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2796/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN C.E.C. Nº 801", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2796/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2796/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0058

Lanús,

VISTO:

04 ENE 2018

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2679/17 y el Expediente D-4060-4325/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2679/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 57", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2679/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2679/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SAVA  
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

## DECRETO N° 0059

Lanús, 05 ENE 2018

### VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en la Cuenta Nº 10539/2.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAYONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal

## DECRETO N° 0080

Lanús, 05 ENE 2018

### VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 50890/0.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIAN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NESTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0081

Lanús, 05 ENE 2018

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operación financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51375/3.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

## DECRETO N° 0082

Lanús, 03 ENE 2018

### VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoría financiera por la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en la Cuenta Nº 51381/4.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NESTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal

## DECRETO N° 0083

Lanús, 05 ENE 2018

### VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades,

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal,

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51538/4.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIAN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0084

Lanús, 05 ENE 2018

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones) en la Cuenta Nº 51383/B.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

**LIC. DAMIÁN SCHIAYONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 0057**

Lanús, 05 ENE 2018

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FGD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

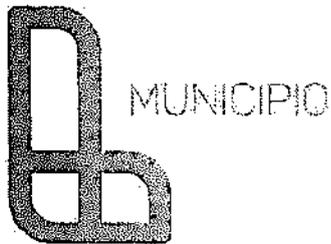
**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal



MUNICIPIO

LANUS, 05 ENE 2018

Nº 0068.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º al 31 de enero de 2018, a la agente Aluhe DURAN, D.N.I. Nº 36.696.458, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26741/2, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, categoría 287, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

*[Firma]*  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO.

*[Firma]*  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Firma]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 05 ENE 2018.

Nº 0057

**DECRETO**

Visto que la Directora General de Presupuesto, Cintia Romina LOPEZ, Legajo Nº 26489/7 ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 8 al 24 de enero de 2018, y

que se propone a cargo de la firma de la Dirección General de Presupuesto, al señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, Legajo Nº 25520/6,

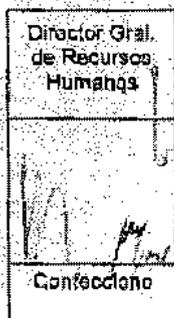
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Desígnase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 8 al 24 de enero de 2018, al señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO, Legajo Nº 25520/6, a cargo de la firma del despacho de la Dirección General de Presupuesto.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



OR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 ENE 2018  
Nº 0068.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, la designación del señor Carlos TAGLIAFICO, Legajo Nº 25527/9, como Director General de Control Comunal.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, al señor Carlos TAGLIAFICO, Legajo Nº 25527/9, Subsecretario de Control Comunal, categoría 242, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesiono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 05 ENE 2018

**DECRETO**

Nº 0089

Visto el cargo vacante de Director General de Control Comunal,

Que se sugiere designar en dicho cargo al Señor Gastón Mauro COCHELLO, Legajo Nº 26304/1, quién hasta la fecha ocupa el cargo de Director de Seguridad Interna,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

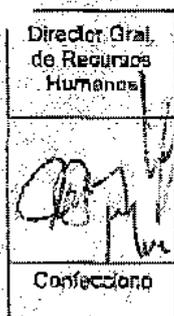
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de Enero de 2018, al Señor Gastón Mauro COCHELLO, Legajo Nº 26304/1, al cargo de Director de Seguridad Interna, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.101.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 322.-

**Artículo 2º.-** Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018, al Señor Gastón Mauro COCHELLO, Legajo Nº 26304/1, Director General de Control Comunal, categoría 232, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quién corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 ENE 2018

Nº 0070

**DECRETO**

Visto el cargo vacante de Directora de Seguridad Vial,

Que se sugiere designar en dicho cargo a la agente María Graciela ANCHAVA, Legajo Nº 15284/8, quién hasta la fecha ocupa el cargo de Directora de Licencias de Conducir,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

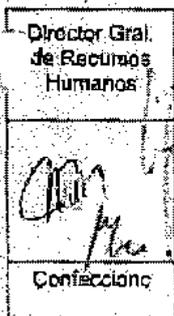
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de Enero de 2018, a la Señora María Graciela ANCHAVA, Legajo Nº 15284/8, el cargo de Directora de Licencias de Conducir, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.101.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1519.-

**Artículo 2º.-** Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018, a la Señora María Graciela ANCHAVA, Legajo Nº 15284/8, Directora de Seguridad Vial, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1519;-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 05 ENE 2018  
Nº 0071

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación del señor Hernán María GULLO, Legajo Nº 25686/7, como Director General de Coordinación de Recursos.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, al señor Hernán María GULLO, Legajo Nº 25686/7, Director General de Seguimiento y Coordinación, categoría 232, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000. Categoría Programática 04, Oficina 1001, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0072

Lanús, 09 ENE 2010

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente C-4060-4880/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Villegas Nº 361, en la Localidad de Remedios de Escalada del Partido de Lanús.-

Que la obra consiste en realizar la demolición de la escalera actual y la construcción de una nueva acorde a la reglamentación vigente, la ampliación de dos aulas existentes y construcción de dos aulas nuevas una de ellas totalmente acustizada, trabajo de remodelación en el sanitario de preceptoría existente, trabajo de pintura y equipamiento en el edificio perteneciente a la EES Nº 39. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la educación paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a los niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 08 de Febrero de 2010, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Villegas Nº 361, en la Localidad de Remedios de Escaladas del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.260.390,57), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente C-4060-4880/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3 de Origen Nacional.-



ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

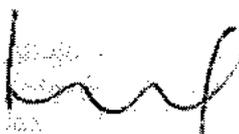
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 1 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas en la calle Villegas N° 361 en la Localidad de Remedios de Escalada Partido de Lanús.-

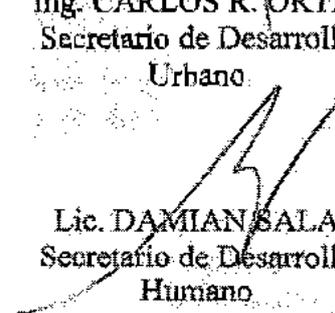
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

  
Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 09 ENE 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 701 - 245 y 255 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

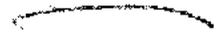
DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 2 para el día 09 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de : "ALIMENTOS" para ser utilizados en los Colegios Provinciales y Centro Educativos del Distrito, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 167.608.157,20 (Pesos Ciento sesenta y siete millones seiscientos ocho mil ciento cincuenta y siete con veinte centavos).-
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 y 38 - Partidas 5.1.4 y 2.1.1- F.F 1.3.2 de Origen Provincial.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas.



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

09 ENE 2018

LANUS,

Nº 0074

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
OCRETA

- Artículo 1º.-** Designase Interinamente a partir del día 9 de enero de 2018, Secretario del Juzgado Nº2 del Tribunal Municipal de faltas al señor Fabián Gustavo RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20.004.972, C.U.I.L. Nº 20-20004972-2; nacido el día 9 de enero de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Indalecio Gómez 150, Temperley, Código Postal 1834, Legajo Nº 27146/0, en un cargo categoría 30, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 204, Agrupamiento 2.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1491/17 y el Expediente D-4060-4014/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1491/17 se adjudicó la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL" sito en la calle Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto \$ 11.275.375,60 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, tramitado por el expediente D-4060-4014/17.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 10 de Noviembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de Noviembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de noventa (90) días corridos, debido a la demora en la entrega de elementos que se encontraban incluidos en el proyecto original, como mesas, bancos, mesas de ping pong, juegos infantiles y reja perimetral tipo "Acmafor 3D" y por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

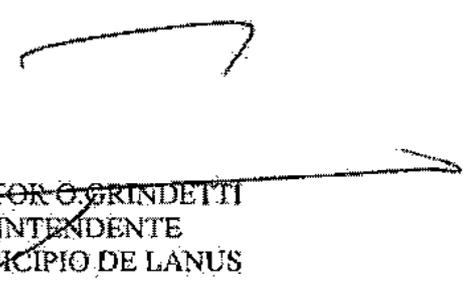
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL" sito en la calle Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste, que fuera adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0076

Lanús, 09 ENE 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0933/17, el Decreto Nº 3335/17 y el Expediente D-4060-3732/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0933/17 y su modificatorio Nº 3335/17 se adjudicó la Obra "CENTRALIDAD LANÚS ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA" por un monto de \$24.277.837,80 a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos tramitado por expediente D-4060-3732/16.-

Que por Decreto Nº 3335/17 se convalidó una ampliación de 80 días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. mediante Nota de Pedido Nº 8 solicita una ampliación del plazo de obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura mediante nota de fecha 19 de diciembre de 2017, otorga una ampliación por un plazo de noventa (90) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANÚS ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA" que fuera adjudicada a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0077

Lanús, 09 ENE 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0829/17 y el Expediente D-4060-3479/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0829/17 se adjudicó la Obra: "CENTRALIDAD LANUS – ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL – LANUS ESTE" por un monto de \$ 34.999.682,43 a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos tramitado por expediente D- 4060-3479/16.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura mediante nota de fecha 19 de diciembre de 2017, otorga una ampliación por un plazo de noventa (90) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS – ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL – LANUS ESTE" que fuera adjudicada a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Decreto N° 0078

Lanús, 09 ENE 2018

VISTO:

La legislación vigente, la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 1847/17, finaliza el 31 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las condiciones ambientales y climáticas que ameritaron el dictado del Decreto N° 2140/16 a los fines de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo";

Que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo continuaron cumpliendo las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Que en consecuencia, se considera imprescindible ampliar su vigencia establecida por el Decreto Municipal referenciado, extendiendo su vencimiento hasta el día 31 de Junio de 2018;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal,

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 1 de Enero y hasta el día 30 de Junio de 2018, para los agentes que presten servicios en la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2º: Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) mensuales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Secretaría de Economía y Finanzas a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la categoría programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone y por el Secretario de Espacio Público, Darío Iezzli.-

**ARTICULO 5º:** Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Espacio Público y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, la Secretaría Gobierno; cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DARIO JEZZI  
SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO



Decreto N° 0079

Lanús, 09 ENE 2018

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12043, y que el Decreto N° 1848 de fecha 30 de Junio de 2017 finaliza el 31 de Diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual;

Que la Secretaría de Espacio Público solicita la inclusión de agentes, con función de choferes de camiones, en el régimen denominado "Trabajo en equipo" afectados a esa dependencia;

Que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Que de acuerdo a la legislación vigente y la Ordenanza N° 12043 sustenta lo solicitado en la figura de "Trabajo en equipo";

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal,

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Establécese a partir del 1 de Enero al 30 de Junio de 2018, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Espacio Público, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

**ARTICULO 2°:** Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de pesos siete mil (\$7.000,00) mensuales.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Secretaría de Economía y Finanzas a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la categoría programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-



ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone y por el Secretario de Espacio Público, Darío Iezzi.-

ARTICULO 5º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Espacio Público y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, la Secretaría Gobierno; cumplido, archívese.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DARÍO IEZZI  
SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO

09 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientas nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-278, referente al "ALQUILER DE DOCE (12) CAMIONES VOLCADORES", por el término de 6.912 horas;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-278 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOCE (12) CAMIONES VOLCADORES", por el término de 6.912 horas, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-278 por la suma de \$ 3.801.600.- (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-278 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

09 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6789/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-280, referente al "ALQUILER DE TRES (3) PALAS RETROEXCAVADORAS", que serán utilizadas para mantenimiento y erradicación de basurales, por el término de 1.728 horas;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-280 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Fagnosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE TRES (3) PALAS RETROEXCAVADORAS", que serán utilizadas para mantenimiento y erradicación de basurales, por el término de 1.728 horas, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-280 por la suma de \$ 2.419.200,- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - P.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-280 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

09 ENE 2018

**VISTO:**

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-279, referente al "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS", que serán utilizadas para levantamiento de montículos de residuos, poda y limpieza de micro basurales, por el término de 1.152 horas;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-279 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS", que serán utilizadas para levantamiento de montículos de residuos, poda y limpieza de micro basurales, por el término de 1.152 horas, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-279 por la suma de \$ 1.105.920.- (PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE).

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-279 en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 09 ENE. 2018

DECRETO

Nº 0083.

En el marco del Protocolo 11/17 adicional al convenio Nº 99/2009 del MTEySS y bajo la Ordenanza Nº 9953/04, mediante la cual se convalida el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Dirección de Empleo, de ésta Municipalidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9953 promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de obras durante el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00.-)

**Artículo 2º.-** El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 33, Partida 349 Fuente de Financiamiento 1.3.3. "Nacional Afectado" del presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, Damian Sala y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomeñ conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIAN SALA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO



DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

**DIRECCION DE EMPLEO-PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DEL MTEySS N°**

**99/09**

**Contratos de Obra**

**Funciones:** Comunicación- Fidelización y mejora- Escucha Activa y resolución

**Expediente N°:** 1.286.908/2017

de objeciones.

**Ordenanza N°:** 9953/04

**Periodo:** 3 meses (Octubre a Diciembre 2017)

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESION	MONTO	TOTALES
1	CAMPS EZEQUIEL ALFREDO	33782756	EMPLEADO ADMINISTRATIVO	\$ 8,000	\$ 24,000
2	CORREDERA NATALIA ROMINA	32594714	PRÓFESORA DE EDUCACION FISICA	\$ 8,000	\$ 24,000
3	DI GIOVANNI YANINA	31605034	CUENTAPROPISTA	\$ 8,000	\$ 24,000
4	FRAGA CRISTIAN EDGARDO	29823308	DE PROFESION EMPLEADO	\$ 8,000	\$ 24,000
5	ALVAREZ FERNANDO GUSTAVO	25021856	CUENTAPROPISTA	\$ 8,000	\$ 24,000
6	MINUTELA LUCAS HERNAN	36554321	EMPLEADO	\$ 8,000	\$ 24,000
					\$ 144,000

09 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86183/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada, en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió la renovación del Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente Municipal de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr PENNACCHIONI MARTIN ARIEL;

Que la renovación del Contrato de Locación de Obra tiene el objeto de realizar las tareas de inteligencia y análisis de descargos de verificaciones e inspecciones electrónicas;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 8 de Enero de 2018, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto de fecha 9 de Enero de 2018, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 198.720 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) a favor del Sr. PENNACCHIONI MARTIN ARIEL correspondiente a la renovación del Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Economía y Finanzas, el cual será abonado en 6 (SEIS) cuotas de \$ 33.120 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE), contando a partir del 2 de Enero/18 hasta el 30 de Junio/2018, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta y Sexta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. PENNACCHIONI MARTIN ARIEL - D.N.I. 24.674.046, por el período de 6 meses, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-919.589/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano en nota de fecha 10 de Enero de 2018, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del "Club El Porvenir", con el fin de cubrir los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.33 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB EL PORVENIR", por la suma total de 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), con cargo a rendir cuentas.

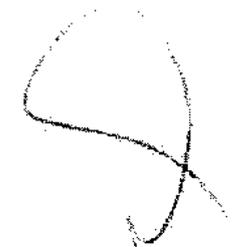
ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB EL PORVERNIR", con cheque a nombre del Sr. MERELAS ENRIQUE JORGE - D.N.I. N° 5.094.411, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.33 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

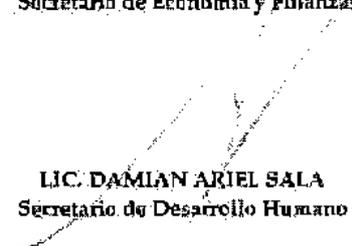
ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 09 ENE 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0916/17 y el expediente D-4060-3806/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0916/17 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA E 1 – DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa LAVECO S.A. por un monto de \$ 11.045.052,86 tramitado por expediente D- 4060-3806/16, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Que atento que se vienen ejecutando normalmente las tareas correspondientes a la obra, en la zona delimitada por las calles Bustamante, Lacarra, Camino Gral. Madariaga, 9 de Julio, Hipólito Yrigoyen, y dado que durante la ejecución de los mismos se detectó la existencia de baches de mayores dimensiones de las que originalmente se contemplaron, dado el tiempo transcurrido desde el relevamiento y el comienzo de los trabajos, así como tareas extras que dentro de los mismos ítems involucrados deberán ejecutarse con urgente e imprescindible necesidad.-

Que por tal motivo se solicitó cotización por los trabajos adicionales de obra a la empresa LAVECO S.A. observándose que el precio de \$ 2.198.617,50 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección de Pavimentos y Desagües con fecha 04 de Octubre de 2017, otorga dicho adicional por un plazo de treinta (30) días corridos, por urgente e imprescindible necesidad.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébense los trabajos adicionales de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA E-1 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa LAVECO S.A. con domicilio real en la calle Moreno Nº 850 3º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Tte. J.A. Rangugni Nº 2616 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.198.617,50) para la realización de las tareas dispuestas.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.84.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de TREINTA (30) días corridos, para la ejecución de estas tareas.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0088

Lanús, 09 ENE 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0831/17, y el expediente D-4060-3751/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0831/17 se adjudicara la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL", a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 7.193.731,48, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 3751/16.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada de fecha 21 de Diciembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 28 de Diciembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de NOVENTA (90) días corridos debido a las demoras en la ejecución de la obra según plan de trabajo, por razones de servicio inherentes al Municipio y ajenos a la empresa, y toda vez que fueron sujetos al retiro tanto de muebles como de equipamiento de oficina y la disponibilidad de espacios para trabajar adecuadamente dentro del Municipio.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL", que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por las razones expuestas en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

  
ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
~~NESTOR O. GRINETTI~~  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0089

Lanús, 09 ENE 2018

**VISTO**

El Expte N° S-82287/16, la Ordenanza 12006 y el Decreto 0955.

**CONSIDERANDO**

Que el Museo de Arte Contemporáneo Sur (MACSUR) es el primer museo de la zona sur del conurbano bonaerense.

Que su creación apunta a constituirse en el referente de otros municipios con la finalidad de ser un centro de atracción turística y generador de visitantes y tener repercusiones comerciales.

Que en el Museo se han expuesto diferentes obras de artistas reconocidos y que el objetivo del MACSUR es tener su propia colección de obras de arte.

Que uno de los objetivos del MACSUR es el intercambio de obras con otros museos nacionales, regionales o municipales como así también ser parte del circuito de referencia cultural como MAMBA, MACBA, MALBA Y PROA.

Que para formar parte de ello, se deben adquirir obras de arte de distintos artistas para comenzar a participar en ese circuito cultural.

Que en el sur del conurbano bonaerense existen varios artistas plásticos sin la posibilidad de dar a conocer sus obras, y consecuentemente la imposibilidad de su reconocimiento personal.

Que por estas razones consideramos que el MACSUR debe tener su colección propia de obras de arte y para ello se realizará un concurso de Artes Visuales en

el año 2018, cuyas bases y condiciones se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de este decreto.

Que los premios de dicho concurso tienen la particularidad de ser premios adquisición y las obras ganadoras formarán parte del acervo del museo.

Que el concurso tiene como objetivo promover la producción de artistas argentinos que con sus obras contribuyen al crecimiento y desarrollo del patrimonio artístico, fortaleciendo al Municipio de Lanús como polo de desarrollo artístico cultural y,

**POR ELLO,**

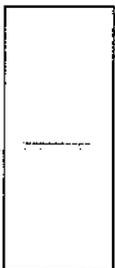
**El Intendente Municipal**

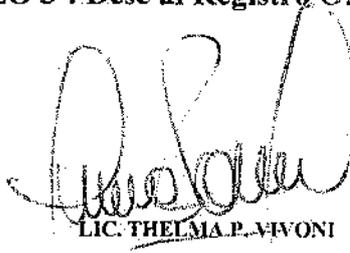
**DECRETA**

**ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Premio MACSUR a las Artes Visuales 2018, cuyas bases y condiciones se adjuntan como Anexo I y es parte integrante de este decreto.**

**ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.**

**ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones**



  
LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y  
EDUCACION



  
ACF. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

09 ENE 2018

LANUS,

Nº 0090

**DECRETO**

22290/1.

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Rosa Marta PARADA, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Rosa Marta PARADA, Legajo Nº 22290/1, D.N.I. Nº 10.175.146, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, registrando una antigüedad de nueve (09) años, once (11) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

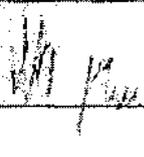
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-**

El presente será referendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 ENE 2018

Nº 0091

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Juan Pablo ENCINA, Legajo N° 13636/5 atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Juan Pablo ENCINA, Legajo N° 13636/5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 ENE 2018

Nº 0092

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia del agente Guillermo ROJAS, Legajo Nº 14347/9, a fin de de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, al agente Guillermo ROJAS, Legajo Nº 14347/9, D.N.I. Nº 7.697.260, categoría 22, con funciones de Pintor Letrista, Personal Obrero Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 74.02, Oficina 209, Agrupamiento 6; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, diez (10) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Direcior Gral.  
de Recursos  
Humanos



Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



MUNICIPIO

LANÚS, 09 ENE 2018

Nº 0093

**DECRETO**

Visto que el agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6, cumple con los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Cese a los fines jubilatorios a partir del día 2 de enero de 2018, por cumplir los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650, al agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6, D.N.I. Nº 11.808.041, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Comercio, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, siete (07) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente José Edgardo GOMEZ, Legajo Nº 11453/6.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, comuníquese a las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
<i>W</i>
Confiteció

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 09 ENE 2018

0094

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Ernesto Agustín ROSSI, Legajo Nº 15642/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Ernesto Agustín ROSSI, Legajo Nº 15642/2, D.N.I. Nº 7.742.612, categoría 18, con funciones de Porterop, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal y ocho (08) años reconocidos por A.N.Se.S. Mediante expediente Nº 024-20-07742612-5-4-1.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Ernesto Agustín ROSSI, Legajo Nº 15642/2.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 09 ENE 2018

Nº 0095

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el doctora Ana María de las Nieves GASULLA, Legajo Nº 20369/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 22 de enero de 2018, la renuncia presentada por la doctora Ana María de las Nieves GASULLA, Legajo Nº 20369/0, D.N.I. Nº 4.996.725, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, registrando una antigüedad de quince (15) años, dos (02) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal y veintinueve (29) años, once (11) meses y seis (06) días reconocidos por A.N.Sa.S mediante expediente Nº 040-27-04996725-5-118-000001.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Ana María de las Nieves GASULLA, Legajo Nº 20369/0.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAYONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

*[Firma]*

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAYONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 09 ENE 2018

Nº 0096

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia de la agente Elvira Rosa IACCARINO, Legajo Nº 15133/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a la agente Elvira Rosa IACCARINO, Legajo Nº 15133/9, D.N.I. Nº 5.707.703, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 37, Oficina 706, Agrupamiento 5; registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, siete (07) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años, nueve (09) meses y tres (03) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 24-23-05707703-4-118-000001.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

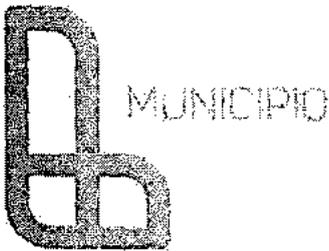
Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



09 ENE 2018  
LANUS,  
Nº 0097

**DECRETO**

Visto que la agente María Cristina HOURS, Legajo Nº 14023/4, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9650, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el Inciso G) del artículo 98º de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Cese a partir del día 1º de febrero de 2018, conforme lo establece el Inciso G) del artículo 98º de la Ley 14656 y la Ley 9650, a la agente María Cristina HOURS, Legajo Nº 14023/4, D.N.I. Nº 10.492.889, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Enfermera, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 6003; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, seis (06) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

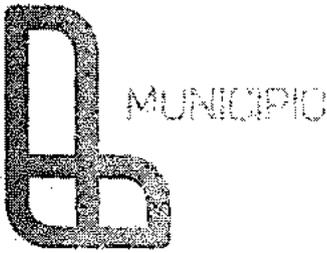


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 09 ENE 2018

Nº 0098

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Liliana Haydee LAMAS de NEIRA, Legajo Nº 10248/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Liliana Haydee LAMAS de NEIRA, Legajo Nº 10248/1, D.N.I. Nº 12.336.058, al cargo categoría 24 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 301, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

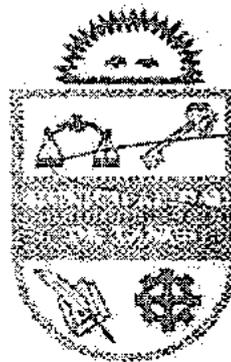
**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Liliana Haydee LAMAS de NEIRA, Legajo Nº 10248/1.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, fomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



LANÚS, - 09 ENE 2018

DECRETO N° 0099

VISTO: El expte. D-00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente, las sumas transcritas en el mismo, por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en la GUARDIA SAME del día 01 de enero de 2018.-

Que estas sumas serán abonadas con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO, Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 1.1.3.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Abónese a los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente, las sumas que se detallan en el mismo en carácter excepcional en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24 HS del día 01 de enero de 2018.

ARTICULO 2º: Convalídese los servicios prestados por el personal y autorizase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el anexo, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME, RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO, Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 1.1.3.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Siell.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

LIC DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° P-910.577/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad renisa;

Que por Decreto N° 266 de fecha 6 de Febrero de 2017 se otorgó un subsidio por la suma de \$ 115.600 a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE del Partido de Lanús;

Que el Subsidio solicitado se otorgó a los fines de solventar el gasto de alquiler de la Delegación Lanús I y II del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 8 de Enero de 2018 solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 97.920 a favor de la Institución mencionada;

Que el mismo es necesario para efectuar el pago del alquiler de la Delegación Zonal del Patronato de Liberados Bonaerense del Partido de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondiera afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3,2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE del Partido de Lanús, por la suma total de \$ 97.920 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE del Partido de Lanús, por la suma mencionada en la Artículo 1ro, con cheque a nombre de la SRA. NOVOA ALICIA BEATRIZ, D.N.I.N° 12.082.041, y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato

de Locación que obra en el presente, correspondiente a 8 cuotas ( del 1 de Enero de 2018 al 31 de Agosto de 2018) de \$ 12.240 cada una para el presente Ejercicio, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peía. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 0101

Lanús, 11 ENE 2018

**VISTO:**

Que por expediente N° P-916.609/17, se tramita la Obra "CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, - Certificado N° 3 - correspondiente a la factura Nro: B-0002-00000263 por la suma de \$ 1.867.349,84 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Factura N° B-0002-00000263 obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General, a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 81 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello al Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

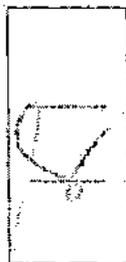
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 1.867.349,84 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del Proveedor PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente a la factura N° B-0002-00000263, perteneciente a la OBRA CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° P-916.609/17, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4º:** Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Aveilánada.-



LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO QUINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0102

Lanús, 11 ENE 2010

**Visto:**

El Convenio específico Nro. 2 del Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 28 de diciembre de 2010; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita; y

**Considerando:**

El Anexo Nro. I correspondiente al Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita en donde en su punto 2) tiene como objetivo general del Programa prevenir y recomponer el daño generado por la presencia de residuos sólidos urbanos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, mediante la ejecución de un sistema de recolección y limpieza en pasillos acorde a las particularidades del barrio, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera según el Anexo Nro. III por la suma de \$ 7.085.305,68.- para el período enero / diciembre 2010;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente; por la suma total de \$ 7.085.305,68.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 7.085.305,68.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10  
"Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"  
Origen Nacional - Afectados (3:2) ..... \$ 7.085.305,68.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 7.085.305,68.- creando la Categoría Programática 30.06.02 "Limpieza de Pasillos" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14  
Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"  
Actividad 06-02 "Limpieza de Pasillos"  
Fuente de Financiamiento 1.3.3

Partida 2.9.9	\$ 156.000.-
Partida 3.3.7	\$ 3.036.000.-
Partida 3.4.9	\$ 462.000.-
Partida 5.1.8	\$ 3.431.305,68.-
<b>Total:</b>	<b>\$ 7.085.305,68.-</b>

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



Lio. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 11 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-241/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 1 prevista para el día 19 de Enero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.218.000,00 (Pasos Un millón doscientos dieciocho mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 36- Partida 51.4- F.F 1.3.2 de Origen Provincial.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DANIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 11 ENE 2013

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-76/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6789/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

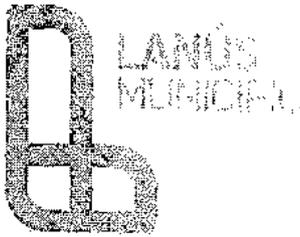
- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 2 prevista para el día 19 de Enero de 2013 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos dependiente de la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.149.100,79 (Pesos Un millón ciento cuarenta y nueve mil cien con setenta y nueve centavos).
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3563 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partidas 2.5.6, 2.7.1, 2.7.2, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.4, 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.8 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETON°

LANUS, 11 ENE 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 302- 163, 164 y 165 del Ejercicio 2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 3 para el día 15 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de : "NAFTA" para ser utilizados por los vehículos de la Flota Municipal, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.119.744,60 (Pesos Veintiún millones ciento diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos) .-
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 2.5.8 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Defegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

"2017 – Año de las Energías Renovables"

DECRETO

Nº 0106

Lanús, 11 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2042/16, el Decreto Nº 0919/17, el Decreto Nº 2078 y el expediente D-4060-3209/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2042/16 fuera contratada directamente la obra "CENTRO DE ZOONOSIS" sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Pinto, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A por un monto de \$ 4.999.986,60 con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0919/17 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de obra, otorgándose un plazo de 30 días corridos.-

Que por Decreto Nº 2078/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por la suma de \$ 999.873,51, otorgándose un plazo en 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 16 de noviembre de 2017, corresponde la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra que figuran a fs. 1004 y 1005 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

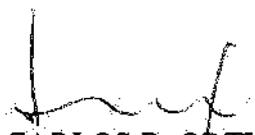
ARTICULO 1º: Apruébense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra "CENTRO DE ZOONOSIS", sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Pinto, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., tramitada en el expediente D-4060-3209/16, labradas con fecha 4 de septiembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF

GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 0107

Lanús, 17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0705/17, el Decreto Nº 2158/17 y el expediente D-4060-3705/16: y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0705/17 se adjudicó la obra "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 451.740,00, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, tramitado por el expediente D-4060-3705/16.-

Que por Decreto Nº 2158/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por la suma de \$ 89.150,000, ampliando el plazo en 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de noviembre de 2017, corresponde aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra que figuran a fs. 503 y 504 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de bases,-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de la Obra "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada, ejecutada por la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., tramitada en el expediente D-4060-3705/16, labradas con fecha 27 de octubre de 2017.-

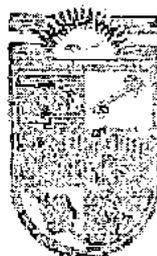
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas referidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 11 ENE 2018

Visito:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1595/17, y el expediente D-4060-3938/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1595/17 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN", ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Urania, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 14.434.956,35 tramitado por expediente D- 4060-3938/17, con un plazo de ejecución de 180 días corridos.-

Que el Parque San Martín se desarrolló durante 2016 y 2017 la Escuela de Policía Local, que se encontraba materializada en Módulos Preconformados. Ante la gran demanda y presencia de muchos alumnos, sumado la falta de tendido cloacal en el área, fue necesario construir dos pozos ciegos, con sus cámaras sépticas, de gran envergadura a fin de evacuar los residuos cloacales. Luego del retiro de los mencionados módulos, esta instalación permaneció remanente en el Parque.-

Que a fin de sanear dicha superficie y evitar los peligros que acarrea la presencia de pozos ciegos en espacios públicos, se encontró como fundamental el saneado de zonas de desagües, demolición de tapas de pozos y cámaras sépticas, retiro de instalaciones restantes de la escuela de policía, desmonte de tierra, compactación de la subrasante, así como el relleno y nivelación con tosca compactada.-

Que por otro lado, se encontró como imprescindible el reacondicionamiento estructural de losas en el sector de los vestuarios, ya que estos no contaban con las condiciones de impermeabilización adecuadas antes de la obra, que afectó una gran medida de estructura existente. Por eso, se consideran necesarias realizar reparaciones adicionales y refuerzo en la estructura de baños. Esto se complementa con la limpieza y puesta en valor del sistema mixto de desagües, los cuales se encontraban muy deteriorados por falta de mantenimiento.-

Que por tal motivo se solicitó cotización por la los trabajos adicionales de la obra a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A. observándose que el precio de \$ 1.766.533,00 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 09 de Octubre de 2017 y habiéndose verificado lo antes expuesto y resultando la Empresa imposibilitada de poder cumplir con los plazos establecidos, se otorga una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébense los trabajos adicionales de la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTÍN", ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Riyadhavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, con domicilio real en la Calle 31 altura N° 5271 de la Localidad de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tacumán N° 68 Piso N° 13 Dpto. B del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.766.533,00) para la realización de las tareas dispuestas en el considerando.-

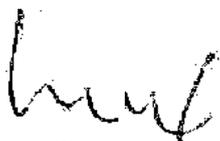
**ARTICULO 2º.-** El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.54, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3º:** La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

**ARTICULO 4º:** Otórgase un plazo en TREINTA (30) días corridos para la realización de los trabajos.-

**ARTÍCULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS FORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR C. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETONº

0109

LANUS, 11 ENE 2018

VISTO:

El expediente Nro. S-919.062/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de COLOMBI EDUARDO, en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal":  
1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Vía Pública":  
4.1 "Refugios Peatonales", 4.2 "Indicadores de paradas y recorridos de vehículos públicos". Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaíquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-70863772-2, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Corcuera N° 7, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Soler N° 90, Temperley, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

11 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-418/17, referente a "12 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB", para la difusión de un banner institucional en la Página Web [www.ejes.com](http://www.ejes.com);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-418/17 a la firma Ejes S. A.;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma Ejes S. A. - CUIT N° 33-66341994-9, con domicilio en la calle Piedras N° 338 - Piso 1 - Depto. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "10 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de un banner institucional en la Página Web [www.ejes.com](http://www.ejes.com); solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 319.200 (PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-418/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 11 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-412/17, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA GRAFICA", para publicar avisos mensuales en la "Revista Arriba Lanús";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-412/17 a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA - CUIT N° 37-22750090-3, con domicilio en la calle Mendoza N° 3464 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA GRAFICA A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para publicar avisos mensuales en la "Revista Arriba Lanús"; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 151.800 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-412/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIO. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 0112

Lanús, 11 ENE 2018.

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-416/17, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA RADIAL Y EN LA WEB", para la difusión de dos spots por día en el Programa Política del Sur, que se emite por la Radio URBE FM 97.3, de Lunes a Viernes de 10 a 13 hs. y la publicación de un banner en la página web [www.politicasdelsur.com](http://www.politicasdelsur.com);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-416/17 a la firma POLITICA DEL SUR de ALEJANDRO COOPER;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma POLITICA DEL SUR de ALEJANDRO COOPER - CUIT N° 20-10960366-0, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona N° 1.948 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA RADIAL Y EN LA WEB A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de dos spots por día en el Programa Política del Sur, que se emite por la Radio URBE FM 97.3, de Lunes a Viernes de 10 a 13 hs. y la publicación de un banner en la página web [www.politicasdelsur.com](http://www.politicasdelsur.com); solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 204.000 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la imputación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-416/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III, Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 0113

Lanús, 11 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

## CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo proscripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-413/17, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB", para la difusión de un banner con información de interés en la página [www.lanushoy.com.ar](http://www.lanushoy.com.ar);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-413/17 a la firma QUATTROMANO AGUSTINA;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

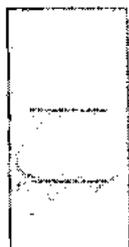
## DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma QUATTROMANO AGUSTINA – CUIT N° 27-37010204-6, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo N° 1.553 – Piso 2 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de un banner con información de interés en la página [www.lanushoy.com.ar](http://www.lanushoy.com.ar); solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-413/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIG. DAMIAN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 11 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-414/17, referente a "10 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA TELEVISIVA", para la difusión de un Spot en el programa "Pizarro en 30" que se emite por la señal Metro;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-414/17 a la firma GRUPO M3 S. A.;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma GRUPO M3 S. A. - CUIT N° 30-70951989-8, con domicilio en la calle Bonpland N° 2.014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "10 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA TELEVISIVA A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de un Spot en el programa "Pizarro en 30" que se emite por la señal Metro; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 162.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la actualización dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-414/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 11 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-415/17, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA RADIAL Y EN LA WEB", para la difusión de diez gacétilas de prensa de interés general referentes al Municipio en la Página Web [www.lanusanuncios.com.ar](http://www.lanusanuncios.com.ar) y la difusión de un spot en el Programa Radial "Les Cuento" emitido por FM Espacio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-415/17 a la firma GATICA LORENA;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma GATICA LORENA - CUIT N° 27-27259208-5, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen N° 422 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA RADIAL Y EN LA WEB A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de diez gacétilas de prensa de interés general referentes al Municipio en la Página Web [www.lanusanuncios.com.ar](http://www.lanusanuncios.com.ar) y la difusión de un spot en el Programa Radial "Les Cuento" emitido por FM Espacio; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 198.000 (PEBOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-415/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

12 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-171, referente al "SERVICIO DE APP BOTON ANTIPANICO POR APLICACIÓN DE SISTEMA MOBILE PARA TELEFONOS CELULARES", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en Informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-171/17 a la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por \$ 3.960.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase en forma directa a la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050 - Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE APP BOTON ANTIPANICO POR APLICACIÓN DE SISTEMA MOBILE PARA TELEFONOS CELULARES", por 12 meses, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 3.960.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-171/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

12 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-172, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-172/17 a la firma SÓFLEX S. A. – CUIT N° 30-71050873-5, por \$ 5.595.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma SÓFLEX S. A. – CUIT N° 30-71050873-5, con domicilio en la calle Corinto N° 1.050 - Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD", por 12 meses, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 5.595.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL).

ARTÍCULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-172/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTÍCULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

17 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58.-Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-6, referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA POR LA REALIZACION DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO EN REDES SOCIALES (Facebook - Twitter - Instagram)", por cuatro meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-6/18 a la firma BAMBU ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-71468366-3, por \$ 1.391.500 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma BAMBU ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-71468366-3, con domicilio en la calle Córdoba N° 1318 - Piso 1 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA POR LA REALIZACION DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO EN REDES SOCIALES (Facebook - Twitter - Instagram)", por cuatro meses; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.391.500 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01,17 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-6/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

12 ENE 2010

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-3, referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACIÓN, PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-3/18 a la firma GASTON SISELES - CUIT N° 20-25790559-5, por \$ 1.495.008 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma GASTON SISELES - CUIT N° 20-25790559-5, con domicilio en la calle Corrientes N° 1.302 - Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACIÓN, PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA", por 12 meses, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.495.008 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-3/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellanada-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

12 ENERO 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/38 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-98, referente al "ALQUILER DE PLANETARIO MOVIL", desde 01/01/2018 hasta el 30/06/2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 4 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-98/17 a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL – CUIT N° 20-24923776-1, por \$ 330.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

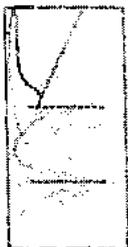
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL – CUIT N° 20-24923776-1, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE PLANETARIO MOVIL", desde 01/01/2018 hasta el 30/06/2018, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 330.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Próg. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-98/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será retransmitido por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



DR. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0121

Lanús, 15 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.009 y Expediente N° D-87.117/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.009 de fecha 19 de diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 175 para el día 28 de diciembre de 2017 a las 09 hs. para la adquisición de "ROPA PARA SER UTILIZADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CLUB CHAPADMALAL Y COLONIA DE VACACIONES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-250/2017;

Que por Acta N° 17 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma HECTOR LUIS GIL Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 175 llevada a cabo el día 28/12/2017 a las 09:00 hs. referente al "ROPA PARA SER UTILIZADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CLUB CHAPADMALAL Y COLONIA DE VACACIONES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma HECTOR LUIS GIL Y ASOCIADOS S.R.L. – CUIT N° 30-63098534-6, con domicilio en la calle Moreno N° 1.363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 724.256,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

15 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 1.361; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis y un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Decreto Municipal N° 1.361 de fecha 22 de mayo de 2017, se aprueba la Licitación Pública N° 39 y se adjudica a la firma THOR SOLUCIONES S.A. - CUIT N° 30-71441412-3 la contratación del "SERVICIO POR UTILIZACIÓN DE CAMIÓN CON PANTALLA, ESCENARIO Y SONIDO";

Que por el Artículo 15 inciso C del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Contratación de Servicios estipula que la Municipalidad tendrá la opción de prorrogar por el término de hasta UN (1) año el plazo y el número de servicios hasta un 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) del total. En este caso se notificará al Contratista con un plazo de 30 días corridos anteriores al vencimiento. El contratista estará obligado a mantener en dicho periodo adicional, la totalidad de las cláusulas contractuales;

Que la Secretaría de Cultura y Educación en nota de fecha 22 de noviembre de 2017, solicita la Ampliación del 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) de la Orden de Compra N° 813/2017, Licitación Pública N° 39/2017;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 8 de Enero 2018, emite su informe al respecto solicitando se realice Acto Administrativo pertinente que adjudique la Ampliación de la Orden de Compra N° 813/2017 referente al "SERVICIO POR UTILIZACIÓN DE CAMIÓN CON PANTALLA, ESCENARIO Y SONIDO" a la firma THOR SOLUCIONES S.A. - CUIT N° 30-71441412-3 por un monto de \$ 825.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL); Solicitud de Pedido N° 3-1601-90, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 inciso C del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Contratación de Servicios;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 825.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL) la Orden de Compra N° 813/2017, adjudicada a la Firma THOR SOLUCIONES S.A.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo N° 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 11.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refundado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LEO DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

15 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 5769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° J-85.040-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 5769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió la Prórroga del Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la Sra. María Luciana Barruffaldi;

Que la Prórroga del Contrato de Locación de Obra tiene por objeto y funciones el registro taquigráfico y redacción de las alegaciones y/o pautas, directrices o elementos verbales necesarios para la elaboración de documentos u actos administrativos emanados por el Municipio;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 29 de diciembre de 2017, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Jefatura de Gabinete;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto de fecha 27 de diciembre de 2017, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de la Sra. María Luciana Barruffaldi motivo de la Prórroga del Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Jefatura de Gabinete, el cual será abonado en 8 (OCHO) cuotas de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), cada una con vencimiento las siguientes fechas: 31 de Enero, 28 de Febrero, 31 de Marzo, 30 de Abril, 31 de Mayo 30 de Junio, 31 de Julio y 31 de Agosto/18; conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del mismo, con un plazo de vigencia desde 1 de Enero hasta el 31 de Agosto de 2018.

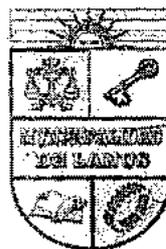
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Comaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. MARÍA LUCIANA BARRUFFALDI - D.N.I. 31.999.453, por el período de 8 meses, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.P. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. GABRIEL BERNARONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAWIETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Lanús  
Dr. DIEGO G. KRAWIETZ  
Jefe de Gabinete



MUNICIPALIDAD

LANÚS, 15 ENE 2018

Nº 0124

**DECRETO**

Visto que el señor Director Administrativo de Recursos Humanos, Maximiliano GABRIELLI, Legajo Nº 16255/9 ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 15 al 19 de enero de 2018, y

que se propone a cargo de la firma de la Dirección Administrativa de Recursos Humanos, a la señora Directora Control Operativo, Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo Nº 13259/6,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

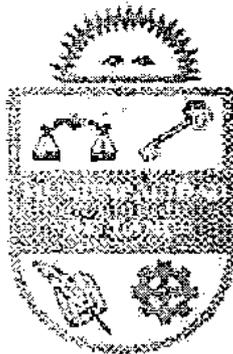
**Artículo 1º.-** Designese sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 15 al 19 de enero de 2018, a la señora Directora Control Operativo, Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo Nº 13259/6, a cargo de la firma del despacho de la Dirección Administrativa de Recursos Humanos.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 ENE 2018

DECRETO

Nº 0125

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, la designación como Subdirector de Prensa del agente Gonzalo Daniel BUSQUETS, Legajo Nº 27034/0, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, en el cargo de Subdirector de Nuevos Medios, al agente Gonzalo Daniel BUSQUETS, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 27034/0, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 105.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

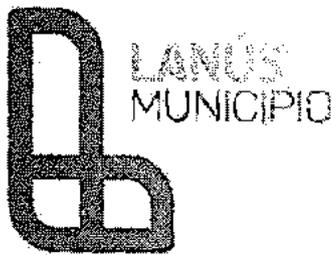


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0126

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

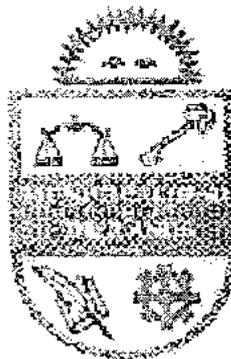
**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, la designación del agente Lucas Nicolás DI NESIO, Legajo Nº 26955/5, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, en el cargo de Subdirector de Prensa, al agente Lucas Nicolás DI NESIO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26955/5, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, conien razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0127

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 12 de enero de 2018, al señor David Humberto HARDOY, D.N.I. Nº 34.258.761, C.U.I.L. Nº 20-34258761-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de diciembre de 1988, con domicilio en la calle Centenario 2246, Rafael Calzada, Código Postal 1647 con Legajo Nº 2714276, Subsecretario de Obras de Arquitectura e Infraestructura, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, razón Honorarie Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

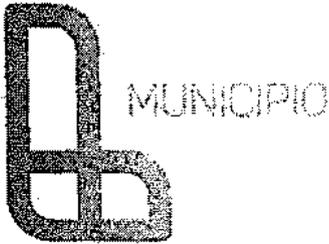
Director Gral. de Recursos Humano
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



MUNICIPIO

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0128

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

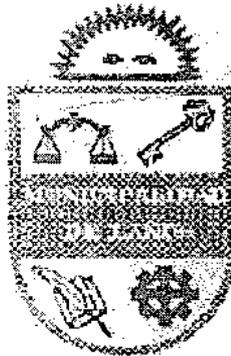
**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del señor Silvio Rubén GONZALEZ, Legajo Nº 26036/5, como Director de Política y Cuestiones Descentralizadas y Designase Director de Cultura, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Agrupamiento 2, Oficina 1607.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

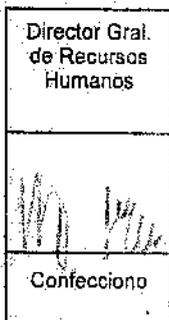


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, al agente Martín Federico MONZON, Legaje Nº 25790/5, D.N.I. Nº 27.061.335, al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador de Colectividades y Pueblos Originarios, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Sesión Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

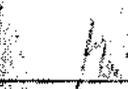
LANÚS, 15 ENE 2018

Nº 0130

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Elías Emanuel ROLLONT, D.N.I. Nº 39.430.745, C.U.I.L. Nº 23-39430745-9, nacido el día 14 de febrero de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Martín 1742, Congchalings, Código Postal 1854, Legajo Nº 27147/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contable General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

15 ENE 2018

LANÚS,

0181

Nº \_\_\_\_\_

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

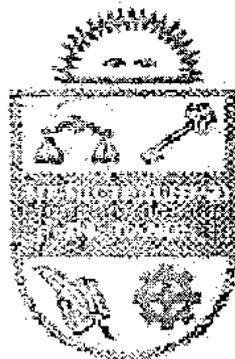
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Cristian Roberto DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 37.980.037, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26330/6, Personal Temporalizado Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contable General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANÚS, 15 ENE 2018

Nº 0132

DECRETO

Vista la nota de renuncia cursada por la agente Dina Amarilli DEZA, Legajo Nº 16480/5,

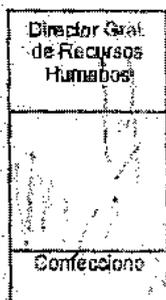
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 5 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Dina Amarilli DEZA, Legajo Nº 16480/5, D.N.I. Nº 12.467.544, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 713; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, tres (03) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Tesorería General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 4º.-** El presente será referendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAYONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, como razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archivos.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAYONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANÚS, 15 ENE 2018

Nº 0193

DECRETO

Visto la nota de renuncia del agente Manuel Domingo WATZLAWIK, Legajo Nº 18073/1, a fin de de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada; y

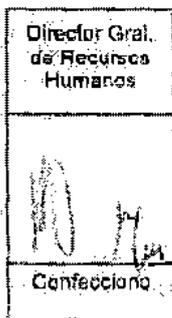
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a el agente Manuel Domingo WATZLAWIK, Legajo Nº 18073/1, D.N.I. Nº 10.492.701, categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado Jurisdicción 1.1.1.51.15.000, categoría Programática 01, Oficina 1522, Agrupamiento 4; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, once (11) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-

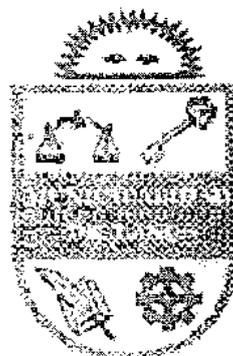
**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

15 ENE 2018

LANUS,

Nº 0134

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicio de la agente Nidia Elena MEDINA RODRIGUEZ, Legajo Nº 22553/5, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Villa Jardín, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, Agrupamiento 9; quien se desempeñara en la Dirección de Emergencia, Oficina 6003.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

15 ENE 2018

LANUS,

Nº 0135

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 2 de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Héctor Claudio CIBEIRA, Legajo Nº 11799/3, al área de la Secretaría de Desarrollo Humano, categoría 30, Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien se desempeña en el área de la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0136

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Oficina 1506, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION
27526/4	CIEZÁ NELINDA DANIR	310	OPERADOR DE PC
27546/3	GONZALEZ ANIEL FACUNDO	295	OPER. DEL CENTRO MONITOREO
27617/3	FLOK ARNEGO NICOLAS	310	AUX. DE ADMINISTRACION

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de enero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damien SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIEN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2018  
Nº 0137

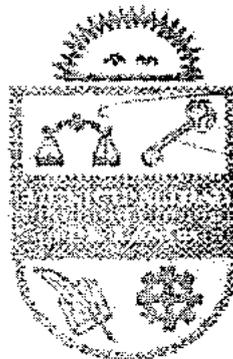
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Reubicase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 30 de junio de 2018, a la agente Marina Maricel ACUÑA, Legajo Nº 26662/0, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, y asígnasele funciones de "Supervisora Monitoreo", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento: 9.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Luciano Martín DEGANI, D.N.I. Nº 38.029.229, C.U.I.L. Nº 20-38029229-8, nacido el día 09 de febrero de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Emilio Castro 3432, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 27144/2, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

15 ENE 2018  
LANUS,  
Nº 0138

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicio de la agente Valeria María Rosa CAPUTO, Legajo Nº 24694/3, al área de la Departamento de Medicina Asistencial, categoría 254, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 631, Agrupamiento 9, quien prestará funciones en el Área de la Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, Oficina 603.-
- Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de enero de 2018, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

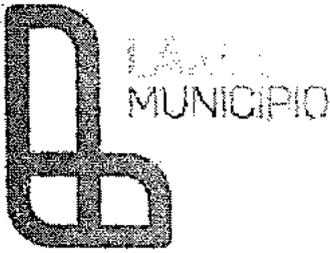
Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO  
INTENDENTE

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018  
No 0139

DECRETO

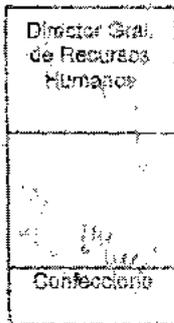
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Asignasele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Radio Operadora de Emergencias, a la agente Milagros Nahir Victoria GAMARRA, Legajo N° 25698/5, categoría 310, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 9 e incluyase en el régimen denominado "Gastos por Comidas"; quien cumplirá con el horario de domingo a las 20 horas al lunes a las 20 horas.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANÚS, 15 ENE 2018

DECRETO

Nº 0140

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.** - *Asígnesele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Administrativo Oficial, a la agente Laura Rosana DE MAIO, Legajo Nº 18348/0, categoría 20, Personal Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 5.-*

**Artículo 2º.** - *El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Danián SCHIAVONE.-*

**Artículo 3º.** - *Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-*

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesión:

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DANIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

DECRETO

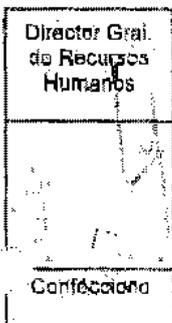
15 ENE 2018  
LANUS,  
Nº 0141

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

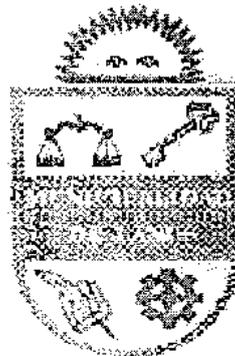
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, Personal Temporario Mensualizado, en las funciones, Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y categoría, Agrupamiento 9, que se indican en el mismo.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAYONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAYONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

15 ENE 2018

LANÚS,

Nº 0142.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicio de la agente Erika Vanesa SIVORI, Legajo N° 16337/4, al área de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría 22 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 5; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Oficina 409.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0143 -

**DECRETO**

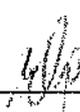
Visto los controles efectuados por la Dirección General de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Considerése con número de Documento Nacional de Identidad Nº 24.749.635, al agente Daniel Anselmo ARANCIBIA, Legajo Nº 26970/4.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSAGCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

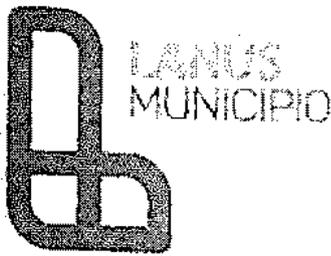
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSAGCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0744

Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 2537/17, **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26899/9	CASTILLO SANDRA VERONICA	30.321.177 27-30321177-8	20/05/86	ARG	POTOSI 2163 - LANUS OESTE - C.P. 1824
26840/8	BACIGALUPI GARCETE THAIEL IAN	40.719.877 20-40719877-9	19/07/97	ARG	CONDARCO 1351 - DPTO 2º - LANUS ESTE
26841/7	CAO FLORENCIA MILAGROS	39.920.498 23-39920498-4	17/11/96	ARG	AV. 9 DE JULIO 5200 - CASA Nº 23- LANUS ESTE

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contabilidad General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

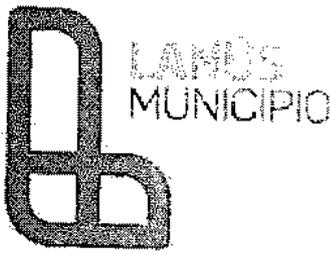
Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



DECRETO

LANÚS, 15 ENE 2018

Nº 0145

Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Considerese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 4053/17, **Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la señora Jorgelina Laura DOMINGUEZ, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26619/7, Subsecretaría de Educación Superior, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será referendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confiteciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Considérese reelectado el artículo 1º del Decreto Nº 4078/17, **Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Beatriz Adela SIERRA, Legajo Nº 15859/2, D.N.I. Nº 23.492.627, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 407; registrando una antigüedad de veinte (20) años, nueve (09) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

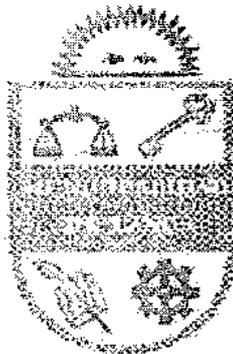
**Artículo 2º.-** Considérese reelectado el artículo 2º del Decreto Nº 4078/17, **Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

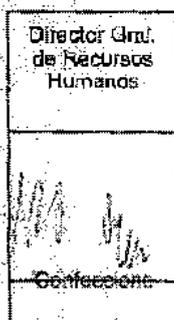
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de enero de 2018, a la doctora Ariana Yael MARTINEZ, D.N.I. Nº 29.947.030, C.U.I.L. 27-29947030-5, nacida el día 31 de diciembre de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Uniburu 812, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo Nº 27102/6, en el área del Departamento Medicina Preventiva, categoría 129 (95), Odontóloga, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 9.-

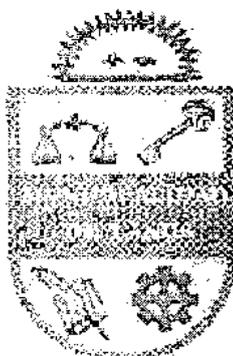
**Artículo 2º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de enero de 2018, a la doctora María Florencia ASADURIAN, D.N.I. Nº 32.195.254, C.U.I.L. 27-32195254-8, nacida el día 23 de enero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Belgrano 4562, Villa Domínico, Legajo Nº 27102/6, en el área del Departamento Medicina Preventiva, categoría 129 (95), Odontóloga, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 9.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

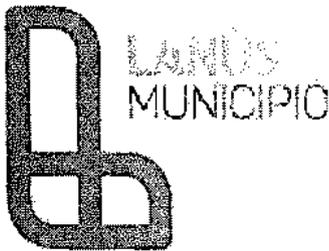


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

DECRETO

Nº 0148 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Asignásele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Administrativo-Oficial, al agente Gustavo Adrián OVIEDO, Legajo Nº 21101/9, categoría 20, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos

Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANÚS, 15 ENE 2018

DECRETO

Nº 0149

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

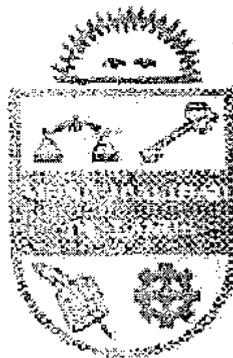
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 6 al 31 de diciembre de 2017, al señor Ricardo Daniel LOPEZ, D.N.I. Nº 17.005.485, C.U.I.L. Nº 20-17005485-B, nacido el día 7 de junio de 1964, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja 1565, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 27145/0, Categoría 293, Personal Temporal Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción L.L.L.O.L.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, como razón honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por los mismos comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y Archivos.-

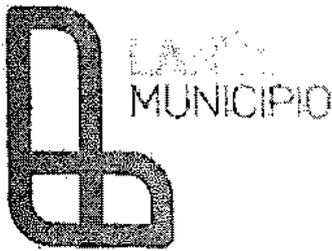


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

DECRETO

Nº 0150

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Jorge Carlos CESPEDES, Legajo Nº 11780/5 atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

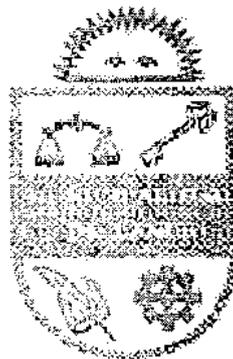
**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Jorge Carlos CESPEDES, Legajo Nº 11780/5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

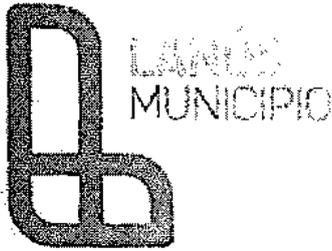
Director Gral.  
de Recursos  
Humanos  
  
Confesionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 15 ENE 2018

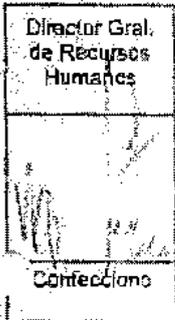
Nº 0151

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

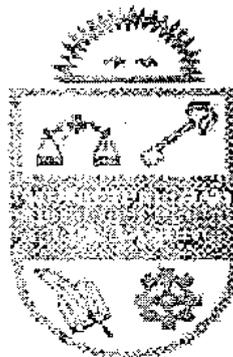
**Artículo 1º.-** Designese a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ MOLINAS, D.N.I. Nº 41.582.717, C.U.I.L. Nº 20-41592717-3, nacido el día 13 de diciembre de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paraguay 2870, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo Nº 27120/2, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Secretin Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0152

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

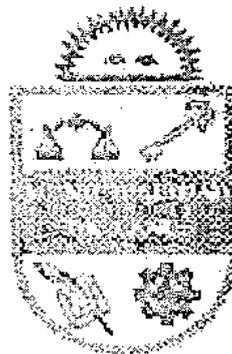
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señora Vanesa Mirra LANONICA, D.N.I. Nº 23.306.392, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 22932/2, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quién corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

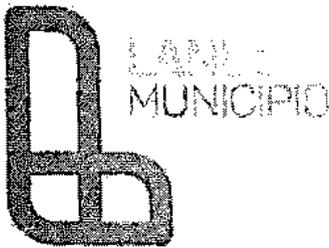
Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



DECRETO

LANÚS, 15 ENE 2010  
Nº 0153

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1º enero al 30 de junio de 2010, al señor Brian Gastón GIMENEZ, D.N.I. Nº 36.807.808, C.U.I.L. Nº 20-36807808-6, nacido el día 24 de febrero de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Monasterio 1117, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27151/2, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1º enero al 30 de junio de 2010, al señor Claudio Fabián ROMERO, D.N.I. Nº 26.917.762, C.U.I.L. Nº 20-26917762-5, nacido el día 20 de septiembre de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature 2461, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27150/3, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolafin Municipal, tomes razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-

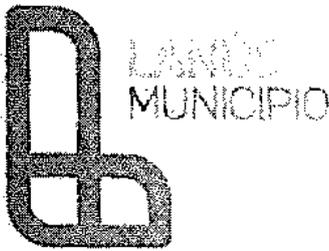


DR. RICARDO OBLAT BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



15 ENE 2018

LANÚS,

Nº 0154

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Matías Albarito TALEVI, D.N.I. N° 35.996.632, C.U.I.L. N° 20-35996632-7, nacido el día 4 de diciembre de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature 2950, Lanús, Código Postal 1624, Legajo N° 27152/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Operador de Semáforos, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción I.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

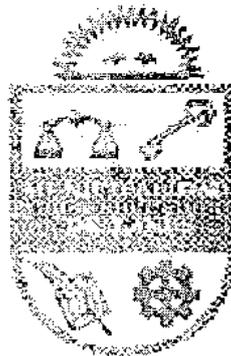
El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD

LANÚS, 15 ENE 2018

**DECRETO**

Nº 0155

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Juana Gladys CORTES, Legajo Nº 15469/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Juana Gladys CORTES, Legajo Nº 15469/9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

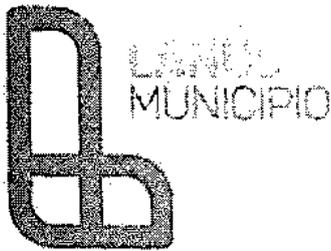
Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDEPI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0158

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Silvia Beatriz POLITANO, Legajo Nº 9761/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Silvia Beatriz POLITANO, Legajo Nº 9761/3.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAYONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecional

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTE  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAYONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2010

Nº 0157

Visto lo actuado en Expediente P-902420-16 y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría y Dictámenes a Fojas 59.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Reconócese al agente Eduardo PAGANO, Legajo Nº 24055/4, como legítimo abono el pago del régimen establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 664/96 "Horas Nocturnas", discriminado en los períodos solicitados, de la siguiente manera:

AÑO 2013	CANTIDAD DE HORAS	AÑO 2014	CANTIDAD DE HORAS	AÑO 2015	CANTIDAD DE HORAS
Marzo	04	Enero	05	Enero	08
Abril	07	Febrero	08	Febrero	04
Mayo	09	Marzo	07	Marzo	08
Junio	07	Abril	07	Abril	08
Julio	08	Mayo	06	Mayo	08
Agosto	08	Junio	06	Junio	08
Septiembre	08	Julio	05	Julio	09
Octubre	09	Agosto	08	Agosto	08
Noviembre	08	Septiembre	08	Septiembre	09
Diciembre	08	Octubre	09		
		Noviembre	08		
		Diciembre	08		

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a efectuar las transferencias y las imputaciones presupuestarias que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

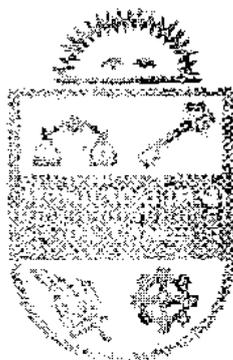
**Artículo 3º.-** El presente será referenciado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, támben razón honoraria Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos

Conflicción

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2010

Nº 0158

GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETA

Se declara a cargo de la fecha, como Lucía NEMINÁ AMEJIDE, D.N.I. Nº 27093/3, a la agente Lucía NEMINÁ AMEJIDE, Legajo Nº 27093/3.-

El presente se lo informa por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo MANSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la presente de acuerdo con el Secretario de Economía y Finanzas, Damian PEREZ VIZCAINO.-

Para los efectos que correspondan, insértese en el Registro Oficial de Decretos de la Municipalidad. Con respecto Honorabile Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en las dependencias involucradas y por las mismas comuníquese a los organismos correspondientes de carácter funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contable y al Departamento Central de Recursos Humanos, y archívese.-

Se declara a cargo de la fecha, como Lucía NEMINÁ AMEJIDE, D.N.I. Nº 27093/3, a la agente Lucía NEMINÁ AMEJIDE, Legajo Nº 27093/3.-

El presente se lo informa por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo MANSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la presente de acuerdo con el Secretario de Economía y Finanzas, Damian PEREZ VIZCAINO.-



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0159

Lanús, 19 ENE 2019

Visto lo actuado en el expedientes N° S-86920-17,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-86920-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0150

Lanús, 15 FENE 2018

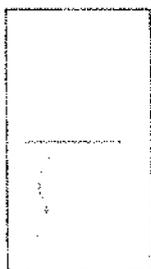
Visto lo actuado en el expedientes N° D-919516-18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-919516-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

15 ENE 2018

LANUS,

0181

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora María Celeste NOGUEIRAS, Legajo Nº 26942/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 22 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la doctora María Celeste NOGUEIRAS, Legajo Nº 26942/1, D.N.I. Nº 20.410.360, a un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Daniel Schiavone.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confesión

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DANIEL SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

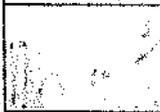
LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0162.

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Elsa Mabel BERNARDEZ, Legajo Nº 11819/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la Doctora Elsa Mabel BERNARDEZ, Legajo Nº 11819/2, D.N.I. Nº 12.547.357, al cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección, Grado Hospital, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidarán a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Incórryase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al Doctora Elsa Mabel BERNARDEZ, Legajo Nº 11819/2.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR-OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAIMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0169

DECRETO

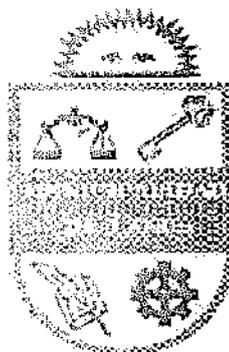
Visto la nota de renuncia cursada por la agente Isabel DIMUZIO, Legajo Nº 13587/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Isabel DIMUZIO, Legajo Nº 13587/4, D.N.I. Nº 10.716.282, al cargo categoría 108, Jefe de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, nueve (09) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal ; nueve (09) años reconocidos por A.N.Se.6 mediante Expediente 024-27-10716282-3-118-1.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** El presente será firmado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAYONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen fección Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAYONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0164

**DECRETO**

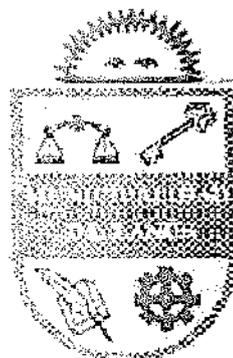
Visto la nota de renuncia cursada por el agente Juan Manuel CEBALLOS, Legajo Nº 12831/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Juan Manuel CEBALLOS, Legajo Nº 12831/7, D.N.I. Nº 8.468.788, al cargo categoría 24 con funciones de Inspector de Comercio, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 303, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal; seis (06) años y cuatro (04) meses reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-20-08463768-3-118-000001.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Juan Manuel CEBALLOS, Legajo Nº 12831/7.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 0164 del día 15 de enero de 2018, se declara que el agente Juan Manuel CEBALLOS, Legajo Nº 12831/7, ha renunciado a su cargo de Inspector de Comercio, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 303, a partir del día 1º de febrero de 2018.

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0165.-

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mónica Elisabet BERUTTI, Legajo Nº 12509/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Mónica Elisabet BERUTTI, Legajo Nº 12509/3, D.N.I. Nº 12.927.076, al cargo categoría 23 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 720, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, siete (07) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal; dos (02) años y un (01) mes reconocidos por A.N.Se.5 mediante Expediente 024-25-12927076-4-118-000001.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Incórrase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Mónica Elisabet BERUTTI, Legajo Nº 12509/3.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0166 -

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Eduardo José ESPOSITO, Legajo Nº 8708/1, a fin de gozarse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

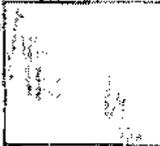
**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Eduardo José ESPOSITO, Legajo Nº 8708/1, D.N.I. Nº 12.205.537, al cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento Coordinación de Inspecciones Interino, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 303, registrando una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y dos (32) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

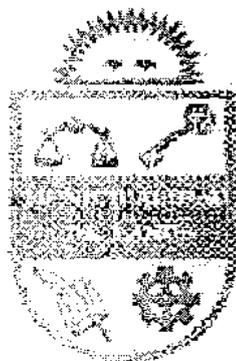
**Artículo 3º.-** Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14650, al agente Eduardo José ESPOSITO, Legajo Nº 8708/1.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, támenese razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contabilidad General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0167

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia del agente Antonio Anícar PULITI, Legajo Nº 12220/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

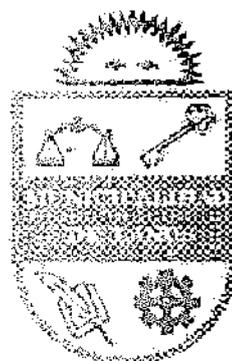
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, al agente Antonio Anícar PULITI, Legajo Nº 12220/1, D.N.I. Nº 10.090.154, categoría JB (36), Jefe de División Interino Programación, Personal Jerárquico Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 2; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Antonio Anícar PULITI, Legajo Nº 12220/1.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecção

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0168.-

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Audon Daniel VELAZQUEZ, Legajo Nº 9306/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Audon Daniel VELAZQUEZ, Legajo Nº 9306/6, D.N.I. Nº 11.998.848, al cargo categoría 22 con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 1601, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, tres (03) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Control de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14655, al agente Audon Daniel VELAZQUEZ, Legajo Nº 9306/6.-

**Artículo 4º.-** El presente será refundado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0169

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Omar Alejandro CERVANTES, Legajo Nº 10328/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Omar Alejandro CERVANTES, Legajo Nº 10328/2, D.N.I. Nº 12.205.103, en cargo categoría 24 con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 203, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, cinco (05) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

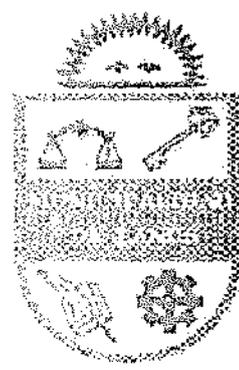
**Artículo 3º.-** Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Omar Alejandro CERVANTES, Legajo Nº 10328/2.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos  
  
Confecionz

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS





15 ENE 2018

LANÚS,

Nº 0170

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Olga Florinda DE LUCA, Legajo Nº 14004/9, a los efectos de accogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 2 de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso 1) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Olga Florinda DE LUCA, Legajo Nº 14004/9, D.N.I. Nº 5.707.666, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 01, Oficina 726; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años y tres (03) meses reconocidos por A.N.Se.S. Mediante expediente Nº 024-27-05707606-6-118-000001.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Tesorería General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14686, a la agente Olga Florinda DE LUCA, Legajo Nº 14004/9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refinancado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tenen razón Honorario Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése cumplimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. do Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANUS, 15 ENE 2018

Nº 0171

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Oriando POMI, Legajo Nº 14904/4, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 7 de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Oriando POMI, Legajo Nº 14904/4, D.N.I. Nº 8.629.729, quien ocupaba un cargo categoría 2-1, con funciones de Oficial Electromecánico, Personal Obrero, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría Programática 42, Oficina 319; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal.-

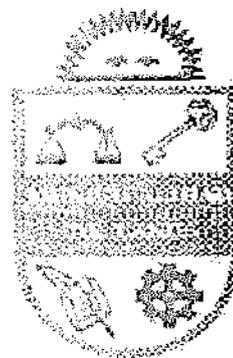
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Tesorería General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BU SACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése cumplimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Director Gral. de Recursos Humanos  
Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDD GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



DECRETON° 0173

LANÚS, 17 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701 - 2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 4 para el día 21 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES PARA OFICINA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.200.600,00 (Pesos Tres millones doscientos mil seiscientos).-
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hijo de Yngoyen N° 3868 - 5° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0. Del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO BRINETTI  
Intendente Municipal

Lands, 17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.126-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la suma de \$ 203.490.-, con cargo a rendir cuentas a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA;

Que la suma tiene como fin con el objetivo de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 25/01/2018 al 31/01/2018;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 17 de Enero del corriente año informa que la presente erogación se imputa con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

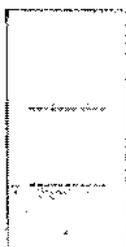
ARTICULO 1º: Otórgase la suma peticionada de \$ 203.490 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 25/01/2018 al 31/01/2018, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 25567/7, y transferencia bancaria a FIDELAR ANAMILLO S. R. L. - SUCURSAL: BANCO GALICIA - CBU: 0070018428000009298271 - CUENTA CORRIENTE: 9298-2018-2-0018, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

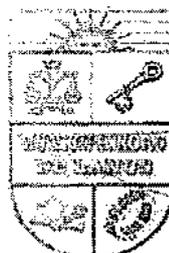
ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería Central.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será retirado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHUBOVICH  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87127/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones o deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que a efecto de ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y SCLADMAN MARIA BETSABE, por el período de 12 meses de Enero a Diciembre/18;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra, el Contratista tiene el objeto de asesoramiento técnico en el área legal y presupuestaria que concierne al Departamento de Desarrollo Humano de esta Municipalidad;

Que por decisión de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) a favor de SCLADMAN MARIA BETSABE - D.N.I. N° 29.668.976, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, perfeccionado por la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual será abonado por el período de Enero a Diciembre de 2018, de pago mensual de \$ 30.000, conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1º, a favor SCLADMAN MARIA BETSABE - D.N.I. 29.668.976, por el período de 12 mes. Enero a Diciembre/18, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - P.P. 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: De ser el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III- respectivamente.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
Secretaría de Desarrollo Humano

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87037/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 108 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a esto se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. OPICHANYJ FEDERICO MAXIMILIANO;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene el objeto de cumplir funciones en el marco de Asesor para relevar y contratar todas las obras relacionadas al mantenimiento del Espacio Público;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo de Espacio Público y Ambiente Sustentable;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º)ra:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor del Sr. OPICHANYJ FEDERICO MAXIMILIANO D.N.I. N° 33.519.211, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, perfeccionado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, el cual será abonado por el período de un (1) mes en el mes de Enero de 2018, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del mismo.

**ARTICULO 2º)ra:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1º)ra a favor del Sr. OPICHANYJ FEDERICO MAXIMILIANO - D.N.I. 33.519.211, por el período de un mes, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - P.F. 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º)ra:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable.

**ARTICULO 4º)ra:** Obede al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda.



Dr. Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

R. Osvaldo Grindetti  
Dr. Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

17 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-174, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia del "CEMENTERIO MUNICIPAL" y de la "TESORERÍA", se requiere tres efectivos en turno de 8 horas cada uno de Lunes a Lunes, durante los 12 meses del 2018, de la Comisaría de Lanús – Seccional 10ma., y dos efectivos de Lunes a Viernes (sólo días hábiles – excepto feriados) de 7 a 14 horas, durante los 12 meses del 2018, de la Comisaría de Lanús – Seccional 10ma., respectivamente;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 11 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-174/17 a la Comisaría de Lanús Seccional 10ma., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-174/17 por la suma de \$ 2.436.840.- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Por ello el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

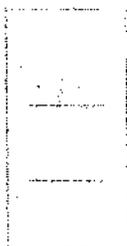
ARTICULO 1º: Autorízase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 10ma., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-174/17 por la suma de \$ 2.436.840.- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 2.436.840.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 03 – Categoría Programática 21 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.10 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 10ma. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15314/8 Suc. 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será referendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. Delegación Región III Avellaneda.



DR. GABRIEL ESCOBARONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

17 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/88 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos (cuatrocientos mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 136 inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Dirección de Tesorería General confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-403-15; referente al "SERVICIO INFORMATIVO DE BANCA ELECTRONICA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-403-15/18 a la firma INTERBANKING S. A. - CUIT N° 30-69078352-1, por \$ 238.491 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos Nros. 151 y 136 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

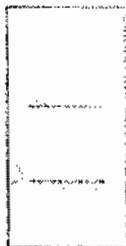
ARTICULO 1º: Comprarse en forma directa a la firma INTERBANKING S. A. - CUIT N° 30-69078352-1, con domicilio en la calle Florida N° 32 - Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO INFORMATIVO DE BANCA ELECTRONICA", solicitado por la Dirección de Tesorería General, por la suma total de \$ 238.491 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Próg. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.D del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-403-15/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

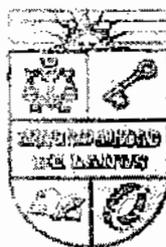
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Darse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia los Decretos Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. (Delegación Región III Avellaneda).



NIK OBRINA CORAYONE  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

17 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-802-116, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 11 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-116/17 a la firma A. L. COMPUTACION Y SISTEMAS S. R. L. – CUIT N° 33-69936355-9, por \$ 5.511.960 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la Proveedor del Sistema Software Municipal Mayor, el mismo se encuentra homologado e implementado en el Municipio, además de ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudique la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

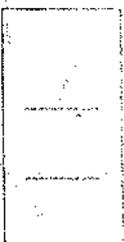
DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase en forma directa a la firma A. L. COMPUTACION Y SISTEMAS S. R. L. – CUIT N° 33-69936355-9, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 265 – Piso 1 – Depto. "J" de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION", por 12 meses, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 5.511.960 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-116/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



DR. DAMIAN BOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769-88 -Ley Organica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Organica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa (\$ 418.709,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 150 inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitiran compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-3, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia del "PARQUE LINEAL - PROGRAMA NIDO", se requiere día efectivos de Lunes a Lunes las 24 horas, durante los 12 meses del 2018, de la Comisaría de Lanús - Seccional 6ta.;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 11 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/18 a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/18 por la suma de \$ 1.349.040.- (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

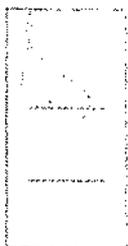
ARTICULO 1º: Autorízase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-701-3/18 por la suma de \$ 1.349.040.- (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 1.349.040.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 13 - Categoría Programática 33 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigentes, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignara el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 Suc. 5056 - 10% restante en la Cuenta N° 5746 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: De ser el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - (v. sig. etc.).



DR. DANIEL SCHIACAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 17 ENE 2018

VISTO: La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integra con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia; ...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondía asistir a 327 beneficiarios del partido por un importe de \$ 600.- que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 12 de Enero del corriente año, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Enero 2018;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-86.966/2017 por la suma total de \$ 196.200. correspondiente al pago del mes de Enero del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Familia 5.14 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0182

Lanús, 17 ENE 2018

VISTO: La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5° (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia (...)

Que en el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano,

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 6 de Diciembre de 2017, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 153 beneficiarios del partido por un importe de \$ 200.- que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 12 de Enero del corriente, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Enero 2018.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

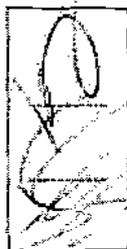
DECRETA

ARTICULO 1ro: Abónge la suma de \$ 200.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-86.949/2017 por la suma total de \$ 30.600, correspondiente al pago del mes de Enero del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – P.30.13.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIQ. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0183

Lanús,

17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2676/16, el Decreto Nº 2080/17, el Decreto Nº 3332/17 y el expediente D-4060-3409/16 Alcance I; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2676/16 fuera adjudicada la obra "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGRUPEN" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por un monto de \$ 10.054.069,90, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitada por Expediente D-4060-3409/16.-

Que por Decreto Nº 2080/17 se autorizó la ampliación en 60 días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que por Decreto Nº 3332/17 se autorizó una compensación de ítems por economías y demasías, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, no afectando el precio final de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de diciembre de 2017, corresponde aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 59 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Artículo 41º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA.

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la obra "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGRUPEN", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., tramitada por expediente D-4060-3409/16 Alcance I, labrada con fecha 7 de octubre de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dado al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio cumplido. Vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 0184

Lanus, 17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1701/16, el Decreto Nº 1349/17 y el expediente S-4060-2873/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1701/16 se adjudicó la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGROYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 1.237.440,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitada por el expediente S-4060-2873/16.-

Que por Decreto Nº 1349/17 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 22 de diciembre de 2017, corresponde aprobar el Acta de Recepción Definitiva, que figura a fs. 929 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marra.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGROYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, tramitada por el expediente S-4060-2873/16, labrada con fecha 4 de diciembre del 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

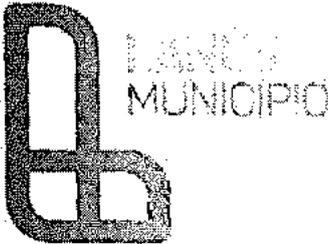
AMF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0185

Lanús, 17 ENE 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2907/17, y el expediente D-4060-4241/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2907/17 se adjudicara la obra "PLAYONES Y VESTUARIOS EN E.E.S. Nº 5", ubicada en la calle Aguapey Nº 3870 Monte Chingolo Partido de Lanús, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por un monto de \$ 3.596.547,36, con un plazo de ejecución de 75 días corridos, tramitado por expediente D-4060-4241/17.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota de pedido presentada de fecha 02 de Enero de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 03 de Enero de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de CUARENTA (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y la demora en la entrega de materiales y los retrasos que ocasionaron la suspensión de las tareas.-

Que el informe del área resalta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Por ello, en uso de sus facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (40) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PLAYONES Y VESTUARIOS EN E.E.S. Nº 5", ubicada en la calle Aguapey Nº 3870 Monte Chingolo Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por las razones expuestas en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AME  
SNF

ING. CARLOS ROBERTO  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 0186

Lanús,

17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1881/16, el Decreto Nº 0256/17, el Decreto Nº 1612/17 y el expediente D-4060-3041/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1881/16 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL", A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DEL VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANUS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA, a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. por un monto de \$3.338,459,76, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitada por el expediente D-4060-3041/16.-

Que por Decreto Nº 0256/17 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en 60 días corridos.-

Que por Decreto Nº 1612/17 se convalidó la realización de los trabajos adicionales por un monto de \$ 646.437,60, con un plazo de 60 días corridos para su ejecución.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 23 de noviembre de 2017, corresponde aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra, que figuran a fs. 1013 y 1014 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense las Actas Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL", A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DEL VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANUS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA, ejecutada por la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por disposición del expediente D-4060-3041/16, labradas con fecha 22 de noviembre del 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



"2017 - Año de las Energías Renovables"

DECRETO

Nº 0187

Lanús, **17 ENE 2018**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0903/17, el Decreto Nº 3025/17, el Decreto Nº 3969/17 y el expediente D-4060-4054/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0903/17 se contrató en forma directa la Obra: "REPARACION Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO, MUNICIPIO DE LANÚS" con la Empresa SIRTEC S.A., por un monto de \$ 9.560.438,00, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, tramitado por expediente D-4060-4054/17.-

Que por Decreto Nº 3025/17 se autorizó una ampliación de plazo de cuarenta (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 3969/17 se autorizó una nueva ampliación de plazo de (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 12 de Diciembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras Arquitectura e Infraestructura con fecha 04 de Enero de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REPARACION Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPIO DE LANÚS" que fuera contratada directamente con la Empresa SIRTEC S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.

Ing. CARLOS ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**Visto:**

La nota de fecha 19 de enero del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una reasignación de créditos en la categoría programática 44.51.54 "Remodelación y Puesta en Valor 2do. Piso Edificio Municipal"; y

**Considerando:**

Que, atento la exposición se hace necesaria la adecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.877.434,08.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	01	44.51.54	4.2.1	1.3.2	2.877.434,08.-
<b>Total</b>					<b>2.877.434,08.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.877.434,08.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	01	44.51.54	2.7.4	1.3.2	98.245,96.-
01	01	44.51.54	2.9.8	1.3.2	119.088,20.-
01	02	44.51.54	4.3.7	1.3.2	2.662.099,92.-
<b>Total</b>					<b>2.877.434,08</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—  
R

VIS. LAMBARA SEIBERKOFF  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0189

Lana, 18 ENE 2018

VISTO:

Que por expediente N° T-918.292/17, se tramita el Certificado N° 8 de la Obra "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000108 por la suma de \$ 1.193.946,81; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000108, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, emite información al respecto;

Por ello el intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

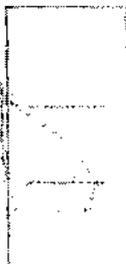
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 1.193.946,81 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS COM OCHENTA Y UN CENTAVO), a favor del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000108, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en el expediente N° T-918.292/17, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al respectivo Oficio de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



FELICIANO A. GAYEN  
Secretario de Finanzas y Fincas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

18 ENE 2018

VISTO:

Que por expediente N° T-919.264/17, se tramita el Certificado N° 9 de la Obra "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", del Proveedor TECYMAQ S.A. correspondiente a la factura N° B-0002-00000109 por la suma de \$ 1.717.370,19; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000109 obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme se manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, emite información al respecto;

Por ende el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 1.717.370,19 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS), a favor del Proveedor TECYMAQ S.A. correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000109, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA".

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que consistiere conveniente.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondencia, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en el expediente N° T-919.264/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4º:** Queda al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellanega.-



ESTERECIO ORCHILYONDI  
Secretario de Compras y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 11 ENE 2018

**VISTO:**

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo n° 19587/72 y su reglamentación por Decreto n° 951 del año 1979.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley citada en el visto establece en su Artículo 1° (...) "Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten (...)"

Que la misma Ley dice, en su Artículo 2° (...) "A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos o dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término empleador designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo."

Que a su turno el Decreto de Reglamentación mencionado en el Visto, establece en el Artículo Art. 187 "(...) El empleador tendrá la responsabilidad de formar unidades entrenadas en la lucha contra el fuego. A tal efecto, deberá capacitar a la totalidad o parte de su personal y el mismo será instruido en el manejo correcto de los distintos equipos contra incendios y se planificarán las medidas necesarias para el control de emergencias y evacuaciones. Se exigirá un registro donde consten las distintas acciones proyectadas y la honra del personal afectado a las mismas. La intensidad del entrenamiento estará relacionada con los riesgos de cada lugar de trabajo (...)"

Que resulta ineludible el cumplimiento a la normativa de trato, más aun cuando se trata del cuidado de las personas y los bienes de estas.

Que la Subcomisión de Seguridad y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Seguridad, resalta como parte de la normativa las acciones necesarias para la prevención, atención y respuesta en la emergencia dentro de las cuales queda comprendida la materia de la legislación citada.

Que a esos efectos resulta indispensable la formación de equipos con personal municipal, que tengan el conocimiento del manejo frente a un incendio, a efectos de responder rápidamente en control de la emergencia y/o evacuación y colaborar con el accionar de la Dirección General de Defensa Civil y Bomberos.

**POR TODO ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Créase la Brigada de Lucha contra Incendios y Evacuaciones conformada por personal municipal, la que atenderá las emergencias con el fin de atenuar lesiones y pérdidas que se puedan producir, como consecuencia de un evento con fuego o de otro tenor de emergencia, desarrollando una acción temporal mientras se hacen presentes los servicios de los Bomberos o personal técnico correspondiente.

**Artículo 2º:** Apruébese el Manual de Procedimiento para la Lucha contra Incendios y Evacuaciones que forma parte del presente como Anexo.

**Artículo 3º:** Establécese que las Brigadas de Lucha contra Incendios y Evacuaciones estarán conformadas por integrantes de las distintas Secretarías, debiendo estar asentados en un Registro habilitado a tal efecto, conforme lo establezca el Manual de Procedimiento para la Lucha contra Incendios y Evacuaciones referido en el Artículo n° 2 del presente.

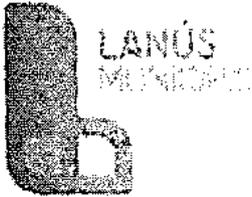
**Artículo 4º:** Créase una "Bonificación Remunerativa" consistente en la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500) mensuales, la cual será percibida por los agentes que integren la Brigada de Lucha contra Incendios y Evacuaciones creada en el Artículo 1º.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar aumentos en la Bonificación que se creó en el presente, a los fines de hacer frente al objetivo de compensación por la tarea que desempeñan los agentes que se designan en la Brigada.

**Artículo 5º:** Los integrantes de las Brigadas, deberán participar, con carácter obligatorio, de las capacitaciones que la Dirección de Defensa Civil determine a través de una Planificación anual y mantener actualizados los datos de contacto.

**Artículo 6º:** Desde el Registro Oficial de Decretos, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública dese amplia difusión, remítase copia certificada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable para que por el conducto pertinente se notifique a la Dirección de Defensa Civil de la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias, elévese copia al Honorable Concejo Deliberante y cumplido archívese.

  
NESTOR C. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 2102

Lanús, 10 ENE 2018

Visto lo actuado en el expedientes N° D-87082-18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-87082-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

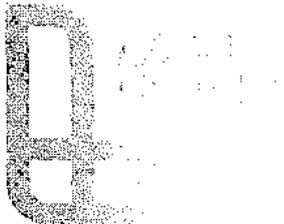
**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0198

LANÚS, 19 ENE 2018

**VISTO:**

Las Solicitudes de Pedidos N° 802- 78, 98 y 99/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 8783/88 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Líquese a Licitación Privada N° 3 prevista para el día 26 de Enero de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "SERVICIO DE INSTALACION DE CONECTIVIDAD" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos dependiente de la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.218.275,00 (Pesos Un millón doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco)

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyan N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la suscripción 01.11 - Cap. Prog. 02- Partidas 3.4.9 y 3.3.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acten en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación II Avellaneda-.



DR. GABRIEL SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS - 19 ENE 2018

DECRETO N° 0194

VISTO: El expte. D (1804/16), la ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueva el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -

Que el Convenio SAME PROVINCIA determinó entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente -

Que en este contexto la Secretaría de Salud, ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente las sumas transcritas en el mismo, por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en la GUARDIA SAME del 01 de enero 2018

Que estas sumas serán abonadas con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9

Por lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Abonará a los agentes detallados en el anexo 1 la suma que se detalla en el mismo en carácter excepcional en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24 HS del día 01 de enero 2018.

ARTICULO 2º: Autoriza a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el anexo, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será ratificado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Selli.

ARTICULO 4º: Una vez cumplido el trámite de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. GUSTAVO A. SELLI  
SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS



DECRETO

Nº 0195

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3540/17 y el Expediente D-4060-4823/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3540/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN Nº 916 – E.E.S. Nº 2 – JARDIN Nº 942" ubicadas en las calles Tucumán 1196, Lanús Este, Av. 9 de Julio 1788, Lanús Este y De la Peña 2290 Lanús Este, respectivamente.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron tres (3) propuestas:

Que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones con lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con la Documentación solicitada para el Anexo de Evaluación y Calificación, siendo su oferta inviable de adjudicación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.345.165,30 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 1.417.612,39 es un 5,39 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preajudicación mediante Acta Nº 2 de fecha 5 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente:

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación del Pliego y encontrándose un 5,39 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 92 realizada el día 21 de Diciembre de 2017 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 3540/17.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicase la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 916 – E.E.S. N° 2 – JARDIN N° 942" ubicadas en las calles Tucumán 1196, Lanús Este, Av. 9 de Julio 1788, Lanús Este y De la Peña 2290, Lanús Este, respectivamente, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271 – San Andrés. Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dpto. "B", de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.417.612,59), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4823/17.-

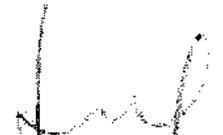
**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3, de Origen Nacional.-

**ARTICULO 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

**ARTICULO 5º:** Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 92.-

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



DECRETO N° n186

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/84, el Decreto N° 3539/17 y el Expediente D-4060-4824/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentre a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3539/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 13- E.E.S. N° 33 – JARDÍN N° 936 - E.P.B. N° 5 - E.E.S. N° 230" ubicadas en las calles Remedios de Escalada 4230, Valentín Alsina Lanús Oeste, Madero 1654, Valentín Alsina Lanús Oeste y Rivadavia 1847, Valentín Alsina Lanús Oeste, respectivamente, todos correspondientes al Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) propuestas;

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que si bien la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, su propuesta resulta inviable de adjudicación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.285.435,00 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 1.397.736,80, es un 8,74 % mejor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 4 de fecha 5 de Enero de 2018, revela que la transmisión hecha a tubo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Diferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 8,74 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



LANÚS  
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 91 realizada el día 2 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3534/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 13- E.E.S. N° 33 - JARDIN N° 926 - E.P.B. N° 5 - E.E.S. N° 23" ubicadas en las calles Remedios de Escalada 4230, Valentín Alsina Lanús Oeste, Madero 1654, Valentín Alsina Lanús Oeste y Rivadavia 1847, Valentín Alsina Lanús Oeste, respectivamente, todos correspondiente al Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271 - San Andrés, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 - Piso 13 - Opto. "B", de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCUBENTA CENTAVOS (\$ 1.397.736,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4660-4824/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6, "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3, de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 91.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

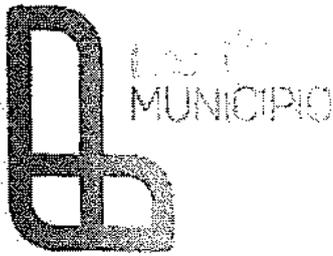
AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



DECRETO

N° 0197

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO;

El Decreto Ley 6769/98, el Decreto N° 3534/17 y el Expediente D-4060-4819/17; y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 152° de la Ley Orgánica de las Municipalidades **primer párrafo** establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3534/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 30 - VALENTIN ALSINA" ubicada en la calle Uroania N° 841 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron tres (3) propuestas;

Que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta de modo insuficiente, lo cual fue observado en el Acto de Apertura y no habiendo cumplido en tiempo y forma con dicha observación, su oferta fue desestimada.

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 370.425,20 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de \$ 414.533,95, es un 7,73 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 3 de fecha 5 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 7,73 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



LANÚS  
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 94 realizada el día 20 de Diciembre de 2017 a las 13 hs., por disposición del Decreto N° 3534/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS" FN B.E.S. N° 30 - VALENTIN ALSINA" ubicada en la calle Venancio N° 841 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la Calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 614.533,95), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4000-4819/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la ejecución de esta obra se abanderará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales". Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 94.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

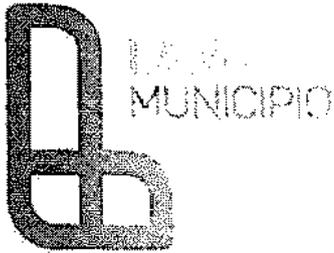
AMF  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0198

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58, el Decreto Nº 3538/17 y el Expediente D-4060-4787/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 152º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3538/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E. Nº 10, VILLA CARAZA" ubicada en la calle Murature 4136, Villa Caraza, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido.

Que se presentaron cuatro (4) propuestas:

Que la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplió sin observaciones con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y TECYMAQ S.A. si bien no presentan observaciones en el Acta de Apertura, no cumplen con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma SOLAR CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con la documentación solicitada para el Anexo de Evaluación y Calificación, siendo su oferta inviable de adjudicación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.479.671,90 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de \$ 1.507.381,18, es un 1,87 % mayor al mismo.-

Que remita la Comisión de Preaclaración mediante Acta Nº 1 de fecha 4 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marrás ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación del Pliego y encontrándose un 1,87 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uno de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 90 realizada el día 21 de Diciembre de 2017 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 3558/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 10, VILLA CARAZA" ubicada en la calle Maritine 4136, Villa Caraza, Partido Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.507.381,18) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4040-478717.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 90.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; fomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



## DECRETO

Nº 0199

Lanús, 11 de Septiembre 2017

### VISTOS

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2791/16, el Decreto Nº 2086/17 y el expediente D-4060-3560/16.-

### CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 2791/16 fuera contratada directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS - ESCUELA EDUCACION ESPECIAL Nº 508" SITA EN LA CALLE GRAL. PINTO Nº 4761 DE MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS, a la Empresa DAFRE S.A por un monto de \$ 6.536.115,88, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3560/16.-

Que por Decreto Nº 2086/17 se aprobaron trabajos adicionales de la obra arriba mencionada por la suma de \$ 1.978.188,82, ampliando su plazo en 30 días corridos para la realización de los trabajos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de noviembre de 2017, corresponde aprobar las Actas de Recepción Provisional de la Obra Básica y de la Ampliación de Obra que figuran a fs. 685 y 686 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipos Financieros, según lo establece ítem en el Pliego de Bases.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º:** Apruébanse las Actas de Recepción Provisional de la Obra Básica y de Ampliación de Obra, "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS - ESCUELA EDUCACION ESPECIAL Nº 508" SITA EN LA CALLE GRAL. PINTO Nº 4761 DE MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS, ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., tramitadas por expediente D-4060-3560/16, labradas con fecha 11 de septiembre de 2017.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.

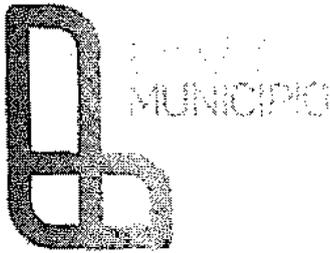
**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Exentados y Boleín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio cumplido, sujeta a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



"2017 - Año de las Energías Renovables"

DECRETO

Nº 0200

Lanús, 19 ENERO 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/55, la Ordenanza General Nº 267, el Expediente S-900028/15 y el Expediente D-37861/16;

**CONSIDERANDO:**

Que según los Registros del Sistema Mayor de Expedientes, el mismo se encuentra radicado en la Dirección General de Contratación General con fecha 9/12/15.-

Que posteriormente a la fecha descripta, se realizó un movimiento del expediente citado a través del Sistema Mayor Contable, encontrándose radicado en la Secretaría de Desarrollo Urbano, con fecha 26/10/16.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, el expediente S-900028/15 no ha podido ser localizado.-

Que mediante una exhaustiva búsqueda en las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se obtuvieron resultados negativos.-

Por ello y atento a lo determinado por el Artículo 131º de la Ordenanza General Nº 267, el

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Prohíbese a la reconstrucción del expediente S-900,028/15. En consecuencia por el Departamento de la Dirección General de Entradas y Archivo informese sobre el trámite que ha seguido el expediente desde su iniciación a fin no requerir Informes, dictámenes, Vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese a quien corresponda a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.-

**ARTICULO 2º:** Citar al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el artículo 1º.-

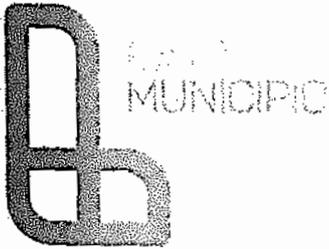
AMF

ING. CARLOS A. ORTIZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

NESTOR GRINDETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



19 ENE 2018

LANUS,

0201

Nº \_\_\_\_\_

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente María Florencia NICUESA, Legajo Nº 24892/S, al área de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, Oficina 602.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

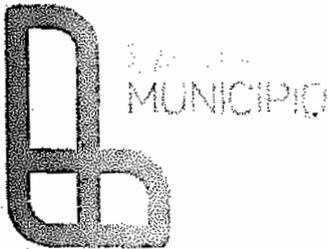
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



19 ENE 2018

LANUS,

0202

Nº

**DECRETO**

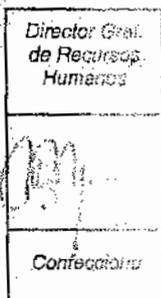
Visto lo solicitado en Expediente O-917359/17,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Viviana OCAMPO, Legajo Nº 29554/7, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Aráoz, categoría 15, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 608, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien desempeñaba funciones en la Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Mariño, Oficina 618.-

**Artículo 2º.-** El presente será remonido por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la Copa del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



EL INTENDENTE MUNICIPAL  
NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

19 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87098/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades necesiten de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá continuar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Landa Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el armado y control para la rendición de vacantes del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expresa sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

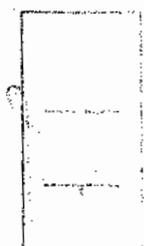
DECRETA:

ARTICULO 1ro. Autorízase a abonar la suma total de \$ 91.800 (PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS) a favor del Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN D.N.I N° 36.085.488, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, petitionado por la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual será abonado por el período de SEIS (6) meses desde el 2 de Enero de 2018 hasta el 29 de Junio 2018, de \$ 15.300 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2do. Amonéstase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN - D.N.I. 36.085.488, por el período de SEIS (6) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - P.F. 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3do. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to. Delo al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



CEL. GABRIELA PARRONCHI  
 No. 020301 - 01/18 - 2018 - 18



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

19 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87099/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la Srta. CAROLINA SOLEDAD SOSA;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el armado y control para la realización de eventos del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 91.800 (PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS) a favor de la Srta. CAROLINA SOLEDAD SOSA D.N.I N° 35.863.428, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, patrocinado por la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual será abonado por el periodo de SEIS (6) meses desde el 2 de Enero de 2018 hasta el 29 de Junio 2018, de \$ 15.300 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1º, a favor de la Srta CAROLINA SOLEDAD SOSA - D.N.I. 35.863.428, por el periodo de SEIS (6) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - F.F. 1.1 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



SR. CAROLINA SOLEDAD SOSA  
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

19 ENE. 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87096/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y BLUMETTI MACARENA NOEMI;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto realizar la tarea de Asistencia de Asesoramiento al Municipio de Lanús, respecto al estado actual de las distintas industrias predominantes en el Municipio, realizando a través de encuestas;

Que por Dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeciones alguna. Adicionalmente la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, al Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º (m): Autorízase a abonar la suma total de \$ 41.400 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENFOS) a favor de BLUMETTI MACARENA NOEMI D.N.I N° 38.100.837, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual será abonado por el período de SEIS (6) meses por el período de Enero a Junio/18, de \$ 6.900 por mes, distribuidos de igual forma en los meses Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2º (m): Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada al artículo anterior a favor de BLUMETTI MACARENA NOEMI - D.N.I. 38.100.837, por el período de SEIS (6) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Fuente 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º (m): El presente Decreto será atendido por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º (m): Para el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones General de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Concejo Municipal de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Lanús, 19 de Enero de 2018



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

19 ENE 2018

VISTOS:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87101/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la participación provincial;

Que por Artículo 1er. lit. de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a lo que se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y ANGULO FERNANDEZ KEVIN;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto realizar la tarea de Asistencia de Aseguramiento al Municipio de Lanús, respecto al estado actual de las distintas industrias predominantes en el Municipio, realizado a través de encuestas;

Que por decisión de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeciones alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1º Autorízase a imputar la suma total de \$ 41.400 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) a favor de ANGULO FERNANDEZ KEVIN D.N.I N° 38.960.671, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto y perfeccionado por la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual será abonado por el período de 6MB (6 meses) por el período de Enero a Junio/18, de \$ 6.900 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2º Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1º, a favor de ANGULO FERNANDEZ KEVIN - D.N.I. 38.960.671, por el período de 6MB (6 meses), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será retirado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º En el presente Reglamento de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia sus Unidades Mes Gerenciales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

19 ENE 2010

VISTO:

El Decreto-Ley 0769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87097/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 0769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de Oficinas Técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieren, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere ese artículo;

Que además a dicho señor se atribuye el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Luján Néstor Osvaldo Grindeitti y MARCARIAN LEANDRO ARIEL;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto realizar la tarea de Asesoramiento y Abastecimiento de Luján, respecto al estado actual de las distintas Industrias predominantes en el municipio, realizando a través de encuestas;

Que por decisión de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por acto de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por todo lo cual tiene atribución en uso de las atribuciones que le son propias:

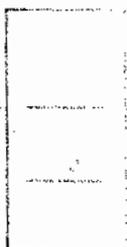
DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorízase a abonar la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL) a favor MARCARIAN LEANDRO ARIEL - D.N.I. 31.583.996, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscrito mediante un por la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual será abonado por el período de SEIS (6) meses por el período de febrero a junio 2010, de \$ 15.000 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2º. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo anterior a favor de MARCARIAN LEANDRO ARIEL - D.N.I. 31.583.996, por el período de febrero a junio 2010, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º. El presente Decreto se inscribirá en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINDEITTI  
Intendente Municipal

Lanús, 19 ENE 2018

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 65 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

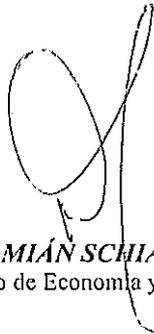
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 90.000.000,00 (Pesos noventa millones) en el Fondo Común de Inversión “1822 Raíces Renta Global” a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

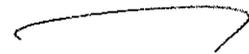
**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 “Inversiones Temporarias”.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 90.000.000,00 (Pesos noventa millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

17 ENE 2018

**VISTO:**

Decreto-Ley n° 769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-802-115, referente al "SERVICIO DE INTERNET", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 15 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-11517 a la firma TELMEX ARGENTINA S. A. — CUIT N° 33-69509841-9, por \$ 424.676,01 (PESES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON SESENTA Y CUATRO CINTAVOS), por continuidad de servicio, resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

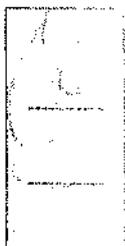
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Autorízase en forma directa a la firma TELMEX ARGENTINA S. A. — CUIT N° 33-69509841-9, con domicilio en la calle Brasil N° 97 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; referente al "SERVICIO DE INTERNET" por 12 meses, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 424.676,01 (PESES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON SESENTA Y CUATRO CINTAVOS).

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente) con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3,4.6 - 1.0 - 1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-11517 de la que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refundado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4º** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia los Directores Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa -Defensión Región III Avellaneda-.



Dr. Gerardo FLORES  
Intendente Municipal



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

19 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 5749/38 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compré a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-282, referente al "ALQUILER DE UN (1) CAMION VOLCADOR", por el término de 1.176 horas;

Que la Dirección General de Compras en Informe de fecha 11 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-282 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT 30-7271272-1 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE UN (1) CAMION VOLCADOR", por el término de 1.176 horas, solicitada por la Secretaría de Espacio Público, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-282, por la suma de \$ 64.800 - (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la clasificación 01.11 - Cat. Prog. 39 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos Corrientes por cumplir la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-282 en el caso de consignarse en el presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se autorizando por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Debe darse fe de los Decretos en el Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia el Jefe de Oficina General de Compras y el Jefe de Oficina de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III -Avellaneda.



EL CAMION VOLCADOR  
SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M.



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/78 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil diecinueve diecinueve (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-120, referente al servicio de "PLAN DE SERVICIO, GARANTIA Y SERVICIO TECNICO", por 12 meses;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 15 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-120-17 a la firma CABLEVISION S. A. - CUIT N° 30-57365208-4, por \$ 1.075.061,40 (PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO, CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser el proveedor exclusivo del servicio radiotelefónico móvil, no existiendo en el mercado otra empresa que reúna las condiciones del mismo, además de ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, manifiesta Alzada en uso de las atribuciones que le son propias;

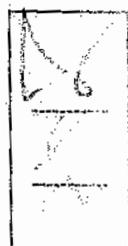
DECRETA:

ARTICULO 1º Se contrata en forma directa a la firma CABLEVISION S. A. - CUIT N° 30-57365208-4, con domicilio en la calle General Hornos N° 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al servicio de "PLAN DE SERVICIO, GARANTIA Y SERVICIO TECNICO", por 12 meses, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 1.075.061,40 (PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO, CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2º Se autoriza a la Dirección de Compras a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el presente presupuesto con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.1.4 - F.F. 1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-120-17, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º El presente Decreto será difundido por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º Los Directores de Planificación y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia a Directores Generales de Compras y Compras; remítase fotocopia auténtica del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Comparto Legía III Avellaneda-.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Municipalidad de Avellaneda



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

que por Artículo N° 136 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

que por Artículo N° 150 inciso a) estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

que la Secretaría de Comunicaciones Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/18, referente a "70 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB", para la difusión de un banner en el portal de noticias [www.tropapropaganda.com.ar](http://www.tropapropaganda.com.ar);

que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-8/18 a la firma COMUNICACION POSITIVA S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio congruo en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

que se adjudique la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 136 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

por tanto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

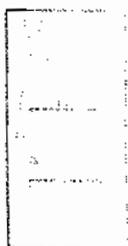
DECRETA

ARTICULO 1º - Contrátase en forma directa, la firma COMUNICACION POSITIVA S. A. - CUIT N° 30-7216164-1 con domicilio en la Calle 8 N° 455 - Piso 8 - Depto. 802 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, referente a "70 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB A PARTIR DEL DIA 16 DE LA CAUSA DE COMPRA", para la difusión de un banner en el portal de noticias [www.tropapropaganda.com.ar](http://www.tropapropaganda.com.ar), solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 120.000 (CIENTO VEINTI MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo 136 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades."

ARTICULO 2º - Queda autorizada a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Próg. 01 - Partida 2.02 - Fuente de Financiamiento 1.10 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación consignada en la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/18 en el que se considerará el precio unitario de los artículos.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es refundado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º - Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia fundamentada a la Dirección General de la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Ayellaneda-



Dr. Nestor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 ENE 2018

VISTO el Decreto-Ley 4.769/56 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y obras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 157 inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151 sobre licitaciones y contratos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-422/17, referente a "6 MILES PRO PAC ANIMA EN RADIO Y WEB", para la difusión de un Spot en el Programa "Punto Doce" conducido por Hernán Rizzone en FM SECLA 101.7 y la Publicación de un Banner en la Página "www.Agendaprovincial.com.ar", por 6 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-422/17 a la firma RIZZONE HERNAN ALEJANDRO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio favorable en plaza y conveniente a los intereses Municipales.;

Que se aplica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 150 inciso 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º Contrátase en forma directa a la firma RIZZONE HERNAN ALEJANDRO - CUIT N° 23-22518441-9, con domicilio en la calle Ríos 166, Piso 6, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "6 MILES PRO PAC ANIMA EN RADIO Y WEB", para la difusión de un Spot en el Programa "Punto Doce" conducido por Hernán Rizzone en FM SECLA 101.7 y la publicación de un Banner en la Página "www.Agendaprovincial.com.ar", por la suma total de \$ 108.000 (CIENTO OCHO MIL) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 incisos 1º y 2º del Decreto-Ley 4.769/56 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2º El gasto a cargo de la Dirección de Administración General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Próg. 01 - Partida 30.2 - Programa de Finanzas - Cuenta 10.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la condición adjunta al artículo de la propuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-422/17 en el que se consignaron los datos del presente Decreto.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º Dado en Reunión Ordinaria de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dependencias Cuantiles de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada, del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas con Presidencia de Honorables Delegación Región III Avellaneda-



DR. ROMÁN SORIANO  
Encargado de G. de la Región



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/18, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", para la Publicación de un banner en la Página "lagacetadelanus.com.ar; difusión de un spot dentro de la programación en bandas rotativas en FM ESPACIO 89.7; Propaganda en radio por la difusión de un spot en el Programa "Haciendo Caminos" conducido por el Sr. Silvano Lanzieri; Propaganda en radio por el espacio de una hora semanal para difundir las iniciativas y actividades del municipio en el Programa "Lanús Escucha" conducido por el equipo de la Secretaría de Comunicación";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Enero 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-5/18 a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 15° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14517886-2, con domicilio en Ruta 3 KM 65,200 N° 65 de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", para la Publicación de un banner en la Página "lagacetadelanus.com.ar; difusión de un spot dentro de la programación en bandas rotativas en FM ESPACIO 89.7; Propaganda en radio por la difusión de un spot en el Programa "Haciendo Caminos" conducido por el Sr. Silvano Lanzieri; Propaganda en radio por el espacio de una hora semanal para difundir las iniciativas y actividades del municipio en el Programa "Lanús Escucha" conducido por el equipo de la Secretaría de Comunicación", por la suma total de \$ 219.000 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - División 3.0.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

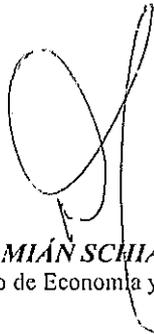
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 90.000.000,00 (Pesos noventa millones) en el Fondo Común de Inversión “1822 Raíces Renta Global” a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

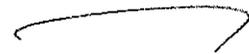
**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 “Inversiones Temporarias”.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 90.000.000,00 (Pesos noventa millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será retreadado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVO  
Secretario de Economía y Finanzas



MESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades": y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de prelos; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-423/17, referente a "6 MESES PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de un Spot en el programa "Wen Sábado" y la publicación de 20 gacetillas en "Fmwen.com.ar";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-423/17 a la firma PACHECO ADALBERTO CRISTIAN, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma PACHECO ADALBERTO CRISTIAN - CUIT N° 20-18223676-6, con domicilio en la calle Los Andes 170, Piso-1, Dpto. 5 de la Localidad de Don Bosco, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de un Spot en el Programa "Wen Sábado" y la publicación de 20 gacetillas en "Fmwen.com.ar"; por la suma total de \$ 99.000 (NOVENOS NOVENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-423/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia auténtica del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN ADRIANOVE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

13 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-99, referente al SERVICIO DE SHOW "LA CESAR PAVON ORKESTA", espectáculo musical con temática circense, por 3 (tres) fechas a realizarse durante el transcurso del año 2018;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 4 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-99-17 a la firma PAVON HORACIO LUIS CESAR – CUIT N° 20-25262734-1, por \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por tanto el Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

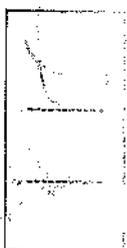
ARTICULO 1º: Contrátase en forma directa a la firma PAVON HORACIO LUIS CESAR – CUIT N° 20-25262734-1, con domicilio en la calle Ramírez de Velasco N° 1.546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE SHOW "LA CESAR PAVON ORKESTA", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por un suma total de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Se ordena a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1 – que presupuestado de gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-99-17 en el que se consignara el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Se ordena a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, con excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dado al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Gerencias Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Secretario de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Sección Regional III Avellaneda).



Dr. DANIEL SCARLEONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y **19 ENE 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirá compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y repuestos en general;

Que la Secretaría de Espacio Público confecciona las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-268 y 3-207-269/2017 referidas a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en Informe de fecha 4 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-268 y 3-207-269/2017 a las firmas ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por \$ 29.700 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS) y CLAUDIO FABIAN VAZILI CUIT N° 20-24001677-0, por \$ 164.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL);

Que se ajusta con la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

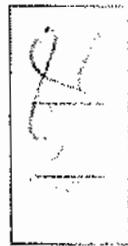
**ARTICULO 1º.** Confiatse en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en Calle Fleming N° 78 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido N° 3-207-268, mediante por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de 29.700 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Confiatose en forma directa a la firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en Calle Castell N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido N° 3-207-269, mediante por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de 164.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º.** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en el Artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Próg. 01 – Partida 3.3.2 – F.R. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-268 y 3-207-269/2017, en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4º.** De ser el Reglaminar Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones General de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacio Público y a la Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



Dr. Pedro Pablo López  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 19 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectúan en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de puces; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo Nº 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad exterior;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confecciona la Solicitud de Pedido Nº 3-701-260/17, referente a "200 AVISOS SEXTUPLES", para realizar en la Vía Pública en los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora y Quilmes, durante 14 días consecutivos;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 4 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nº 3-701-260/17 a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S.R.L.;

Que se admite dentro de las excepciones contempladas en el Artículo Nº 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

En aplicación del Decreto Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

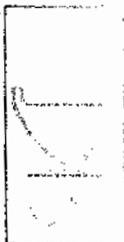
DECRETA

ARTÍCULO 1º (Inciso I) Contrátase en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S.R.L - CUIT Nº 30-65097928-8, con domicilio en la calle General Villegas 1226 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, referente a "200 AVISOS SEXTUPLES, para realizar en la Vía Pública en los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora y Quilmes, durante 14 días consecutivos; solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 379.940 (PESOS TRES CIENTOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 151 - Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTÍCULO 2º (Inciso I) Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto contratualmente en el artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.1 - dentro de los rubros 11.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida en el momento de la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nº 3-701-260/17 en el que se expresa el monto de la presente Decreto.

ARTÍCULO 3º (Inciso I) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

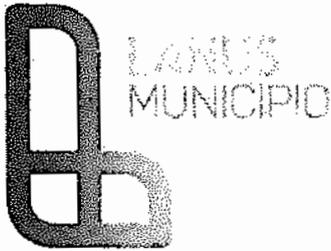
ARTÍCULO 4º (Inciso I) El Sr. Regente Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia con las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia su respectiva al presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



DR. DAMIAN SCHLAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 0219

Lanús, 22 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-5047/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO MUNICIPAL" a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de Lanús Oeste.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Dénase a Licitación Pública Nº 5, para el día 27 de Febrero de 2018, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO PALACIO MUNICIPAL", a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de Lanús Oeste, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 2.604.591,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-5047/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 4.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59,52,62, Partida 4.2.1, "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 20 de Febrero de 2018 a las 10:00 horas en Hipólito Yrigoyen 3863, de Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6759/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, y las Secretarías de Comunicación Social y la Secretarías de Desarrollo Urbano para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR MGRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0220

Lanús, 22 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/38 y el Expediente C-4060-4879/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo,

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.T. Nº 5 'JOHN F. KENNEDY' LANÚS ESTE" sito en Gral. Arias 1751, en la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 27 de Febrero de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR E.E.T. Nº 5 'JOHN KENNEDY' LANÚS ESTE", sito en Gral. Arias 1751, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENAVOS (\$ 6.294.158,64), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente C-4060-4879/17,-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Ejecutivo, Partida 4.2.1, "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.b, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3, de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

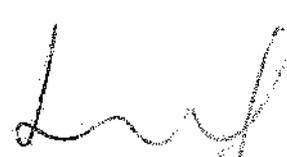
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 20 de Febrero de 2018 a las 09:00 horas en Gral. Arias 1751, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

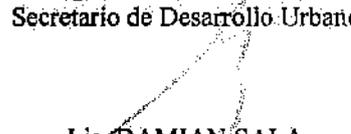
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanus, 22 ENE 2018  
N° 0221

DECRETO

Visto que el Señor Tesorero General Jonathan Martin Rajchel, Legajo N° 25772/8, ha solicitado el usufructo de licencia anual en el período comprendido entre los días 9 al 26 de Febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas el cargo de Tesorero General y por las responsabilidades establecidas por el mismo, se ha propuesto a fin de ocupar interinamente dicho cargo a la Señora Isabel Agustina Martínez, Legajo N° 15805/1,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Nómbrase Tesorera General Interina, en el período comprendido entre el 9 al 26 de febrero de 2018 inclusive, a la Señora Isabel Agustina Martínez, Legajo N° 15805/1, categoría 342, jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 403, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La designación interina referida en el artículo 1° del presente es con reserva del cargo que correspondo.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone y por el Señor Subsecretario a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, Ricardo Busacca.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. archívese.-

RICARDO G. BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
S/C de la firma del despacho  
Secretaría de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINETI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS





DECRETO N° 0222

Lanús,

22 ENE 2018

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el equipo de Ciclismo y el expediente L-919880-18

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del equipo de Ciclismo, solicitan una ayuda económica para poder adquirir la indumentaria deportiva, para participar en la competencia "Doble Bragado" 83° edición a realizarse en la Localidad de Tizeiza, provincia de Buenos Aires del 3 de Febrero del corriente;

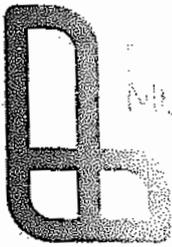
Que los deportistas nacieron, residen y trabajan en nuestro distrito, y es un orgullo contar en nuestro Municipio con deportistas de esa envergadura y con gran compromiso social;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y

POR ELLO





MUNICIPIO

LANUS, 22 ENE 2018  
Nº 0229

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicio del agente Ignacio LAGE, Legajo Nº 25614/0, al área de la Secretaría de Gobierno, categoría 226 con funciones de Asesor de Dirección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicio del agente Mauro Carmelo MAZZITELLO, Legajo Nº 26935/1, al área de la Secretaría de Gobierno, categoría 250 con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la Junta del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Despacho de Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Consecuentemente a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolatín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías de Planeación y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, el Centro General de Recursos Humanos y archívese.-

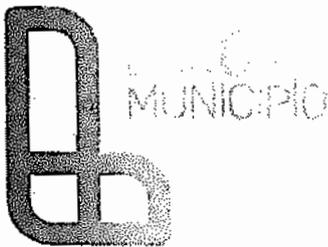
Director Gral.  
de Recursos  
Humanos  
  
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO JUNTA DEL DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE DESPACHO  
FINANZAS



LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0224

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Declárase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Guillermo Evidio LOWEY, D.N.I. Nº 22.456.353, C.U.I.L. 20-12456353-5, nacido el día 19 de agosto de 1958, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Claudio León Sanguera 2719, Burzaco, Código Postal 1852, Legajo Nº 27166/4, Personal Temporal Municipalizado desempeñando funciones de Coordinador, Jurisdicción 201.0.01.01.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, categoría 290, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente se ratifica por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián Sebastián.

**Artículo 3º.-** Los presentes y sus disposiciones, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Poderes Municipales, Poder Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a los dependientes en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contable General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

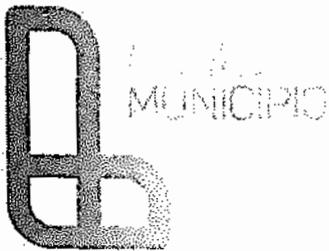
Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionado

EL SEÑOR RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMÓ DESPACHO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SEBASTIÁN  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0225

DECRETO

Visto la necesidad efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la concurrencia de la mayor parte de los turnos diarios, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo" a partir del día 25 de diciembre del 2017, y

CONSIDERANDO

que los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del turno habitual

que los agentes municipales indicados en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma independiente en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área a cargo de la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precede de los

M. P. S.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** A partir del día 25 de diciembre de 2017, para la agente Mariela Adriana PEREZ, agente municipal, perteneciente a la Subsecretaría Legal y Técnica, el pago de la modalidad en cuestión, en el sistema de "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, será a cargo de ella y estará a cargo de la mencionada Subsecretaría.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRECE MIL (13.000,00) mensuales.

**Artículo 3º.-** Atribuirse a la Dirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, a imputar la suma de los pagos de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Relaciones con el personal", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los turnos.

**Artículo 4º.-** El presente será ratificado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSTOZA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

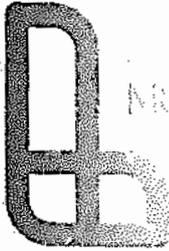
**Artículo 5º.-** Como copia de la presente, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bole-  
tín de la Provincia de Buenos Aires, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Planeación y las dependencias comunicarse a las Dependencias en relación funcional, de acuerdo a lo establecido en la Dirección Contaduría General, Dirección General de Rec-  
ursos Humanos y Archivos.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0226

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** A partir del día 2º de enero de 2018, funciones de Radio Operador de Emergencias, a la agente Sofia Micaela CIROCCO, Legajo N° 25774/7, categoría 310. Personal Temporal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción L. 1.000.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 9; quien cumplirá con el horario de domingo a las 20 horas al lunes a las 20 horas.

**Artículo 2º.-** El presente será firmado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Carlos ALFARO, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Doctor S. BIAVONE.

**Artículo 3º.-** Conducciones a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas autoridades de sus dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contable General, Dirección General de Recursos Humanos y Entidad.

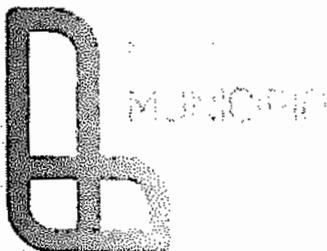
Director General de Recursos Humanos
Comodoro

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



LANUS, 22 ENE 2018

DECRETO

Nº 0227.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Dejase de aplicar a partir del día 1º de febrero de 2018, la designación de la agente Cecilia Alicia ROMAS, Legajo Nº 26627/7 y designase a partir de dicha fecha al 30 de junio de 2018, al señor cargo categoría 286 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será validado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSAVIA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Continuada de la causa correspondiente, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Gestión Municipal. Por su razón, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sus secretarías, subsecretarías y por las mismas comuníquese a las Dependencias correspondientes. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y al Poder Ejecutivo de Recursos Humanos y archívese.-

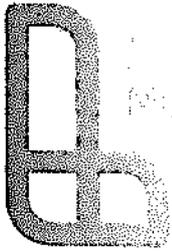
Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSAVIA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y FISCALÍA



MUNICIPIO

LANUS, 22 ENE 2018

DECRETO

Nº 0228

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designo a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, al señor Jorge Nicolás SOSA, D.N.I. Nº 510881641, CUIL N° 98-39982641-2, nacido el día 25 de octubre de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Di Tella 2371, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo Nº 271905, Turno de Trabajo: Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centros de Atención al Ciudadano, remuneración: \$ 1.100.135,000, Categoría Programática 42, Oficina-1519, Categoría de Empleo: Permanente S.-

**Artículo 2º.-** El presente decreto será firmado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUCALDI, y el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Ramón SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Con respecto a la presente designación, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, en el caso de ser necesario, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías de Gobierno y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dado en el despacho de la Dirección General de Recursos Humanos y el presente.

*[Handwritten signature]*

Director Grat.  
de Recursos  
Humanos

*[Handwritten signature]*

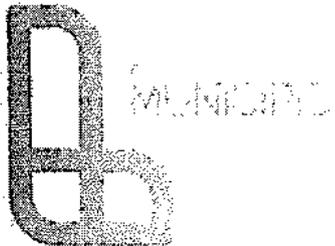
Confesión:

LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA  
EL SEÑOR JORGE NICOLÁS SOSA  
CON UN SUeldo MENSUALIZADO  
DE \$ 1.100.135,000



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

RAMÓN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



LANUS, 22 ENE 2018  
Nº 0229

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1º** - Se designa a partir del día 31 de diciembre de 2017, a la señorita Yazmín Sofía RAMÍREZ, C.N.I. N° 12.057.474, C.U.I.L. N° 27-42057474-1, nacida el día 17 de septiembre de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corralito 2740, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo N° 27153/0, Personal Permanente Municipal, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, con el código C.U.I.L. N° 2000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 297 y sueldo de \$ 9.400.-

**Artículo 2º** - El presente decreto se otorga en nombre del Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Jorge M. ESCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de los decretos del Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián Soler, y otros.

**Artículo 3º** - Para fines de su publicación, insértese en el Registro Oficial de Decretos y en el Registro de la Cámara de Comercio y Razon Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a los señores Intendentes de las Secretarías involucradas. Dése conocimiento a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos  
  
Confesión

El presente decreto se otorga en nombre del Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Jorge M. ESCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de los decretos del Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián Soler, y otros.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



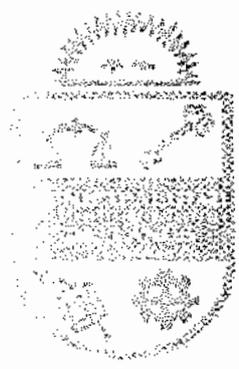
LANUS, 22 ENE 2018  
Nº 0230

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** El presente decreto se dicta con efecto entre el día 1º enero al 30 de junio de 2018, al Sr. **OSVALDO GRINDETTI**, C.I. N° 12.665.379, C.U.I.L. N° 20-12685379-4, nacido el día 12 de febrero de 1958, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1204, San Andrés, Código Postal 7118, Legajo N° 27148/8, Personal Temporario Mensual, observando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Gramática 43.01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente decreto se dicta con efecto entre el día 1º enero al 30 de junio de 2018, al Sr. **OSVALDO GRINDETTI**, C.I. N° 28.825.277, C.U.I.L. N° 20-28825277-8, nacido el día 12 de febrero de 1958, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colon 2715/6, San Andrés, Código Postal 7118, Legajo N° 27157/6, Personal Temporario Mensual, observando funciones de Chofer, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Gramática 43.01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente decreto se dicta con el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo **RODRADO**, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno con el Sr. Director de Economía y Finanzas, **Damián SCHIAVONE**.-
- Artículo 4º.-** Como consecuencia de lo expuesto, insértese en el Registro Oficial de Decretos y en el Libro Municipal, remen a los Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en los registros provinciales y por las mismas comuníquese a las Dependencias correspondientes. En su consecuencia a la Dirección Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y archívese.-

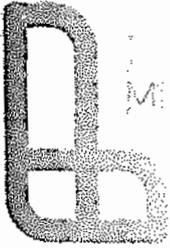
Director Área de Recursos Humanos  
*[Firma]*  
Confesiona

OSVALDO GRINDETTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE LANÚS



*[Firma]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE LANÚS



MUNICIPIO

DECRETOS

LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0281

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Describir y partir a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Radio Operador de Dependencia de la agente Silvia Lorena GALINDEZ, Legajo Nº 25696/4, Categoría 310, Régimen Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 101.010-8.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 9; para cumplir con el horario de martes a las 20 horas al miércoles a las 20 horas.

Artículo 2º.- Describir y partir a partir del día 1º de enero de 2018, a la agente Silvia Lorena GALINDEZ, Legajo Nº 25696/4, en el régimen denominado "Gastos por Costeo".

Artículo 3º.- El presente será ratificado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Néstor Osvaldo GRINDETTI, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Doctor Néstor OSVALDO GRINDETTI.

Artículo 4º.- En todo caso, a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos del Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comunicarse a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección de Contabilidad General, Dirección General de Recursos Humanos y a los demás.

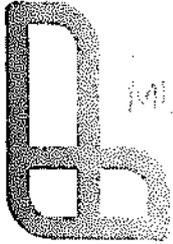
Directo Civil  
Autoventa  
Número  
  
CÓPIA  
  
CÓPIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACT: NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MUNICIPIO

LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0232 -

DECRETO

Que el presente decreto se otorga la renuncia cursado por el agente Emilio Eduardo CUELLAR, Legajo N° 26192/6.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º:** Que desde el día 17 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Emilio Eduardo CUELLAR, Legajo N° 26192/6, D.N.I. N° 20.188.124, categoría 275, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, regional Temporario formalizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Dependencia Programática 11.01, Oficina 1520, registrando una antigüedad de 10 (10) años, cuatro (04) meses y veinticinco (25) días en esta Municipalidad de Lanús.

**Artículo 2º:** Que el Jefe General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Municipalidad de Lanús, liquidará a favor del agente mencionado en el presente decreto el monto de catorce (14) días corridos de sueldo percibidos a febrero anual año 2017. -

**Artículo 3º:** Que el presente refrenda se por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Nestor Osvaldo Grindetti, quien se encuentra a cargo de la firma del presente decreto, Secretario de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Jorge Rodríguez.

**Artículo 4º:** Que en la parte correspondiente, insértese en el Registro Oficial de Empleados y Personal Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las dependencias correspondientes de Dependencias en relación funcional. Dése curso a lo que en la Dirección Contaduría General, Dirección General de Personal Municipal y dependencias.

Director(a) de Recursos Humanos
Contador(a)

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





M. C. O. P.

LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0233

DECRETO

Mando de cumplimiento de la cursado por el agente Carlos Héctor BESANA, Legajo N° 12003/4.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1º.** - En virtud de la resolución de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Carlos Héctor BESANA, Legajo N° 12003/4, D.N.I. N° 8.309.667, desempeñándose en las funciones de Auxiliar de Administración, Personal Tecnológico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Profesional 01, Oficina 001, registrando una antigüedad de catorce (14) años, meses (09) días y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2º.** - El Director de Gestión de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Municipalidad de Lanús, cumplirá a favor del agente mencionado en el artículo anterior, la cantidad de veintiún (21) días corridos de licencia por licencia anual año 2016, veintiún (21) días corridos de licencia por licencia anual año 2017 y tres (03) días corridos de licencia por licencia anual de la parte proporcional de la licencia anual año 2018. -

**Artículo 3º.** - El presente decreto es suscripto por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Nestor Osvaldo Grindetti, quien se encuentra a cargo de la firma del presente decreto, por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Juan Carlos Rodríguez.

**Artículo 4º.** - El presente decreto es inscripto en el Registro Oficial de Lanús, en el caso de tener razón Honorable Tribunal de Cuentas por el Tribunal de Cuentas de Lanús, las Secretarías involucradas y por las dependencias funcionales. Dependencias en relación funcional. Dése traslado a la Dirección General de Contaduría General, Dirección General de Gestión de Análisis y Contralor.

Directo. Grta. de Recursos Humanos
Tramitado
Completado

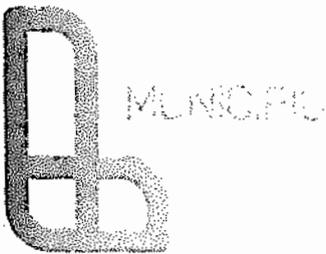
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO





LANÚS, 22 ENE 2018

Nº 0234

DECRETO

Por el presente decreto se nombra a la agente Marta Ester PÉREZ de CARUSSO, Legajo Nº 13225/9, a fin de cubrir el cargo de agente de atención al ciudadano en categoría de avanzada, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LANÚS

**Artículo 1º.-** Se declara en vigencia a partir del día 1º de marzo de 2018, a los efectos de acogerse a la Ley N° 13.688, el cargo de agente de atención al ciudadano en categoría avanzada, conforme la legislación vigente, a favor de la agente MARTA ESTER PÉREZ de CARUSSO, Legajo Nº 13225/9, D.N.I. Nº 6.362.523, casada con el Sr. Juan Carlos de la Cruz de Unidad Sanitaria, Personal Servicio y Maestría, Legajo Nº 13.000.001.010.010, categoría Programática 01, Oficina 633, Agrupación 01, con un tiempo de antigüedad de treinta (30) años, seis (06) meses y veintidós (22) días de la Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** El cargo de agente de atención al ciudadano y Contralor de Asignaciones de la Dirección de Asignaciones, se otorgará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, por un período de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia de maternidad y de (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de licencia de maternidad.-

**Artículo 3º.-** En virtud de lo establecido en el inciso D) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley N° 13.688, se nombra a la agente MARTA ESTER PÉREZ de CARUSSO, Legajo Nº 13225/9.-

**Artículo 4º.-** El presente decreto se otorga a favor del Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Sánchez de la Cruz, para que se promueva a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Asignaciones, por el Sr. Contralor de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVOLO.-

**Artículo 5º.-** Con el presente decreto en vigencia, se inscribe en el Registro Oficial de Decretos y se inscribe en el Libro de Actos Honorarios Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el presente decreto, y por las mismas comuníquese a las Dependencias de la Municipalidad de Lanús, para su conocimiento a la Dirección Contaduría General de la Municipalidad de Lanús y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos



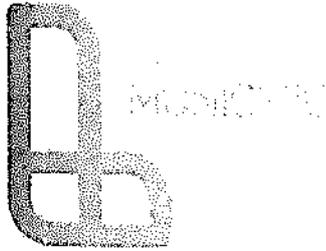
Confecionado

DAVID FERRARI  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ASIGNACIONES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0235

DECRETO

El presente decreto se emite en virtud de la renuncia presentada por el agente Jorge Omar FERRETTE, Legajo Nº 8871/2, a los efectos de dar cumplimiento a los deberes y fines, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1º.- En virtud de haberse presentado el día 1º de marzo de 2018, la renuncia por escrito del agente Jorge Omar FERRETTE, Legajo Nº 8871/2, D.N.I. Nº 11.115.204, el cual presta servicios 24 con funciones de Inspector, Personal Técnico no remunerado de la Clasificación 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento de Oficiales, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, de los cuales (32) años en esta Administración Municipal; un (01) año y (12) días de servicio en el sector de A.N.S.S. mediante Expediente Nº 024-23-11542901-9-113-01100.

Artículo 2º.- El presente decreto se emite en virtud de haberse presentado el día 1º de marzo de 2018, la renuncia por escrito del agente Jorge Omar FERRETTE, Legajo Nº 8871/2, D.N.I. Nº 11.115.204, el cual presta servicios 24 con funciones de Inspector, Personal Técnico no remunerado de la Clasificación 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento de Oficiales, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, de los cuales (32) años en esta Administración Municipal; un (01) año y (12) días de servicio en el sector de A.N.S.S. mediante Expediente Nº 024-23-11542901-9-113-01100.

Artículo 3º.- En virtud de haberse presentado el día 1º de marzo de 2018, la renuncia por escrito del agente Jorge Omar FERRETTE, Legajo Nº 8871/2, D.N.I. Nº 11.115.204, el cual presta servicios 24 con funciones de Inspector, Personal Técnico no remunerado de la Clasificación 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento de Oficiales, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, de los cuales (32) años en esta Administración Municipal; un (01) año y (12) días de servicio en el sector de A.N.S.S. mediante Expediente Nº 024-23-11542901-9-113-01100.

Artículo 4º.- El presente decreto se emite en virtud de haberse presentado el día 1º de marzo de 2018, la renuncia por escrito del agente Jorge Omar FERRETTE, Legajo Nº 8871/2, D.N.I. Nº 11.115.204, el cual presta servicios 24 con funciones de Inspector, Personal Técnico no remunerado de la Clasificación 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento de Oficiales, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, de los cuales (32) años en esta Administración Municipal; un (01) año y (12) días de servicio en el sector de A.N.S.S. mediante Expediente Nº 024-23-11542901-9-113-01100.

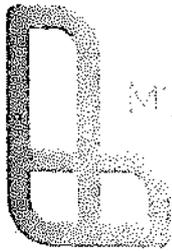
Artículo 5º.- En virtud de haberse presentado el día 1º de marzo de 2018, la renuncia por escrito del agente Jorge Omar FERRETTE, Legajo Nº 8871/2, D.N.I. Nº 11.115.204, el cual presta servicios 24 con funciones de Inspector, Personal Técnico no remunerado de la Clasificación 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento de Oficiales, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, de los cuales (32) años en esta Administración Municipal; un (01) año y (12) días de servicio en el sector de A.N.S.S. mediante Expediente Nº 024-23-11542901-9-113-01100.

Director Gen. de Recursos Humanos  
  
Confecionado

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANUS, 22 ENE 2018

DECRETO

Nº 0236

VISTO el expediente de renuncia pasada por el agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo Nº 13306/9, en virtud de haber sido designado como Secretario, dispuestos por la Ley 9650,

INTERVENIENTE MUNICIPAL  
SECRETARIA

**Artículo 1º.-** Con fecha de renuncia de fecha 17 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo Nº 13306/9, D.N.I. Nº 21.247.185, en virtud de haber sido designado el 18 con funciones de Administrativo Oficial, Personal de Nivel de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática de Nivel de la Ley 17.201, registrando una antigüedad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a los días veintinueve (29) días corridos y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal de Lanús (17 días), cuatro (04) meses y diecinueve (19) días reconocidos por el S. de Estadística y Censo con el expediente Nº 024-20-13477935-8-118-000001.-

**Artículo 2º.-** La Dirección de Análisis y Contrator de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, en favor del agente mencionado en el artículo precedente, le abonará los días cinco (05) días corridos correspondientes a la liquidación de los días 2018, y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte correspondiente de los días 2017, y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte correspondiente de los días 2016.-

**Artículo 3º.-** Se ratifica el pago de los días cinco (05) días corridos del Artículo 72º de la Ley 17.201, en favor del agente mencionado LOPEZ Legajo Nº 13306/9.-

**Artículo 4º.-** Se ratifica el pago de los días cinco (05) días corridos por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Rodríguez, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la presente, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián Rodríguez.-

**Artículo 5º.-** Las copias de este decreto, insértese en el Registro Oficial de Decretos de la Municipalidad de Lanús, con razón: Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y por las mismas comunicadas a las Secretarías involucradas y por las mismas comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-

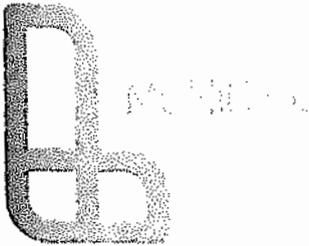
Director Gral de Recursos Humanos
Confecionada

Se ratifica el pago de los días cinco (05) días corridos correspondientes a la liquidación de los días 2018, y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte correspondiente de los días 2017, y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte correspondiente de los días 2016.-



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANUS, 22 ENE 2018

DECRETO

Nº 0237 -

COMUNIDAD MUNICIPAL  
SECRETARIA

**Artículo 1º.-** Mediante el presente decreto, del 22 de enero al 30 de junio de 2018, al señor **Rodrigo Lezama** de sexo masculino, D.N.I. Nº 26.788.693, C.U.I.L. 20-26788693-9, nacido el día 27 de julio de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sáenz de Pedraza 2360, Avellaneda, Código Postal 1870 con el cargo de Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de **Administrador Vial**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría **Administrador Vial**, categoría 285, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente decreto es firmado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor **Esteban Díaz**, D.N.I. Nº 26.788.693, quien se encuentra a cargo de la firma del decreto, por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas **Carlos Rodríguez**.-

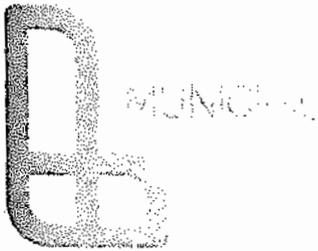
**Artículo 3º.-** En cumplimiento de lo que se responde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, para tomar razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las dependencias funcionales en relación funcional. Dése conocimiento a la Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y al Personal.

Director General de Recursos Humanos  
  
Confecionado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDELOTTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 22 ENE 2018  
Nº 0238

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA

Artículo 1º: El Sr. Subsecretario de Gobierno, a partir del día 1º de enero de 2018, Jefe del Departamento Administrativo A.M.L.P., Comerciales, al agente Gonzalo LOPEZ GRAU, C.I. 18.123.456, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Dependencia Administrativa, Categoría Programática 01, Oficina 410, Agrupamiento 3.- En reemplazo de su cargo presupuestario categoría 22 con especialización Contable, Personal Profesional, de la misma Dependencia Programática y Oficina, Agrupamiento 3.-

Artículo 2º: El Sr. Subsecretario de Gobierno, a partir del día 1º de enero de 2018, Jefa del Departamento Administrativo A.M.L.P., a la agente Carla Yamila NORKUS, C.I. 18.123.456, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Dependencia Administrativa, Categoría Programática 01, Oficina 409, Agrupamiento 3.- En reemplazo de su cargo presupuestario categoría JD con especialización Normativa, Personal Jerárquico, de la Dependencia Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 3º: El Sr. Subsecretario de Gobierno, por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Néstor Osvaldo Grindetti, quien se encuentra a cargo de la firma del Decreto de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti SCHIAVONE.-

Artículo 4º: En cumplimiento de lo que corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos del Poder Ejecutivo, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas del Poder Judicial, Honorable Subsecretaría de Gobierno de la Capital, las Secretarías Involucradas y por las dependencias funcionales de las Dependencias en relación funcional. Dese en cumplimiento de lo que corresponde, insértese en el Contaduría General, Dirección General de Planeación y Estadística.-

Director de de Recursos Humanos	
Contaduría	

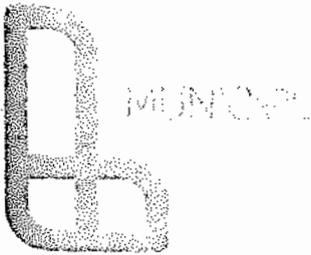
LANUS, 22 de Enero de 2018  
El Sr. Subsecretario de Gobierno  
y Secretario de Economía y Finanzas  
Néstor Osvaldo Grindetti



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 de Enero de 2018  
El Sr. Subsecretario de Gobierno  
y Secretario de Economía y Finanzas  
Néstor Osvaldo Grindetti





LANUS, 22 ENE 2018

DECRETO

Nº 0239

INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º:** Desplazarse a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, al señor Franco Nicolás GRINETTI, C.N.I. Nº 1989.428, C.U.I.L. Nº 20-39489428-2, nacido el día 17 de mayo de 1991, en la localidad Argentina, con domicilio en la calle Machain 407, Barrio La Esperanza, Código Postal 1826 con Legajo Nº 27154/9, Personal Compartido Municipal, desarrollando funciones de Operador Centro de Datos, Jornada de 08:00 a 15:00, Categoría Programática 43.01, Oficina 300, Programa 308, Nivel Asiento 9.-

**Artículo 2º:** Se designa a cargo de la firma del despacho de este Decreto al Sr. Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Grindetti, y al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Grindetti.

**Artículo 3º:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, insértese en el Registro Oficial de Decretos de esta Municipalidad, en la razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en las secretarías involucradas y por las mismas comunicarse a los organismos de la relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos



Confección

DAVID GRINDETTI, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

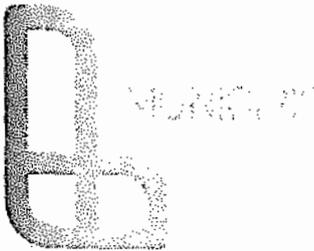


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 de Enero de 2018  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS







DECRETO

LANUS, 22 ENE 2018

Nº 0241.-

En virtud de lo que dispone el artículo 72º Inciso - f - del artículo 1º del Decreto - Ley N° 14656, el convenio de cesión de derechos de carácter jubilatorio al ex-agente Juan Alberto PIEVANI, Legajo N° 14236/8, el cual se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para ser cancelado, corresponde proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto en virtud de lo que dispone el artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656;

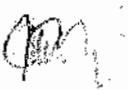
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA

**Artículo 1º.-** Anular el convenio celebrado el 1º de enero de 2018, el convenio celebrado de cesión de derechos de carácter jubilatorio al ex-agente Juan Alberto PIEVANI, Legajo N° 14236/8.-

**Artículo 2º.-** El presente decreto es firmado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Víctor Schiavone, en su carácter de a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Con respecto a la presente, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Enlaces de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el presente decreto y por las mismas comuníquese a las Dependencias de la Municipalidad de Lanús, a la Dirección Contaduría General, Dirección de Asesoría Jurídica y Archivos.-

Director Gral.  
de Recursos  
Humanos



Confecionado

SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS

LANUS, 22 ENE 2018

Nº 9242

DECRETO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIA

Artículo 1º.- Desde el 1º de enero al 30 de junio de 2018, a la señora **ROSARIO ESTERITA GARCÍA DE CASAS**, D.N.I. Nº 12.753.794, C.U.I.L. Nº 27-11111111111111111111, nacida el 16 de septiembre de 1958, nacionalidad Argentina, domicilio en calle Avenida Nazca 4469, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cédula de Matrícula 1419, Legajo Nº 27162/8; Personal Temporario de la Asociación de Profesores 1.1.1.01:15.000, Categoría Programática 1.1.1.01:15.000, Categoría 288, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente decreto es aprobado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor **ROBERTO CARLOS ESTEBAN**, quien se encuentra a cargo de la firma del presente decreto, por el Señor Subsecretario de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, **ROBERTO ESTEBAN**.

Artículo 3º.- Toda información que le corresponda, insértese en el Registro Oficial de Gobierno, para que los señores miembros del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, los señores miembros de las Secretarías involucradas y por las dependencias en relación funcional. Dése copia a la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Director OAJ  
de Recursos  
Humanos

Confesión

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CALLE AVENIDA NAZCA 4469  
LANÚS - BUENOS AIRES



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CALLE AVENIDA NAZCA 4469  
LANÚS - BUENOS AIRES



MUNICIPALIDAD DE LANÚS

22 ENE 2018

LANUS,

Nº 0248

SECRETARÍA

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.** - A partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de la agente Karina Elizabeth TORRES, en el área de la Dirección Atención Vecinal, categoría 16, Auxiliar de Administración, Personal Auxiliar de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Oficina Agrupación 01, Oficina 1709, Agrupamiento 9; quien prestara servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Oficial 301.-

**Artículo 2º.** - A partir del día 1º de enero de 2018; el traslado de la agente Sonia Raquel CABRERA, Legajo 1709, en el área de la Dirección Atención Vecinal, categoría 16, Auxiliar de Administración, Personal Auxiliar de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Agrupación 9, Oficina 1709, Agrupamiento 9; quien prestara servicios en el área de la Dirección de Gestión Pública, Oficina 301.-

**Artículo 3º.** - El presente decreto lo por el Señor Subsecretario de Gobierno, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, quien se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Finanzas, Sr. Damián SCHIAVONÉ.-

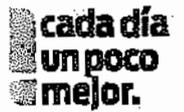
**Artículo 4º.** - En todo lo que corresponda, insértese en el Registro Municipal y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Concejo Municipal de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías de Gobierno y Finanzas, las mismas comuníquese a las Dependencias en el ámbito de su competencia, así como a la Dirección Contaduría Municipal y al Comité de Recursos Humanos y archívese.-

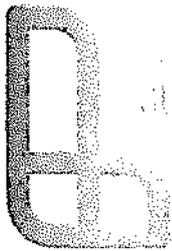
Formularios administrativos con campos para 'Código de Registro', 'Fecha', 'Lugar', etc.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD

LANUS,

22 ENE 2018

DECRETO

Nº

0244

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º Se declara a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señora Daiana María MORALES DAVALOS Nº 38.090.105, C.U.I.L. Nº 27-38080105-7, nacida el 27/01/1974, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roma 1900 Lanús, C.A.B.A. Postal 1824, con Legajo Nº 27155/8, Personal Temporario de Planta, en funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 11.115.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 15, en cumplimiento de:

Artículo 2º El presente se reformula por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo María PIERROCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la presente, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián MARIANOQUE.

Artículo 3º El presente decreto corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos, en el día de la firma, en razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de las Secretarías involucradas y por las mismas comunicarse a los interesados y en su relación funcional, Dése conocimiento a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gr.  
de Recursos  
Humanos

  
Confesión

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
NORBERTO AUGUSTO GRINDETTI  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DAMIÁN MARIANOQUE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Intendente Municipal  
Norberto Augusto Grindetti  
Secretario de Economía y Finanzas  
Damián Marianoque



MUNICIPIO

LANUS, 22 ENE 2018  
Nº 0248

DECRETO

**SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARIA**

Se acuerda, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de junio de 2018, al señor Francisco [Nombre], D.N.I. Nº [Número], C.U.I.L. Nº 20-40244650-2, nacido el día 16 de [Fecha], con domicilio en la calle Donato Álvarez 3915, en el Partido de Lanús, Decreto Nº 27160/, en un cargo categoría 310, con funciones de Asesor de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción de la Dirección de Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-

Ante la ley, se acuerda por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo [Nombre], en su carácter de Subsecretario, sobre el cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Para que en su oportunidad se inscriba en el Registro Oficial de Decretos y en el caso de corresponder, en el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y por las mismas comuníquese a las Direcciones de Programática y de Contaduría General. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Dirección de Programática	[Firma]
Dirección de Contaduría General	[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL	[Firma]



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

0246

Lanús, 23 ENE 2018.

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 23/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión “1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)” a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 “Inversiones Temporarias”.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N°

0247

Lanús,

23 ENE 2018

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 23/01/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Renta Global" invierte principalmente en instrumentos de Deuda Sub-Soberana y toma posiciones de corto plazo en Letras Provinciales, y de mediano y largo plazo vía Bonos Provinciales y Títulos Soberanos, encontrándose su cartera integrada principalmente por Letras del BCRA y provinciales, Bonos Subsoberanos, Bonos Soberanos y Fondos Comunes de Inversión.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en el Fondo Común de Inversión “1822 Raíces Renta Global” a través del Barco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 “Inversiones Temporarias”.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actuen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal

**Visto:**

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para el Programa "Hábitat Social" para la Ejecución de las diferentes Obras; y

**Considerando:**

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa, se hace necesario realizar ajustes presupuestarios ya que dicho Programa cuenta con un saldo del ejercicio anterior, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$6.156.571,72.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 6.156.571,72.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38

"Hábitat Social" – Año 2017

Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 6.156.571,72.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente – Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 6.156.571,72.- según el detalle Anexo que se adjunta

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 23 ENE 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12001 de fecha 16 de Septiembre de 2016, Promulgada por Decreto N° 2040/16, y el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12001 de fecha 16 de Septiembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos a más de un Ejercicio, con motivo de la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Alquiler de Sistema de Video-Vigilancia Urbana";

Que por Decreto N° 2040 de fecha 20 de Septiembre de 2016 se promulgó la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente;

Que el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, establece que la redeterminación de precios podrá ser aplicada a los contratos de servicios y suministros, siempre que su prestación ya entrego se extienda en el tiempo;

Que asimismo se establece que el principio rector de la redeterminación de precios será el nivelamiento de la relación económica-financiera de los contratos, destinado exclusivamente a establecer un valor comparable del real incumplimiento del costo sufrido por el adjudicatario;

Que la Firma NEC ARGENTINA S.A a fs. 150 del expediente N° S-83372/16 solicita la actualización del valor del Servicio de Sistema de Video Vigilancia Urbana en la Via Pública y lo establecido en el punto 40 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Mantenimiento y Servicio;

que la Licitación de la Licitación Municipal emite información al respecto;

El Honorable Municipio actúa en sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º Autorízase a la Dirección General de Compras en forma conjunta con la Dirección de Contratación Urbana a proceder a la contratación de la suma de \$ 16.494.240.-, correspondiente al compromiso 2018 de la Licitación Municipal N° 58-20161623 a favor de la Firma NEC ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma NEC ARGENTINA S.A. de corresponder en exceso -, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPROMISO A NOMBRE DE NEC ARGENTINA SA. 2018					
RELACION CLAN	UBICACIÓN DEL BIEN (CANTIDAD)	CATEG. PROG.	UNIDAD EJECUTORA		
100000180001	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sostenible	43.01	1506		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	C.U.	IMPORTE
500001000000	Alquiler y mantenimiento mensual por contrato de alquiler de video vigilancia urbana 210 unidades de cámara IP inalámbricas.	UNIDAD	2.480	\$ 6.487.-	\$16.087.760.-
320001000000	Alquiler de sistema de video vigilancia por cámara IP inalámbricas de video vigilancia de cámara IP inalámbricas.	UNIDAD	96	\$10.862.-	\$1.042.752.-
330001000000	Alquiler de sistema de video vigilancia por cámara IP inalámbricas de video vigilancia de cámara IP inalámbricas.	UNIDAD	1.120	\$3.112.-	\$3.485.720.-

cámara de sistema de video vigilancia urbana: 140 unidades de cámaras por mes.			
TOTAL 2018			\$30.815.952,-

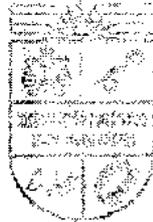
**ARTICULO 3ro.:** La Empresa deberá garantizar su cumplimiento constituyendo Garantía Complementaria, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones por aplicación de la Determinación de Precios convenida.

**ARTICULO 4to.:** El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5to.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones Municipales, tener conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Comercio y Consumo, certificando fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
 Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
 Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
 Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

24 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-118/17 y la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-3/18, referentes a la "ADQUISICIÓN DE 8.590 LITROS DE NAFTA Y 4.750 LITROS DE GASOIL"; para los vehículos que integran la flota municipal;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 24 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-802-118/17 y 3-401-3/18 a el "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" -C.U.I.T. N° 33-99924210-9, por la suma total de \$ 328.016,40 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la compra en forma directa al "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" -C.U.I.T. N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle Martín N° 137 - Piso 4°- Dpto. 1500- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "ADQUISICIÓN DE 8.590 LITROS DE NAFTA Y 4.750 LITROS DE GASOIL", para los vehículos que integran la flota municipal, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 328.016,40 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS, CON CUARENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Partida Presupuestaria 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones y Categorías Programática según detalle, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-802-118/17 y 3-401-3/18 en el que se consignará el número del presente Decreto:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	IMPORTE
01.11	02	\$ 144.330,00
01.02	01	\$ 183.686,40
TOTAL		\$ 328.016,40

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas:

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 24 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0503/16, el Decreto Nº 0554/17, el Decreto Nº 2294/17 y el expediente D-4060-2885/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0503/16 se contrató en forma directa la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE UNIDAD SANITARIA NATIELLO, MONTE CHINGOLO, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 5.579.682,03, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, tramitada por el expediente D-4060-2885/16.-

Que por Decreto Nº 0554/17 se aprobó la realización de los trabajos adicionales por un monto de \$ 579.732,15, con un plazo de 120 días corridos.-

Que por Decreto Nº 2294/17 se aprobó una nueva realización de trabajos adicionales por un monto de \$ 470.241,22, con un plazo de 10 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 28 de noviembre de 2017, corresponde aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que en fecha 16 de Noviembre de 2016 se suscribió el Acta para la recepción provisoria de la Obra básica, y en fecha 10 de Octubre de 2017 se suscribieron dos Actas para la recepción provisoria de las ampliaciones decretadas y convenidas.

Que, conforme lo indica el Pliego de Bases y Condiciones aplicable, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero que se hayan constituido.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébense las Actas Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliaciones de la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE UNIDAD SANITARIA NATIELLO, MONTE CHINGOLO, MUNICIPIO DE LANUS", ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., tramitada por el expediente D-4060-2885/16, labradas con fecha 16 de noviembre del 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente.-

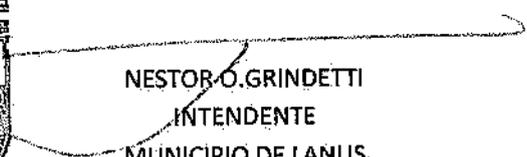
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 24 ENE 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0858/17, el Decreto N° 3299/17 y el Expediente D-4060-3213/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0858/17 de fecha 12 de Abril de 2017 se contrató en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANUS ESTE, a la Empresa GAE CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 7.057.275,00

Que en fecha 26 de Abril de 2017 se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa GAE CONSTRUCCIONES SRL y el Municipio de LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos el de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) corridos, contados a partir del Acta de Inicio.

Que, en fecha 8 de Mayo de 2017 se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 25 de Septiembre de 2017, mediante Nota de la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, se sugirió otorgar una ampliación en el plazo de ejecución de las tareas de cincuenta y cinco (55) días corridos, teniendo en cuenta los días de lluvia.

Que por Decreto N° 3299/17, de fecha 20 de Octubre de 2017, se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 55 días corridos.-

Que, en fecha 14 de Diciembre de 2017, se suscribió el Contrato de Ampliación respectivo, teniendo como base jurídica el Decreto N° 3299/17.

Que, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, en fecha 13 de Diciembre de 2017, indicó que, teniendo en cuenta que al momento de iniciar las tareas, el terreno se encontraba muy deteriorado, con restos de elementos y abundante vegetación y tierra que no se encontraba contemplada al momento de la cotización original, es imprescindible realizar el retiro de materiales ajenos a la obra, relleno y compactación con suelo seleccionado en la totalidad de la plaza de la obra de referencia. Que, los trabajos a realizar contemplan el desmonte de materiales por 650m<sup>3</sup>, el aporte, relleno y compactación por 1084m<sup>3</sup> y el retiro de elementos ajenos a la obra.

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 11 de enero de 2018, informa que debido a la demora en la entrega de materiales y al estado de deterioro del terreno al momento de realizar los trabajos, solicitando una nueva ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia



LANÚS  
MUNICIPIO

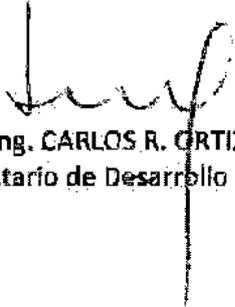
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANUS ESTE, que fuera contratada directamente con la Empresa GAE CONSTRUCCIONES S.R.L., debido a la demora en la entrega de materiales y al estado de deteñoro del terreno al momento de realizar los trabajos.-

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

JAMG  
AMF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2414/16, el Decreto Nº 0706/17, el Decreto Nº 0707/17 y el expediente D-4060-3397/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2414/16 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES - ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa COVYC S.A. por un monto de \$ 10.891.998,00, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3397/16.-

Que por Decreto Nº 0706/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$ 2.169.897,00, otorgándose un plazo de 60 días corridos para la realización de los trabajos.-

Que por Decreto Nº 0707/17 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución por 30 días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 7 de noviembre de 2017, corresponde la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra y de Ampliación de Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Particulares.-

Que dada la característica de la obra se produjeron compensaciones tanto en la obra básica como en la ampliación realizada, según lo establecido en el Artículo 24º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que a los efectos de la incorporación al patrimonio Municipal, se detallan como quedaron conformados los ítems reales utilizados.-

**OBRA BASICA**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Extracción de material	m <sup>2</sup>	90	\$ 125,00	\$ 11.250,00
2	Fresado de carpeta asfáltica existente	m <sup>2</sup>	10594,22	\$ 80,00	\$ 847.537,60
3	Saneamiento	m <sup>2</sup>	0	\$ 480,00	\$ 0,00
4	Recomposición de base	m <sup>2</sup>	1572	\$ 566,00	\$ 889.752,00
5	Construcción de base de hormigón h 17 espe. prom 0.19 m	m <sup>2</sup>	90	\$ 1.410,00	\$ 126.900,00
6	Construcción de carpeta asfáltica	m <sup>2</sup>	10696,13	\$ 810,00	\$ 8.663.865,30
7	Tomado de juntas y grietas	ml	0	\$ 150,00	\$ 0,00
8	Caño de H° S° de 0.50 m	ml	0	\$ 2.864,00	\$ 0,00
9	Reconstrucción de sumideros existentes a S2-1	ud	0	\$ 14.300,00	\$ 0,00
10	Rep. Cámaras de inp. Exist. A tipo A-1	ud	0	\$ 17.410,00	\$ 0,00
11	Señalamiento horizontal	m <sup>2</sup>	911,3517	\$ 387,00	\$ 352.693,10
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>					<b>\$ 10.891.998,00</b>

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Extracción de material	m <sup>2</sup>	1.100	\$ 125,00	\$ 137.500,00
2	Fresado de carpeta asfáltica existente	m <sup>2</sup>	1.100	\$ 80,00	\$ 88.000,00
3	Saneamiento	m <sup>2</sup>	305,36875	\$ 480,00	\$ 146.577,00
4	Recomposición de base	m <sup>2</sup>	200	\$ 566,00	\$ 113.200,00
5	Construcción de base de hormigón h 17 espe prom 0.19 m	m <sup>2</sup>	1.100	\$ 1.410,00	\$ 1.551.000,00
6	Construcción de carpeta asfáltica	m <sup>2</sup>	0	\$ 810,00	\$ 0,00
7	Tomado de juntas y grietas	ml	700	\$ 150,00	\$ 105.000,00
8	Caño de H° S° de 0.50 m	ml	5	\$ 2.864,00	\$ 14.320,00
9	Reconstrucción de sumideros existentes a S2-1	ud	1	\$ 14.300,00	\$ 14.300,00
10	Rep. Cámaras de inp. Exist. A tipo A-1	ud	0	\$ 17.410,00	\$ 0,00
11	Señalamiento horizontal	m <sup>2</sup>	0	\$ 387,00	\$ 0,00
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>					<b>\$ 2.169.897,00</b>

Que dichas compensaciones no afectaron el monto total de la obra básica ni de su ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra y de Ampliación de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-2 DEL PARTIDO DE LANUS, ejecutada por la Empresa COVYC S.A., por disposición del expediente D-4060-3397/16, labradas con fechas 26 de octubre de 2017 y 27 de octubre de 2017 respectivamente.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Particulares.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.154-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, solicita la suma de \$ 100.890.-, con cargo a rendir cuentas;

Que la suma tiene como fin con el objetivo de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 01/02/2018 al 07/02/2018;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 24 de Enero del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la suma peticionada de \$ 100.890 (PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA), a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 01/02/2018 al 07/02/2018, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 25567/7, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0256 -

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

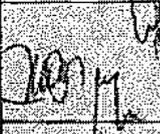
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de Enero de 2018, la designación de la agente María Candela FERNANDEZ ESCOBAR, Legajo Nº 26023/1, al cargo de Directora de Administración de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Directora General de Coordinación de Recursos en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la agente María Candela FERNANDEZ ESCOBAR, Legajo Nº 26023/1, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

DECRETO

Nº 0257 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

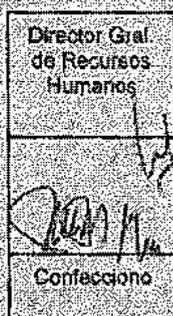
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de Enero de 2018, la designación de la agente Rosana Miriam ROSITO, Legajo Nº 26045/3, al cargo de Subdirectora de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Directora de Administración en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la agente Rosana Miriam ROSITO, Legajo Nº 26045/3, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

DECRETO

Nº 0258 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

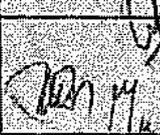
DECRETA

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de Enero de 2018, la designación de la agente Sabrina Ayelen SORICARO, Legajo Nº 26844/4, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Subdirectora de Compras y Contrataciones en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la agente Sabrina Ayelen SORICARO, Legajo Nº 26844/4, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

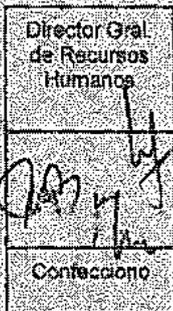
DECRETO

Nº 0259.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Alejandro SANCHEZ, Legajo Nº 26493/0, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Director de Seguridad Interna en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, al agente Alejandro SANCHEZ, Legajo Nº 26493/0, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 322, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

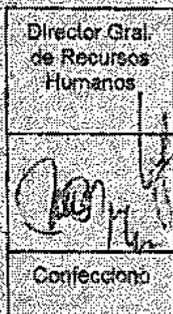
**DECRETO**

Nº 0260 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Pablo Adrián MORALES, Legajo N° 26243/5, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Coordinador de Lucha Contra el Narcotráfico en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, al agente Pablo Adrián MORALES, Legajo N° 26243/5, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 322, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0261.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, Director de Licencias de Conducir, al señor Juan Manuel GARCIA, D.N.I. N° 24.947.324, C.U.I.L. 20-24947324-4, nacido el día 18 de septiembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Calle 3129, Berazategui, Código Postal 1894 con Legajo N° 27165/5, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecctorio

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

**DECRETO**

Nº 0262

Visto el cargo vacante de Director para la Habilitación de Obras Particulares en el área de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Gobierno,

Que se sugiere designar en dicho cargo al agente Marcelo Alejandro NANUT, Legajo Nº 12649/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 2º.-** Designase, a partir del día 2 de Enero de 2018, al agente Marcelo Alejandro NANUT, Legajo Nº 12649/6, Director para la Habilitación de Obras Particulares en el área de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Gobierno, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, quién reservará por tal motivo su cargo presupuestario.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 24 ENE 2018  
Nº 0263 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Subsecretario de Fomento a las Industrias Creativas dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, al señor Sebastián Diego MORANDI, D.N.I. N° 24.222.522, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26243/7, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecclano

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto lo solicitado por la Secretaría de Salud, con referencia a las modificaciones requeridas en cargos de Administradores de Unidad Sanitaria,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de Enero de 2018 la designación interina de la agente Andrea Silvina ZOIA,, Legajo Nº 15024/6, en carácter de Administradora de la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, y designase a partir de dicha fecha Administradora de la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, Categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 646; y continúe reservando su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 5, Oficina 640.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de Enero de 2018, a la agente Sonia Beatriz SANTILLAN, Legajo Nº 20926/5, Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 606, Agrupamiento 2, quién por tal motivo reservará su cargo presupuestario categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento.-

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de Enero de 2018, a la agente Vanesa Elizabeth RUIZ, Legajo Nº 21294/4, Administradora Interina de la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, Categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 646, Agrupamiento 2, quién por tal motivo reservará su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción de la Ordenanza 12453, promulgada por Decreto Nº 0012/2018, y

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Espacio Público propone agentes a efectos de ocupar cargos creados mediante la misma,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente Stella Maris HIDALGO de SAN-CHEZ, Legajo Nº 11142/5, al cargo de Jefa Interina del Departamento Despacho Administrativo de la Secretaría de Espacio Público, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Gestión de Documentación, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, al agente Mauro Cristian DIEGUEZ, Legajo Nº 22249/7, al cargo de Jefe Interino del División Gestión de Documentación de la Secretaría de Espacio Público, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente Liliana Amella CRUPI, Legajo Nº 21208/7, al cargo de Jefa Interina de la Sección Mesa de Entradas de la Secretaría de Espacio Público, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20; con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción de la Ordenanza 12453, promulgada por Decreto Nº 0012/2018, y

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Espacio Público propone agentes a efectos de ocupar cargos creados mediante la misma,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2018, la designación de la agente Bibiana Gladys ARNONE, Legajo Nº 13730/6, al cargo de Jefa de la Sección Ingeniería y Luminarias Interina, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Jefa Interina del Departamento Administrativo de Luminarias de la Secretaría de Espacio Público, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 1B, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, Personal Administrativo, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente María Carolina AVILA, Legajo Nº 20284/4, al cargo de Jefa de la División Administrativa de Luminarias Interina de la Secretaría de Espacio Público, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina 511, Personal Administrativo, Agrupamiento 5.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018  
Nº 0267.-

Visto que el señor Presidente del Tribunal Municipal de Faltas, solicita ocupar el cargo transitoriamente vacante de Oficial 1º del Juzgado Nº 1, el cual es reservado por la doctora Gabriela Analía GREGORIO, Legajo Nº 14006/7, Y

**CONSIDERANDO:**

que se sugiere para tal cargo designar con carácter de reemplazante a la agente Gabriela Beatriz OROFINO, Legajo Nº 11817/4,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente Gabriela Beatriz OROFINO, Legajo Nº 11817/4, al cargo de Oficial 1º del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 203, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confeccloné

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción de la Ordenanza 12453, promulgada por Decreto Nº 0012/2018, y

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Espacio Público propone agentes a efectos de ocupar cargos creados mediante la misma,

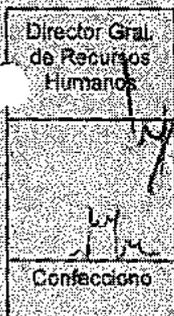
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 2 de enero de 2018, al agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo Nº 15144/5, al cargo de Director de Gestión de Residuos en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de División, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina, y Agrupamiento; la designación referida es financiada con un cargo categoría 232, Dirección General de Asesoramiento Técnico y Legal.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción de la Ordenanza 12415, promulgada por Decreto Nº 3610/2017, y

**CONSIDERANDO:**

que la Secretaría de Espacio Público propone agentes a efectos de ocupar cargos creados mediante la misma,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Ricardo Dionislo PEREYRA, Legajo Nº 26007/4, al cargo de Subdirector de la Vía Pública, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Director de la Vía Pública en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Jorge Marcelo PAMPILLON, Legajo Nº 25272/4, al cargo de Subdirector de la Vía Pública en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

**Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Walter Javier LUDUEÑA, Legajo Nº 23617/1, al cargo de Subdirector de Planta Asfáltica, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Director de Planta Asfáltica en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 1402, Agrupamiento 2.-

**Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2018, al agente Orlando NEIRA, Legajo Nº 20029/7, al cargo de Subdirector de Planta Asfáltica en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 1402, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina 507, Agrupamiento 7, por tal motivo suspéndase mientras dure el presente nombramiento su inclusión en la Bonificación Compensación a Conductores.-

**Artículo 5º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Ariel Martín LOSANNO, Legajo Nº 26098/5, al cargo de Subdirector de Limpieza de Sumideros e Iluminación, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Director de Limpieza y Mantenimiento de Desagües en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2.-

**Artículo 6º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Diego Ariel ZURITA, Legajo Nº 25818/6, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Subdirector de Mantenimiento en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 104, Agrupamiento 2.-

**Artículo 7º.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, la designación del agente Matías Alberto FOLMER, Legajo Nº 25627/4, que oportunamente fuera dispuesta y designase a partir de dicha fecha, Director de Prevención de Plagas en Espacios Públicos en el área de la Secretaría de Espacio Público, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 2.-

**Artículo 8º.-**

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 9º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Asignasele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Chofer, al agente Miguel Ángel CORONEL, Legajo N° 26041/7, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

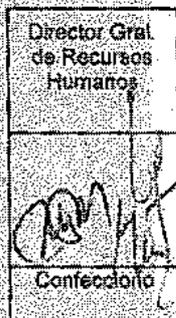
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Auxiliar de Administración, a la agente María del Carmen RUIZ DIAZ, Legajo Nº 21823/6, categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 405, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0272 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Reubícase en el periodo comprendido entre el día 1º de enero al 30 de junio de 2018, a la agente Andrea Romina GARCIA, Legajo Nº 27073/9 de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0273

DECRETO

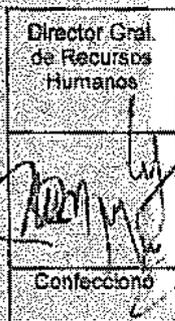
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de enero de 2018, funciones de Auxiliar de Administración, a la agente Laura Elisabeth GAMES, Legajo Nº 24236/9, categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0274

**DECRETO**

Visto el telegrama de renuncia cursado por el Doctor Fernando Antonio MESSINA, Legajo Nº 21366/6, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue recepcionado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 2 de Enero de 2018,

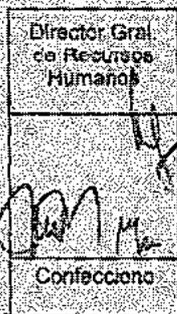
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de Octubre de 2017, la renuncia presentada por el Doctor Fernando Antonio MESSINA, Legajo Nº 21366/6, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, registrando una antigüedad de once (11) años y un (01) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2016.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

0275

**DECRETO**

Nº \_\_\_\_\_

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Rocío Micaela MOLINA, D.N.I. Nº 44.709.572, C.U.I.L. Nº 27-44709572-1, nacida el día 13 de diciembre de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 2329, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo Nº 27161/9, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría: 295, Agrupamiento 9 .-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

**DECRETO**

Nº 0276

Visto que al agente Olga Florinda DE LUCA, Legajo Nº 14004/9, se le aceptó la renuncia a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, mediante Decreto Nº 0170/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

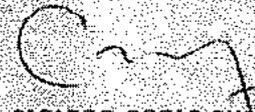
**Artículo 1º.-** Considerase redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0170 de fecha 15 de Enero de 2018: "Aceptase la renuncia a partir del día 1º de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso f) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Olga Florinda DE LUCA, Legajo Nº 14004/9, D.N.I. Nº 5.707.606, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Muçama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 01, Oficina 726; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años y tres (03) meses reconocidos por A.N.Se.S. Mediante expediente Nº 024-27-05707606-8-118-000001".-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionario

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0277

**DECRETO**

Visto que al agente Audon Daniel VELAZQUEZ, Legajo Nº 9306/6, se le aceptó la renuncia a los fines jubilatorios, mediante Decreto Nº 0168/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

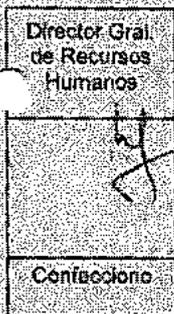
Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0168 de fecha 15 de Enero de 2018: "Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente Audon Daniel VELAZQUEZ, Legajo Nº 9306/6, D.N.I. Nº 11.998.848, al cargo categoría 22 con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 1601, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, tres (03) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal".-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0278

**DECRETO**

Visto que al agente Orlando POMI, Legajo Nº 14904/4, se le aceptó la renuncia a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, mediante Decreto Nº 0171/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos

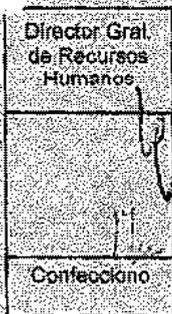
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0171 de fecha 15 de Enero de 2018: "Aceptase la renuncia a partir del día 1º de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso l) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Orlando POMI, Legajo Nº 14904/4, D.N.I. Nº 8.629.729, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Oficial Electromecánico, Personal Obrero, Jurisdicción L.1:1.01.15.000, categoría Programática 42, Oficina 319; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0279

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Verónica Jesús CESPEDES ROA Legajo Nº 18259/1, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 6 de febrero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso I) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente Verónica Jesús CESPEDES ROA Legajo Nº 18259/1, D.N.I. Nº 18.825.888, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 37, Oficina 710; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, diez (10) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y tres (03) meses reconocidos por A.N.Se.S. Mediante expediente Nº 024-27-18825888-9-118-1.-

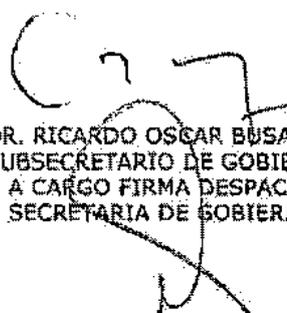
**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2009, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2010, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesiona

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

Nº 0280

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Liliana Susana SOROKA, Legajo Nº 12596/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Liliana Susana SOROKA, Legajo Nº 12596/9, D.N.I. Nº 6.653.841, al cargo categoría 1A (37), Jefa de Departamento, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 720, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal; diez (10) años y dos (02) meses reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-27-06653841-4-118-000001.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Liliana Susana SOROKA, Legajo Nº 12596/9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono /

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

DECRETO

Nº 0281

Visto la nota de renuncia del agente Juan Antonio RODRIGUEZ, Legajo Nº 13251/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

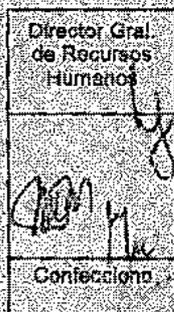
**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de marzo de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, al agente Juan Antonio RODRIGUEZ, Legajo Nº 13251/4, D.N.I. Nº 10.720.736, categoría 50 con funciones de Agente de Gestión, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría Programática 01, Oficina 421, Agrupamiento 11; registrando una antigüedad de treinta (30) años, cinco (05) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Juan Antonio RODRIGUEZ, Legajo Nº 13251/4.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 24 ENE 2018

DECRETO

Nº 0282

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Silvia Graciela RIVERO, Legajo Nº 11041/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

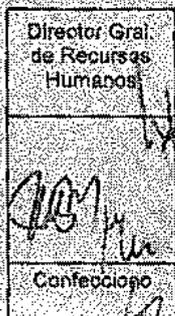
**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Silvia Graciela RIVERO, Legajo Nº 11041/1, D.N.I. Nº 12.487.247, al cargo categoría JA (37), Jefa Departamento Tributos Sobre Bienes, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 420, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Silvia Graciela RIVERO, Legajo Nº 11041/1.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



DECRETO N° 0283  
Lanús, 24 ENE 2010

Visto lo actuado en el expedientes N° D-87087-18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-87087-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



AGF- NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 501-1/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

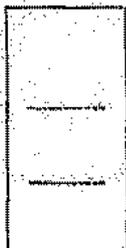
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 7 prevista para el día 28 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "PROVISION DE MOBILIARIO PARA EL SEGUNDO PISO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.877.434,08 (Pesos Dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 08/100 ctvs.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 44.51.54 - Partidas 2.7.4, 2.9.9 y 4.3.7 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0285

Lanús, 24 ENE 2018

VISTO:

Que por Decreto N° 0109/18 de fecha 11 de Enero de 2018, se inscribió a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, petitionado por expediente Nro. S-919.062/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación del visto del Decreto mencionado, atento a la razón social del mismo;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el visto del Decreto N° 0109/18 de fecha 11 de Enero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"VISTO:

El expediente Nro. S-919.062/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;"

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

24 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.299/2017 y Decreto N° 1915/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-2/2018 referente a "3 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes del Partido, que incluye limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 92 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas diarias, de Lunes a Viernes, en horario vespertino;

Que por Ordenanza 12.299 promulgada por Decreto N° 1915/17 se declara la PRORROGA del estado de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de Enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-2/2018 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. - CUIT N° 30-71240382-5, por \$ 2.190.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL), por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.299 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. - CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "3 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes del Partido, que incluye limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 92 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas diarias, de Lunes a Viernes, en horario vespertino, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 2.190.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74,02 - Partida 3.3.7 - FF. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nro. 3-207-2/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 0287

Lanús,

25 ENE 2018

Visto lo actuado en el expedientes N° S-87162-18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

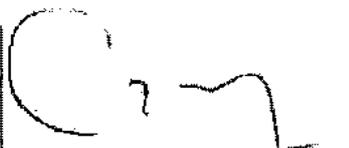
**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo al agente CRUZ Roberto Oscar Legajo N° 18080/5, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-87162-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** La señora Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante.

**Artículo 3º.-** Suspéndase por el plazo de 60 días al agente enunciado en el artículo 1º del presente, conforme lo establecido en el artículo 33º de la Ley 14656.

**Artículo 4º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 25 ENE 2018

Nº 0288

**DECRETO**

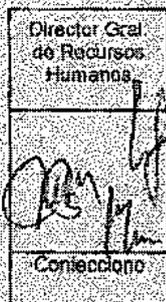
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de diciembre de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 211:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION
14712/3	FLORES MARTIN	JA (37)	JEFE DE DEPARTAMENTO
16297/5	VIQUENDI ANALIA	JB(36)	JEFA DE DIVISION
20799/1	VILLARES MARIANO IGNACIO	24	ADMINISTRATIVO OFICIAL
15067/1	LOPEZ LUIS ALBERTO	22	ADMINISTRATIVO OFICIAL

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

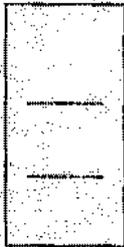
LANUS, 25 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-72/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6760/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 4 prevista para el día 02 de Febrero de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "TONERS Y CARTUCHOS" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos dependiente de la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.245.807,28 (Pesos Un millón Dóscientos cuarenta y cinco mil ochocientos siete con veintiocho centavos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande al cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partida 2.9.6 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 25 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3590/17 y el Expediente D-4060-4785/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3590/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR JARDIN Bº GUADALUPE - MONTE CHINGOLO" ubicado en la Av. 9 de Julio esquina Esteban Echeverría, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cinco (5) propuestas;

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A., DOXI CONSTRUCCIONES S.A., TECYMAQ S.A., INDUSTRIAS MAS S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y TECYMAQ S.A. cumplen con el Puntaje mínimo de 60 (Sesenta) Puntos, requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 6.765.839,53 la Oferta de la Empresa TECYMAQ S.A. de \$ 6.049.081,00 es un 10,59 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 6 de fecha 8 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa TECYMAQ S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10,59 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA.**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 98 realizada el día 27 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3590/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR JARDIN Bº GUADALUPE - MONTE CHINGOLO" ubicado en la Av. 9 de Julio esquina Esteban Echeverría, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A. con domicilio real en la calle Perú N° 1481, 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO (\$ 6.049.081,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4785/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

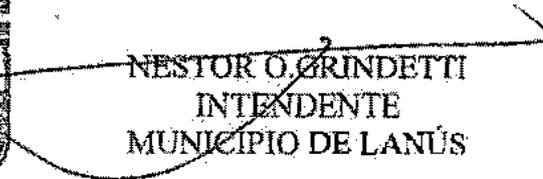
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 98.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



DECRETO

Nº

0291

Lanús, 25 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3533/17 y el Expediente D-4060-4827/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3533/17 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 93 para el día 20 de Diciembre de 2017, para contratar la Obra "SUM CUBIERTO EN E.E.S. Nº 11, MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron siete (7) propuestas;

Que las Firmas que presentaron propuestas fueron PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI S.R.L., TECYMAQ S.A., GRUPO CONSTRUCTORA S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., e INDUSTRIAS MAS SRL.

Que, las seis primeras mencionadas en el párrafo precedente, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente con las Observaciones realizadas en el acta de apertura.-

Que la Firma TECYMAQ S.A., cumplió posteriormente con Documentación Técnica solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., si bien cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, su propuesta resulta inviable de adjudicación dado que la Documentación suministrada no fue suficiente para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el Informe Económico Financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., TECYMAQ S.A. y GRUPO CONSTRUCTORA S.A. cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.225.816,80 la Oferta de la Empresa TECYMAQ S.A. de \$ 2.997.800,00 es un 7,07 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 9 de fecha 12 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa TECYMAQ S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 7,07 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 93 realizada el día 20 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3533/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11, MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A. con domicilio real en la calle Perú N° 1481, 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.997.800,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4827/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 93.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR G. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA

Lanús, 25 ENE 2018

**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3588/17 y el Expediente D-4060-4822/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3588/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.S.B. Nº 54 - MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Cnel. Pringles 4206 entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalan en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) propuestas;

Que las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple con el Puntaje mínimo de 60 (Sesenta) Puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.508.487,45 la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 7.310.650,60 es un 2,63 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 7 de fecha 8 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 2,63 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 96 realizada el día 26 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3588/ 17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.S.B. N° 54 – MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Cnel. Pringles 4206 entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalan en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Florida N° 835 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.310.650,60), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4822/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

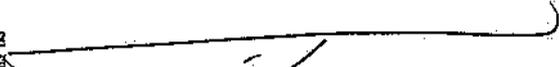
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 96.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0293

Lanús, 25 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3515/17 y el Expediente D-4060-4766/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentre a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3515/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 88 para el día 19 de Diciembre de 2017, para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 23 y JARDIN N° 922 LANÚS ESTE" ubicada en la calle Bolaños 820, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron siete (7) propuestas;

Que las Firmas que presentaron propuestas, conforme el Acta de Apertura de fecha 22 de Diciembre de 2017, fueron 1)PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., 2)SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., 3)IN.CO.VI. S.R.L., 4)INDUSTRIAS POLET S.A., 5)DOXI CONSTRUCCIONES S.A., 6)GRUPO CONSTRUCTORA S.A., e 7)INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., DOXI CONSTRUCCIONES S.A., GRUPO CONSTRUCTORA S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que, conforme el Acta N° 12, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, de fecha 16 de Enero de 2018, la Firma IN.CO.VI. S.R.L. cumplió posteriormente con la Documentación Técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Que, conforme surge del Acta mencionada precedentemente, la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., si bien cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, su propuesta resulta inviable de adjudicación dado que la Documentación suministrada no fue suficiente para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el Informe Económico Financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y GRUPO CONSTRUCTORA S.A. cumplen con el Puntaje mínimo de 60 (sesenta) Puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-



Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.972.859,09, la Comisión de Preadjudicación sugiere la adjudicación de la presente licitación a la firma GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por un importe total de \$ 3.870.934,90, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 2,5655 % por debajo del presupuesto oficial

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 88 realizada el día 19 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3515/ 17.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 23 y JARDIN N° 922 LANÚS ESTE" ubicada en la calle Bolaños 820, en la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Ramón Falcón N° 1070, de la Localidad de Lomas de Zamora y constituido en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1735, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.870.934,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4766/17.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

**ARTICULO 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

**ARTICULO 5º:** Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 88.-

**ARTICULO 6º:** Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG  
SNF

Ing. CARLOS RIORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 25 ENE 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1398/17, el Decreto Nº 2183/17 y el Expediente D-4060-3937/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1398/17 y su modificatorio el Decreto Nº 2183 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERÓN" ubicado en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este, a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por un monto \$ 14.268.484,80, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por el expediente D-4060-3937/17.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 1 de fecha 11 de Enero de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 16 de Enero de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de setenta y cinco (75) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

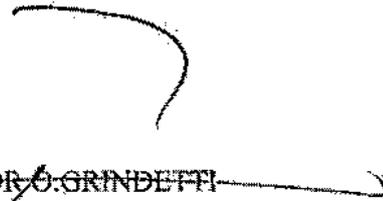
ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de setenta y cinco (75) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERÓN" ubicado en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este, que fuera adjudicada a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF  
SNE



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 26 ENE 2018

Nº 0295

**DECRETO**

Visto el requerimiento efectuado por la Secretaría de Salud, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Secretaría de Salud, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

**Artículo 2º.-** Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contról de Asignaciones de la Secretaría de Economía y Finanzas, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Secretaría de Salud
CS
Confaccióno

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

26 ENE 2018

ANEXO II

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO
PACHECO, ARIEL ALEJANDRO	26485/1
ARROJO, MATIAS NICOLAS	20962/7
OVIEDO, GUSTAVO ADRIAN	21101/9

Zd

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

65

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 26 ENE 2018

Nº 0296

Visto : El Expediente 83392-S-2016, La ordenanza 12072 del 2016 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

el requerimiento efectuado por la sub-dirección de Recupero de Costos, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, aumento de la facturación y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de enero de 2018, y

Que las características de los trabajos a desarrollar y el aumento en la facturación mensual obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

Que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Secretaría de Salud, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2º.- Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Secretaría de Economía y Finanzas, a imputar la suma que arroje el calculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria 3.4.9, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3.2, JURISDICCION 1.1.1.01.06.000, CATEGORIA PROGRAMATICA: AGRUPAMIENTO 49-PROGRAMA SUMAR.

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Doctor Gustavo Ariel SIELI y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAYONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Table with 2 rows: 'Secretaría de Salud' and 'Confarcione'

DR. GUSTAVO ARIEL SIELI SECRETARIO DE SALUD

ACT. NESTOR OSVALDO BRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



DAMIÁN SCHIAYONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

26 ENE 2016

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO
BONAFINI DE FERREIRO, LILIANA GRACIELA	10899/5
DESSOLE BENITEZ, CLAUDIA DANIELA	22330/4
LONGO, ANA MONICA	26480/6
CIARFELLA, LORENA LAURA	23508/8
ABBO, SANTIAGO NORBERTO	22376/6
VARGAS, GLORIA MABEL	10553/8



DR. GUSTAVO ARIEL SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS




NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 ENE 2018

DECRETO N° 0298

19540 El Expediente 83392-S-2016, La ordenanza 12072 del 2016 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas de Data Entry.-

Que la Secretaría de Salud entiende la necesidad de renovar los contratos de los agentes Fonseca, Proserpi, Maradei Septier, Arrojo y Coronel para continuar la tarea que con eficiencia y responsabilidad realizaron en el último cuatrimestre del 2017.-

Que en virtud de ello el Secretario de Salud ha determinado renovar la contratación a los agentes ut- supra mencionados.-

Que estos contratos contemplan la renovación de la contratación de la Sra. Valeria Alejandra Fonseca DNI 22.000.714, EL Sr. Matías Nicolás Arrojo DNI 32.573.354 y la Sra. Isabel Elisa Coronel DNI 20.878.642, por el periodo comprometido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 por la suma de Pesos diecisiete mil ( \$ 17000 ) mensuales.

Que asimismo ha determinado renovar la contratación a la Sra. Silvia Viviana Proserpi, DNI 26.788.744 y el Sr. Hernán Alihuen Maradei Septier, DNI 33.768.403, por el periodo comprometido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, por la suma de Pesos diez mil ( \$ 10.000 ) mensuales.

Que en virtud de la necesidades y metas fijadas para el periodo 2018, el Secretario de Salud, entiende es necesario efectuar la contratación del Sr. Hernán Abel Gonzalez DNI 37.120.125, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 y el 30 de junio de 2018, por la suma de Pesos diez mil ( \$ 10.000 ) mensuales.

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9.-.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalidense los Contratos de Locación de Servicios a favor de la Sra. Valeria Alejandra Fonseca DNI 22.000.714, EL Sr. Matías Nicolás Arrojo DNI 32.573.354 y la Sra. Isabel Elisa Coronel DNI 20.878.642, por el periodo comprometido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018 por la suma de Pesos diecisiete mil ( \$ 17000 ) mensuales.

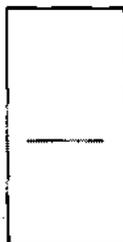
**ARTICULO 2º:** Convalidense los Contratos de Locación de Servicios a favor de la Sra. Silvia Viviana Proserpi, DNI 26.788.744 y el Sr. Hernán Alihuen Maradei Septier, DNI 33.768.403 por el periodo comprometido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, por la suma de Pesos diez mil ( \$ 10.000 ) mensuales.

**ARTICULO 3º:** Convalidense los Contratos de Locación de Servicios a favor del Sr. Hernán Abel Gonzalez DNI 37.120.125, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 y el 30 de junio de 2018, por la suma de Pesos diez mil ( \$ 10.000 ) mensuales.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes mencionados en los Artículos 1º y 2º, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes, pagos conformes a los valores allí establecidos y sujetos a la transferencia de fondos que se efectivizarán por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-.

**ARTICULO 5º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 6º:** Dase al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires



DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

LANÚS, 26 ENE 2018

DECRETO N° 0299

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en los anexos que forman parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en los mismos se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que los montos detallados para las contrataciones serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidense los contratos de Locación de Servicios para el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, que se encuentran agregados en el Expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en los anexos que forman parte del presente las sumas mensuales que en los mismos se indican en concepto de servicios prestados para la Dirección de Emergencia en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en los anexos que forman parte del presente, los montos que en los mismos se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-1/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 5 prevista para el día 14 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "IMPRESIÓN DE CARTELES, LONAS Y DEMAS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.199.350,00 (Pesos Un millón ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01- Partida 3.5.3- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellanada-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 0301**

Lanús, 26 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-404/17, referente a "12 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB", para la difusión en internet de la página del Municipio de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-404/17 a la firma INCLUSITE S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma INCLUSITE S. A. – CUIT N° 30-71487970-3, con domicilio en la calle Paraguay N° 946 – Piso. 7 – Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "12 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN LA WEB A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión en internet de la página del Municipio de Lanús; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 143.162,52 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-404/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 26 ENE 2018

**DECRETO**

Nº 0302.-

Visto el cargo vacante de Directora de Política y Cuestiones Descentralizadas,

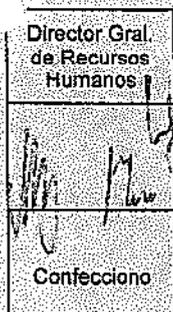
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del 1º de Enero de 2018, a la Señorita Julieta Micaela ALFONSO, D.N.I. Nº 24.122.161, C.U.I.L. 27-24122161-5, nacida el día 4 de agosto de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Bosco 3507 4º Piso Depto "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1206, con Legajo Nº 27104/4, Directora de Política y Cuestiones Descentralizadas, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Agrupamiento 2, Oficina 1607.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ENE 2018  
Nº 0303.-

DECRETO

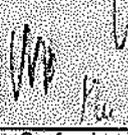
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo Nº 22068/2, al área de la Dirección Asistencia a la Víctima, categoría 15, con funciones de Peón de Barrio, Agrupamiento 6, Oficina 1507, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Higiene Urbana, Oficina 210.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente María Inés GARCIA, Legajo Nº 20660/4, al área de la Dirección Asistencia a la Víctima, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Oficina 1507, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02; quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Espacios Públicos, Oficina 207.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ENE 2018

Nº 0304

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

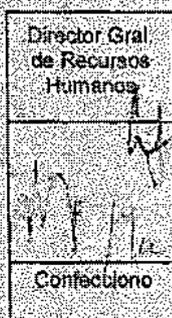
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección Atención Vecinal, Oficina 1709, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OFICINA ANTERIOR</u>
20658/4	PERILLO MARIA	16	OPERADORA DE COMUTADOR TELEFONICO	103
22123/4	GARCIA ANA MARIA	14	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	103

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ENE 2018

DECRETO

Nº 0305.-

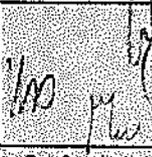
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, Oficina 1400, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OFICINA ANTERIOR</u>
11859/0	ZABELLI MABEL MIRIAM	22	ADMINISTRATIVO OFICIAL	207
23014/4	FERNANDEZ XIMENNA FLORENCIA	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	207
22121/6	OLMOS SILVANA BEATRIZ	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	207
22536/8	OCAMPO ANDREA BEATRIZ	15	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	207
23015/3	VEDIA STELLA MARIS	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	207
22556/2	LORIZZO AGUSTINA BELEN	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	207
24859/0	RODRIGUEZ MATIAS	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	207
16428/5	LEYRIA BEATRIZ DANIELA	JD (34)	JEFA DE SECCION	207
12980/8	ALVARELLOS MARIANO	JA (37)	JEFE DE DEPARTAMENTO	207
20554/8	DIAZ FACUNDO MATIAS	23	ADMINISTRATIVO OFICIAL	207
24054/5	ALFINITO CARLOS ALBERTO	286	INSPECTOR DE OBRA	207

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 ENE 2018

Nº 0306 -

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Considérese el Legajo de la agente María Florencia ASADURIAN, con Legajo Nº 27095/1, quien fuera consignado en el Decreto Nº 147/18.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 0307**

Lanús, 26 ENE 2018

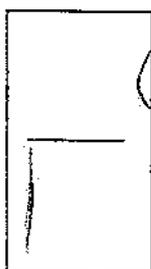
Visto lo actuado en el expedientes N° D-87123-18,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-87123-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C FIRMA DEL DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3514/17 y el Expediente D-4060-4789/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3514/17 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 87 para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR E.E.S. Nº 17 REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en la calle Barragán 4601, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron cuatro (4) propuestas;

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. Y DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente con la Documentación observada en el Acta de Apertura, siendo su propuesta viable de adjudicación.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió posteriormente con la Documentación técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplen con el puntaje mínimo de 60 (sesenta) Puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.099.119,62 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 3.125.625,93 es un 0,86 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 11 de fecha 12 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,86 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 87 realizada el día 19 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3514/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 17 REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en la calle Barragán 4601 Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271 - San Andrés, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 - Piso 13 - Dpto. "B", de la Localidad de Lanús Oeste, por un monto de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.125.625,93), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4789/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 87.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG  
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 26 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-9/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

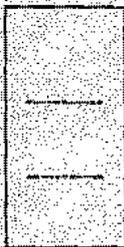
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 6 prevista para el día 5 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "VIAJES EN MICROS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 800.800,00 (Pesos Ochocientos mil ochocientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

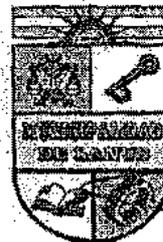
ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

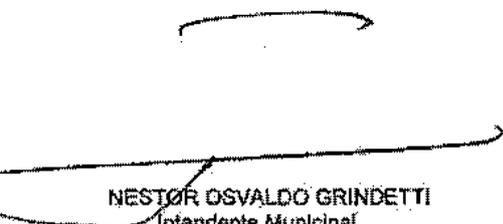
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 01- Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 26 ENE 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 401-4/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

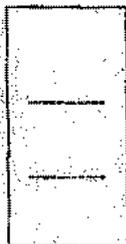
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 7 prevista para el día 05 de Febrero de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "RESMAS" solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 500.940,00 (Pesos Quinientos mil novecientos cuarenta)

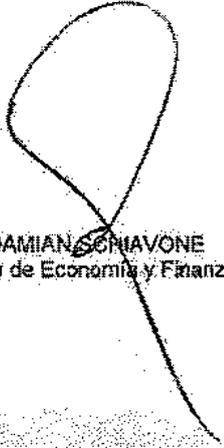
ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

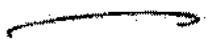
ARTICULO 4°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01- Partida 2.3.1- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 222/18 y Expediente N° L-919.880-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° L-919.880-2018 el ciclista Sr. ARTURO DAVID LOPEZ, solicita un subsidio para la adquisición de indumentaria deportiva, para la participación del equipo de Ciclismo, en la competencia "Doble Bragado" 83° Edición, a realizarse en la Localidad de Ezeiza;

Que por Decreto Municipal N° 222/18 Artículo 1°, de fecha 22 de Enero de 2018, se declara de interés Municipal, la participación del equipo de Ciclismo, en la competencia "Doble Bragado" 83° Edición, a realizarse en la Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, el 3 de Febrero del corriente año;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 23 de Enero de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada un subsidio por la suma total de \$ 8.500 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS);

Que el subsidio tiene como fin la adquisición de indumentaria deportiva para la participación del equipo de Ciclismo, en la competencia "Doble Bragado" 83° Edición;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 8.500 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), a favor del ciclista Sr. ARTURO DAVID LOPEZ, con cargo a rendir cuentas, para la adquisición de indumentaria para la participación del equipo de Ciclismo, en la competencia "Doble Bragado" 83° Edición, a realizarse en la Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. ARTURO DAVID LOPEZ - D.N.I. N° 23.933.584, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Ayellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

29 ENE 2018

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87089/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GUERCI HECTOR EDUARDO;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Espacio Público;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.14.74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro.:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 57.000 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL) a favor de GUERCI HECTOR EDUARDO D.N.I. N° 22.389.539, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Espacios Públicos, el cual será abonado por el período de SEIS (6) meses por el período, de Enero a Junio/18, de \$ 9.500 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Quinta del mismo.

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de GUERCI HECTOR EDUARDO - D.N.I. 22.389.539, por el periodo de SEIS (6) meses, con cargo a la Categoría Programática 01.14.74.02 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigentes.

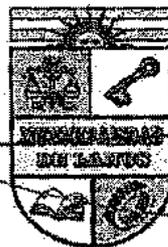
**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Espacio Público.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

R. CARLO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

30 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanzas Municipales Nros. 11.548/13, 11.848/15, 12.068/16, 12.081/16, 12.457/17 y Decretos Nros. 2.172/13, 558/15, 1.796/16, 2039/16 y 16/18 y Expediente N° S-86.799-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Incisos 1° y 8° estipulan que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva y de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.548/14, sancionada el 04 de octubre de 2013, se declara la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANÚS, por el término de 18 (DIECIOCHO) meses, a partir de las 00:00 hs. del 27 de septiembre de 2013,

Que por Decreto Promulgatorio N° 2.127 de la Ordenanza antes mencionada, autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos de la misma, enviando al Honorable Consejo Deliberante informes sobre lo actuado;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.848 Artículo 1°, sancionada el 12 de marzo de 2015 y con Decreto de Promulgación N° 558 de fecha 20 de marzo de 2015, se prórroga por el plazo de 18 meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 11.548/14, manteniendo así la emergencia de seguridad en el Distrito de Lanús;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.068 Artículo 1°, sancionada el 26 de agosto de 2016 y con Decreto de Promulgación N° 1.796 de fecha 29 de agosto de 2017, se prórroga por el plazo de 18 meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 11.848/16;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.081 Artículo 1°, sancionada el 16 de septiembre de 2016 y Decreto de Promulgación N° 2039, autoriza a comprometer fondos a más de un Ejercicio, con motivo de la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video-vigilancia Urbana" de acuerdo al siguiente detalle: a) Ejercicio 2017: \$ 24.741.362,02 y b) Ejercicio 2018: \$ 16.494.214,06;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.457 Artículo 1°, sancionada el 20 de diciembre de 2017 y con Decreto de Promulgación N° 16 de fecha 02 de enero de 2018, autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos a más de un Ejercicio, con motivo del "Servicio Complementario del Sistema de Mantenimiento y Alquiler de Video-vigilancia Urbana", de acuerdo al siguiente detalle: a) Ejercicio 2018: \$ 7.029.072,00 y b) Ejercicio 2019: \$ 7.029.072,00;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-6/18 referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR CAMARA DE SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA DEL MUNICIPIO. PERIODOS 2018 Y 2019";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 18 de enero de 2018, establece que en virtud de los planes llevados adelante en materia de Seguridad y la necesidad de cubrir la demanda permanente de los habitantes del Municipio, resulta necesario que la empresa prestadora del servicio de mantenimiento, realice la inversión del tendido de fibra óptica y la ampliación de capacidad del centro de datos que permita su visualización y debido almacenamiento de la información. Por lo expuesto resulta necesario la inversión en infraestructura y equipamiento para desarrollar los planes de Seguridad pasando de 462 cámaras activas a 630 a partir del año 2018, haciendo necesario la contratación del servicio por 24 meses con opción de renovación por 12 meses adicionales, plazos que posibilitan la puesta en marcha de este plan, garantizando el pago en el plazo descripto de la inversión a realizar por la prestataria. En virtud de lo expuesto se solicita se adjudique a la empresa NEC ARGENTINA S.A., por ajustarse a los requerimientos realizados, presentar la oferta más económica, y por ende ser la oferta más conveniente para el Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-6/2018 a la Firma NEC ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-59020343-9, por \$ 14.058.144,00 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Incisos 1° y 8° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro.:** Contrátese en forma directa a la Firma NEC ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-59020343-9 con domicilio en la Av. Pedro de Mendoza N° 443, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR CAMARA DE SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA DEL MUNICIPIO. Periodos 2018 y 2019" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 14.058.144,00 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Incisos 1° y 8° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-6/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

<b>COMPROBANTE PLURIANUAL</b>	
EJERCICIO 2018	\$ 7.029.072,00
EJERCICIO 2019	\$ 7.029.072,00

**ARTICULO 3ro.:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 0315

Lanús, 30 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

## CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/18, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN TV Y RADIO", para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", conducido por BABOR SALOMON FERNANDO, que se emite por Canal 7 de Cablevisión Sur, y para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", durante la transmisión de partidos de fútbol por AM 1320 en "Plus Radio";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-14/18 a la firma BABOR SALOMON FERNANDO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma BABOR SALOMON FERNANDO - CUIT N° 20-22001020-2, con domicilio en la calle Córdoba N° 1.745 - Piso 5 - Dpto. "A" de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN TV Y RADIO - A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", conducido por BABOR SALOMON FERNANDO, que se emite por Canal 7 de Cablevisión Sur, y para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", durante la transmisión de partidos de fútbol por AM 1320 en "Plus Radio"; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

30 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2792/16, el Decreto Nº 1147/17 y el expediente D-4060-3613/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2792/16 de fecha 20 de Diciembre de 2016, se contrató en forma directa la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 915 SITO EN MINISTRO BRIN Nº 1271 – E.P.B. Nº 15 SITO EN MAXIMO PAZ Nº 702 Y E.E.S. Nº 38 SITO EN PILCOMAYO Y WARNES LANUS OESTE, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 62/100 (\$ 2.242.723,62), tramitada por el expediente D-4060-3613/16.-

Que en fecha 13 de Enero de 2017, se suscribió el Contrato entre el Municipio de LANÚS y la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. estableciéndose un plazo de ejecución de las tareas de sesenta (60) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 13 de Enero de 2017, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que por Decreto Nº 1147/17, de fecha 10 de Mayo de 2017, se aprobó la realización de trabajos adicionales por un monto de Pesos UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 01/100 (\$ 1.024.032,01), ampliándose el plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos. A su vez, mediante Decreto Nº 2805 de fecha 14 de Septiembre de 2017, se mantuvo el Artículo 4 del Decreto Nº 1147 de fecha 10 de Mayo de 2017. Todo ello ratificado mediante Addendas de Contratos suscriptos en fecha 29 de Mayo y 14 de Septiembre de 2017, respectivamente.

Que en fecha 3 de Julio de 2017 se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra básica y su Ampliación.

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero que hayan sido constituidas, y conforme lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

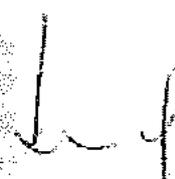
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídense las Actas Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de la Obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 915 SITO EN MINISTRO BRIN N° 1271 – E.P.B. N° 15 SITO EN MAXIMO PAZ N° 702 Y E.E.S. N° 38 SITO EN PILCOMAYO Y WARNES LANUS OESTE, PARTIDO DE LANUS" ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., tramitada por expediente D-4060-3613/16, y suscriptas en fecha 3 de Julio del 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, procédase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
AMF



Ing. CARLOS S. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0317

Lanús, 30 ENE 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2734/16, el Decreto N° 3160/17 y el expediente D-4060-3545/16 Alcance N° 1; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2734/16 se adjudicara la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA SAN MARTIN", a la Empresa ALTOTE S.A. por un monto de \$ 76.428.987,76 con un plazo de ejecución de 250 días corridos tramitado por el expediente D-4060-3545/16 Alcance N° 1.-

Que por Decreto N° 3160/17 se autorizó una ampliación de plazo de ciento ochó (108) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 12 de Enero de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 17 de Enero de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de NOVENTA (90) días corridos por razones de orden climático sus consecuencias y por las demoras ocurridas en las remociones de instalaciones pertenecientes a empresas de servicios de Telefonía, Aysa S.A y Edesur S.A, para realizar desagües y pavimentos en la Avda. Gral. San Martín.-

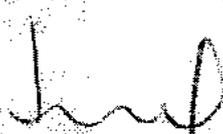
Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en NOVENTA (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA AV. SAN MARTIN", que fuera adjudicada a la empresa ALTOTE S.A. por las razones expuestas en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 30 ENE 2018

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2176/16, el Decreto Nº 2769/16, el Decreto Nº 0735/17, el Decreto Nº 1036/17, el Decreto Nº 2293/17 y el expediente S-4060-2861/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2176/16 y su modificatorio Nº 2769/16 le fuera adjudicada la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ETAPA 1, LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A por un monto de \$ 15.752.916,00.

Que por Decretos Nº 0735/17, de fecha 30 de Marzo de 2017 y Decreto Nº 1036 de fecha 28 de Abril de 2017, se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la obra en 45y 17 días corridos, respectivamente.-

Que por Decreto Nº 2293/17, de fecha 7 de Agosto de 2017, se aprobó la compensación de los fondos de la Orden de Compra Nº 1779/16 entre los ítems 1 y 2 por un monto de \$ 945.642,00, con una economía de obra de \$ 10.758,00.-

Que en fecha 10 de Mayo de 2017 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra en cuestión.

Que, como consecuencia del acta suscripta, y una vez cumplidas las actuaciones administrativas pertinentes, es necesario proceder a la devolución de las Garantías de Fondo de Reparación y de Anticipo Financiero, en caso que hayan sido constituidas, y según lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convaldese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ETAPA 1, LANUS OESTE", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por disposición del expediente S-4060-2861/16, labrada con fecha 10 de mayo de 2017.-

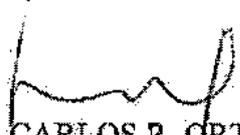


**LANÚS**  
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
GLO

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 ENE 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2676/17 y el Expediente D-4060-4526/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2676/17 se contrató en forma directa la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR - BARRIO ACUBA" con la Empresa SERVILUM S.A., por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 7.118.200,00)

Que en fecha 28 de Septiembre de 2017 se suscribió Contrato el Municipio de Lanús y la Empresa SERVILUM S.A., debiendo ejecutarse los trabajos dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio.

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura solicita mediante nota presentada con fecha 7 de diciembre de 2017, una ampliación de los trabajos por un plazo de sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR - BARRIO ACUBA" que fuera contratada directamente con la Empresa SERVILUM S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

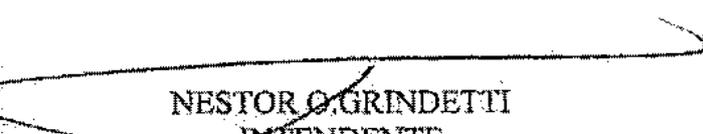
ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

JAMG

GLO

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 ENE 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 631, el Decreto N° 1375/17, el Decreto N° 1448/17, el Decreto N° 2261/17 y el Expediente D-4060-3998/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1375 de fecha 23 de Mayo de 2017, se adjudicó la Obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" ubicada en la calle Dr. Melo e/Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 14.490.000,00)

Que, mediante Decreto N° 1448 de fecha 30 de Mayo de 2017, se modificó el Artículo 3 del Decreto N° 1375 de fecha 23 de Mayo de 2017.

Que, en fecha 15 de Junio de 2017, se suscribió el Contrato entre el Municipio de LANÚS y la Empresa INDUSTRIAS MAS SRL, estableciéndose un plazo de ejecución de las tareas de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio

Que, en fecha 5 de Julio de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 2261 de fecha 2 de Agosto de 2017, se modificó el Artículo 3 del Decreto N° 1375 y su modificatorio el Decreto N° 1448.

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 20 de diciembre de 2017, sugiere que, debido a las lluvias suscitadas y al retraso en el retiro de escombros, ajeno a la empresa, en el sector a demoler, como así también en la entrega del ascensor y aire acondicionado, solicita una ampliación de plazo de setenta (70) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en setenta (70) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., debido a los días de lluvia y sus consecuencias y al retraso en el retiro de escombros, ajeno a la empresa, en el sector a demoler, como así también en la entrega del ascensor y aire acondicionado.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

JAMG  
AMF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRANDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 ENE 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1594/17, y el expediente D-4060-3947/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1594/17 se adjudicara la obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús, a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de \$ 4.711.543,89,

Que en fecha 28 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato respectivo entre la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. y el Municipio de LANÚS, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos, el de 150 días corridos, contados a partir del Acta de Inicio.

Que el Acta de Inicio mencionada en el párrafo precedente se suscribió el día 3 de Julio de 2017.

Que en fecha 2 de Enero de 2018, la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., mediante nota, solicitó una prórroga de 90 días de la obra, aludiendo determinadas dificultades, entre las que se encuentran las siguientes: - demoras de alrededor de 25 días en el retiro de los ocupantes de la casa, no habiendo contado con el predio desocupado al momento de iniciar los trabajos, debiendo cambiarse los métodos de demolición mecanizados por métodos manuales; - cantidad de días perdidos por lluvias o alta probabilidad de lluvia; - Huelgas y paros de transporte; - atraso en la entrega de materiales, especialmente el hormigón elaborado y los bloques de hormigón.

Que, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de Enero de 2018, sugiere otorgar dicha ampliación por un plazo de NOVENTA (90) días corridos, por las razones esgrimidas por la Empresa INDUSTRIAS POLET SA en fecha 2 de Enero de 2018.

Que el informe citado en párrafo precedente del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA - PARQUE JUAN PIÑEIRO" sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por las razones expuestas en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

JAMG  
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

30 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que la Secretaría de Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/17 referente a "120 Hs. de SERVICIO DE LIMPIEZA Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE CLOACAS Y PLUVIAL EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", a ejecutarse de Lunes a Viernes 6 hs. por día;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 23 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-265/17 a la Firma CHAMBEO S.A. – CUIT N° 30-70874327-1, por \$ 312.000,00 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL), por ser el menor precio que se ajusta a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

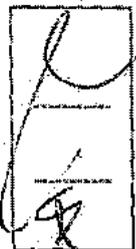
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma CHAMBEO S.A. – CUIT N° 30-70874327-1 con domicilio en la calle Maipú N° 864 - Piso 7° - Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "120 Hs. de SERVICIO DE LIMPIEZA Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE CLOACAS Y PLUVIAL EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos, por la suma total de \$ 312.000,00 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.03 – Partida 3.3.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 ENE 2018

**Visto:**

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 31/01/2018; y

**Considerando:**

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 603.200.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios",

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Seiscientos Tres Mil Doscientos (\$ 603.200.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	09	3.2	\$ 603.200,00.-

**Artículo 2º.** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Seiscientos Tres Mil Doscientos (\$ 603.200.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	\$ 603.200,00.-

**Artículo 3º.** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-263 y 264 referentes a "1.130 GUARDAPOLVOS" y la Solicitud de Pedido N° 3-701-265 referente a "2.150 PINTORCITOS", para los Centros Educativos de Partido;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 12 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido N° 3-701-263, 264 y 265/17 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LTDA - CUIT N° 30-71091091-6, por la suma total de \$ 1.168.805,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), en virtud de ajustarse a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LTDA - CUIT N° 30-71091091-6 con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2.251 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "1.130 GUARDAPOLVOS Y 2.150 PINTORCITOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 1.168.805,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.2.2 - F.P. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 802-12/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 8769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

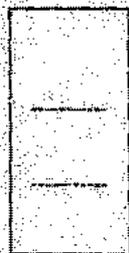
**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 8 prevista para el día 09 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "SISTEMA DE TRANSITO MUNICIPAL DE LANÚS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION" solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos dependiente de la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 747.525,00 (Pesos Setecientos cuarenta y siete mil quinientos veinticinco)

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02- Partidas 3.3.3 y 4.8.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 31 ENE 2018

VISTO:

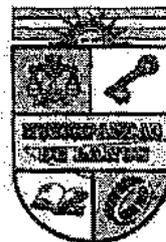
La Solicitud de Pedido N° 201-2/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 9 prevista para el día 18 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "FLYERS, AFICHETAS, Y DEMAS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 967.800,00 (Pesos Novecientos sesenta y siete mil seiscientos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 -3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01- Partida 3.5.3- F.F 1.1.D del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

31 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 1.361; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis y un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por el Artículo 15 Inciso C del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Contratación de Servicios estipula que la Municipalidad tendrá la opción de prorrogar por el término de hasta UN (1) año el plazo y el número de servicios hasta un 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) del total. En este caso se notificará al Contratista con un plazo de 30 días corridos anteriores al vencimiento. El contratista estará obligado a mantener en dicho periodo adicional, la totalidad de las cláusulas contractuales;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 5 de Enero de 2018, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 1404/17;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 16 Enero 2018, emite su informe al respecto solicitando se realice Acto Administrativo pertinente que adjudique la Ampliación de la Orden de Compra N° 1404/2017 referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD MOVIL - AMPLIACION ORDEN COMPRA N° 1404/17" a la firma SECON SECURITY CONCEPT S.A. - CUIT N° 30-70958583-1 por un monto de \$ 197.550,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA), Solicitud de Pedido N° 3-302-168, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 197.550,00,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA) de la Orden de Compra N° 1404/2017, adjudicada a la Firma SECON SECURITY CONCEPT S.A.

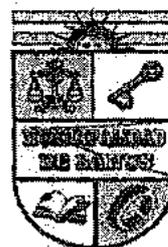
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43.01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0329.

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el doctora Nancy Edith FORLINI, Legajo Nº 21402/3, la cual fuera enviada por la Secretaría de Salud el día 10 de enero de 2018,

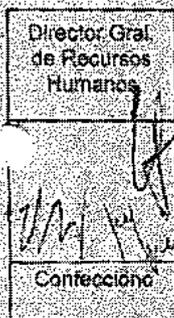
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 17 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la doctora Nancy Edith FORLINI, Legajo Nº 21402/3, D.N.I. Nº 20.602.230, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, registrando una antigüedad de diez (10) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2018  
Nº 0330

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de febrero de 2018, a la agente Daniela MATILE, Legajo Nº 26979/5, D.N.I. Nº 37.255.313, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de dos (02) meses, dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

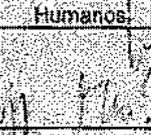
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 033-1

**DECRETO**

Visto que por Decreto Nº 0097 de fecha 9 de Enero de 2018, ceso la agente María Cristina HOURS, Legajo Nº 14023/4, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 9650, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

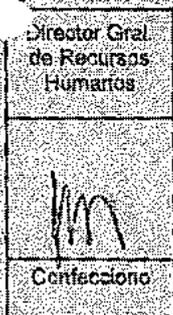
**CONSIDERANDO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0097 de fecha 09 de Enero de 2018, de la siguiente manera: "Aceptase a partir del día 1º de febrero de 2018, conforme lo establece el Inciso G) del artículo 98º de la Ley 14656 y la Ley 9650, la renuncia presentada por la agente María Cristina HOURS, Legajo Nº 14023/4, D.N.I. Nº 10.492.889, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Enfermera, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 6003; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, seis (06) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal".-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 31 ENE 2018

Nº 0332

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

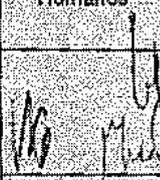
**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, al doctor José Osvaldo PEREZ CASTRO, Legajo Nº 16592/5, D.N.I. Nº 4.534.908, al cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, ocho (08) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral  
de Recursos  
Humanos



Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

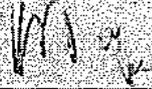
LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0333

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de febrero de 2018, a la ex-agente María Amelia DUARTE, Legajo Nº 9385/3, L.C. Nº 4.944.616, al cargo como Asesora "Ad-Honorem", Oficina 804.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0334

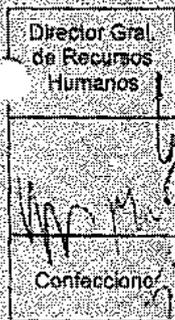
Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Fernando IBERRA, Legajo Nº 12181/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de Febrero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Fernando IBERRA, Legajo Nº 12181/7.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2018  
Nº 0335

**DECRETO**

Visto la solicitud por la agente Juana del Valle FLORES, Legajo Nº 14091/5, mediante Expediente Nº F-917200-17,y,

**CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica obrante a fojas 36 del mismo,

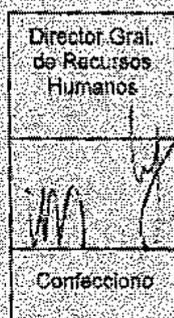
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Reconocese en el período comprendido entre el día 1º de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2017, el pago de la "Bonificación por Título", nivel terciario (Auxiliar de Enfermería), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Juana del Valle FLORES, Legajo Nº 14091/5, Categoría 22, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 518, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3 "Retribuciones que no hacen al cargo".-.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archivos.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0336

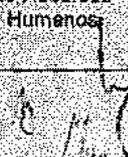
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 28 de febrero de 2018, al señor Favio Gabriel SANCHEZ AMITRANO, D.N.I. N° 29.004.231, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 26404/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardavida, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

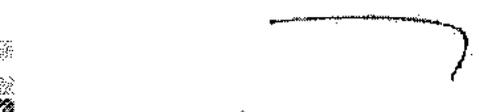
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2018  
Nº 0337.

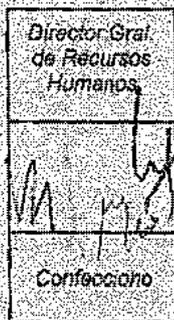
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de febrero de 2018, funciones de Chofer, al agente Jonathan Josué ESQUIVEL, Legajo Nº 24734/6, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 31 ENE 2018  
Nº 0338

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2018, el traslado de prestación de servicio del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo Nº 26510/2, al área de Dirección de Asistencia Crítica, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, Agrupamiento 9, quien prestara funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, Oficina 701.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Genl. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten Signature]</i>
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2018  
Nº 0339

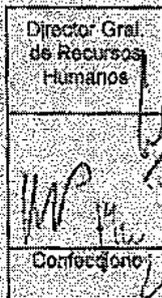
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Lucía Magali ALVAREZ, Legajo N° 24774/4, al área de la Dirección General de Defensa Civil, categoría 284 y asignasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 320, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41; quien se desempeña en el área de la Dirección de Programas Deportivos y Recreación, Oficina 712.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0340 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Considérese al ex-agente como José Luis DALLE MESE, Legajo Nº 9551/6, quien fuera consignado en el Decreto Nº 698/75.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Conteculono

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
~~ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI~~  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0341

DECRETO

Visto el pedido de licencia efectuado por el agente Carlos Marcelo BARDI, Legajo Nº 20526/5 y teniendo en cuenta que el mismo se halla fundamentado en el artículo 88º de la Ley 14.656, y

CONSIDERANDO:

que debe emitirse la norma que cumplimenta dicha disposición,

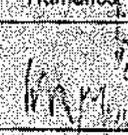
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 8 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley 14.656, al agente Carlos Marcelo BARDI, Legajo Nº 20526/5, quien revista en un cargo Categoría 24 con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 3006, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
A CARGO FIRMA DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0343

Lanús, 31 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3180/17 y el Expediente D-4060-4409/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3180 de fecha 12 de Octubre de 2017, se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 84 para el día 16 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas, para contratar la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASITA DE CHINGOLO" ubicada en la calle Bueras Nº 4830, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO (\$ 2.961.075,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente Nº D-4060-4409/17.

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 16 de Noviembre de 2017, se presentaron seis (6) propuestas; DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un importe de \$ 3.334.170,45, SERVICIOS Y GESTIÓN SA por un importe de \$ 3.254.576,70, INDUSTRIAS POLET S.A. por un importe de \$ 3.564.172,95, TECYMAQ S.A. por un importe de \$ 2.818.803,29, FERSAN Y ASOCIADOS SRL por un importe de \$ 3.543.518,80. La Oferta de la firma IDEAS MODERNAS S.A. quedó desestimada por no cumplir con lo establecido en el Artículo 3.2. en su parte infine, no presentando las circulares respectivas.

Que, conforme surge del Acta Nº 14 de fecha 18 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A., TECYMAQ S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS SRL cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, siendo sus ofertas viables de adjudicación.

Asimismo, conforme el Acta mencionada, se indicó que la Firma IDEAS MODERNAS S.A. su oferta quedó desestimada por no cumplir con lo establecido en el Artículo 3.2. inc c) al no adjuntar las Circulares integrantes del Pliego. Asimismo, la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., a pesar de haber sido reclamada oportunamente la documentación faltante, no cumplió con lo requerido en el Artículo 3.2 inc. H), además de que la Póliza de Caucción presentada por ella como garantía de Mantenimiento de Oferta no está legalizada por el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivo por el que su propuesta resulta inviable de adjudicación.

A su vez, conforme el Acta Nº 14, la Firma SERVICIOS Y GESTIÓN no cumplió con solicitado en la Circular Nº 1, resultando su propuesta inviable de adjudicación. Por otra parte, la Firma TECYMAQ completó con posterioridad Documentación técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.



Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado que, la Comisión de Preadjudicación considera que la Oferta de la Firma TECYMAQ SA. por un importe total de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 29/100 (\$ 2.818.803,29) resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4.80% por debajo del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 84 realizada el día 16 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs. por disposición del Decreto N° 3180 de fecha 12 de Octubre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASITA DE CHINGOLO" ubicada en la calle Buerras N° 4830, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A. con domicilio real en la calle Perú N° 1481, 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 29/100 (\$ 2.818.803,29) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4409/17.

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 38, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2, de Origen Provincial.-

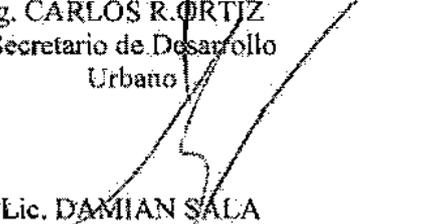
ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 84.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

JAMG  
SNF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

  
Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0344

Lanús, 31 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3586/17 y el Expediente D-4060-4860/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 3586 de fecha 17 de Noviembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 97 para el día 27 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas, para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN EEE Nº 504 - VALETÍN ALSINA" ubicada en la calle Molinedo Nº 1900, en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 1.499.851,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente Nº D-4060-4860/17.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 27 de Diciembre de 2017, se presentaron dos (2) propuestas;

Que las Firmas TECYMAQ S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., ofertaron por \$ 1.666.000,00 y \$ 1.698.955,23, respectivamente, y cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que, conforme surge del Acta Nº 5 de fecha 17 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que la oferta de TECYMAQ S.A., de \$ 1.666.000,00, resulta la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo indicado en el Pliego aplicable, con puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación del Pliego, encontrándose un 11,08% por encima del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 97 realizada el día 27 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3586 de fecha 17 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN EEE N° 504 – VALETÍN ALSINA" ubicada en la calle Molinado N° 1900, en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A. con domicilio real en la calle Perú N° 1481, 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.666.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente D-4060-4860/17.

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

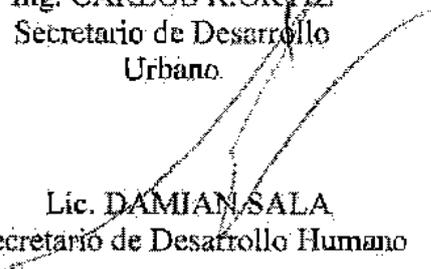
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 97.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

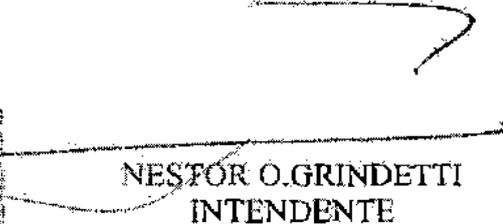
JAMG  
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano.



Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS.

Decreto N° 0345

Lanús, 31 ENE 2018

**Visto:**

Los términos del Decreto Nro. 0102/2018 por el cual se procedió a realizar una ampliación del Cálculo de Recursos en la Cuenta 1.7.2.01.10 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"; y

**Considerando:**

Que se hace necesario rectificar el Artículo 1ro. de dicho Decreto por el cual la Cuenta correcta debe ser 1.7.2.01.38 "Limpieza de Pasillos";

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Modifícase el Artículo 1ro. del Decreto Nro. 0102/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1ro.:** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 7.085.305,68,- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 – Clase 2 – Concepto 01 – Sub Concepto 38

"Limpieza de Pasillos"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 7.085.305,68,-

**Artículo 2do.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región (II)-Avellaneda.



Lic DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**DECRETO N° 0346**

Lanús, 31 ENE 2018

Visto que el Señor Subsecretario de Recursos Humanos, Luis Alberto Soricaro, Legajo N° 26420/4, ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 29 de enero al 2 de febrero de 2018, y

Que se propone a cargo de la firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca, Legajo N° 25629/2,

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre 29 de enero al 2 de febrero de 2018, al Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca, Legajo N° 25629/2, a cargo de la firma del Despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente será refrendado por el señor Jefe de Gabinete, Doctor Diego G. Kravetz.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, archívese.-



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2018

Nº 0347.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de Febrero de 2018, la designación del Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2, que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 3928 de fecha 11 de Diciembre de 2017.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de Febrero de 2018, al Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2, D.N.I. Nº 12.082.589, Secretario de Gobierno, categoría 243, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 1.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO  
JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2018

DECRETO

Nº 0948.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA.**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de Febrero de 2018, la designación del Señor Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo Nº 26180/1, que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 3956 de fecha 11 de Diciembre de 2017.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de Febrero de 2018, al Señor Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo Nº 26180/1, D.N.I. Nº 26.079.633, Subsecretario de Gobierno, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 1.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO  
JEFE DE GABINETE

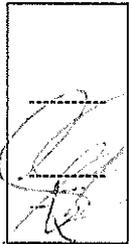


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal